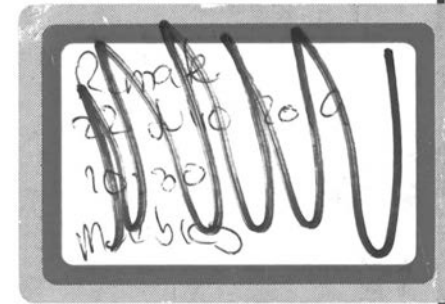


RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



14/03/18

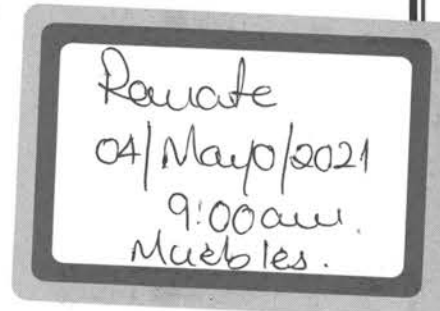
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS.
C.C. -NIT. 20262491.

DEMANDADO: CENTRO RETENES LTDA.
C.C.- NIT. 08300258012

FECHA RADICACION:



CUADERNO: UNO

1100140030242000-0030300

J.O 24

2000-303



ACEPTADA

199127584

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

No.	[]		TRA DE CAMBIO		POR S		6.566.00
DEPOR(ES)	ALFONSO BARRERA						
ENTRO RETENES LTDA		EL DIA	15	DE	Julio	de 19	99
SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN		Bogota		POR ESTA			
UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA							
PAGO, A LA ORDEN DE		Blanca Hernandez LA CANTIDAD DE					
Seis millones Cien Cientos sesenta y seis mil							
PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL		0%		DE MORA DEL		5% MENSUALES	
ATENTAMENTE		GIRADOS		DIRECCION		TEL	
+ [Signature]				DIRECCION		TEL	
				DIRECCION		TEL	

24394



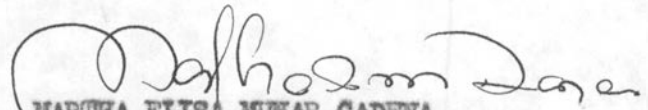
LA JUEZ Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACEN CONSTAR:

Que la letra de cambio por la suma de \$6'566.000,00 de fecha julio quince (15) de mil novecientos noventa y nueve, (1,999) y de conformidad al art. 290 del C. de P.C., procedemos a dejar testimonio minucioso del estado en que se encuentra la letra de cambio firmada por BLANCA HERNANDEZ, que no tiene ninguna alteración en cuanto a la cantidad y firmas que aparecen allí dentro de la misma y aparentemente aparecen dos tipos de tinta diferentes.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil uno, (2001).-

Se firma en Bogotá, D.C., a los nueve días del mes de Agosto del dos mil uno, (2001).-

La Juez,



MARTHA ELISA MURAR CADENA

El Secretario.



GERMAN ANTONIO CALCANO SALCEDO.-



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

Que la presente letra de cambio por la suma de \$6.566.000.00 fue desglosada del proceso EJECUTIVO que adelanta BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO RETENES LTDA, en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha llevada cabo el día quince de enero del dos mil dos.(2002).-

Dada en Bogotá D.C., a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dos (2002).-Con la constancia que se envió al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL con oficio No.2406 de Septiembre 30 de 2002.-

El Secretario,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

09 DE FEBRERO DEL 2000

HORA 16:21:56

09C19020916497PM51015

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRORETTENES LIMITADA

N.I.T. : 08300258012

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00754670

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2. 434 NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 29 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 1. 997 BAJO EL NO. 568.540 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRORETTENES LIMITADA.

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * DESDE 1998 * * *

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2016 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: -- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SI
GUIENTE ACTIVIDADES M; - 1).- LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION , EX
PORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE RE --
PUESTOS AUTOMOTORES, ESPECIALMENTE DE LA LINEA DE RETENEDORES, -
NUEVOS Y USADOS, A TITULO, CON DESTINO A ENAJENARLOS EN IGUAL FOR
MA, 2). -- HACER TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES EN SU PRO
PIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN ASOCIO CON ELLOS, INCLU
SIVE SOBRE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRABAMENES,
PENDARIOS, HIPOTECARIOS, ETC, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; -
3). - CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS
NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLI
CO, PRIVADO O DE ECONOMIA MIXTA; -- EFECTUAR OPERACIONES DE PRES
TAMO , CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO -
GARANTIAS REALES O PERSONALES; -- 5). - GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR
TITULOS VALORES; -- 6).- - ADQUIRIR O NEGOCIAR CREDITOS DE CUAL -
QUIER INDOLE, CEDULAS O ABONOS, TITULOS VALORES , CERTIFICADOS DE
DEPOSITO A TERMINO; -7).- SUSCRIBIR, ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIO
NES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LEY; -- 8)- -IN
CORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EM
PRESA, QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO IDENTICO O SIMILAR AL DEL -

QUE POR LA PRESENTA QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL LO-
GRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE GUARDE RELACION CON ESTE DE MEDIO A
FIN; - 9) -- LA INVERSION DE SUS BIENES, FONDOS O DINEROS EN LA
ADQUISICION DE ACCIONES, INTERESES SOCIAL O CUOTAS EN OTRAS ENTI-
DADES CIVILES O COMERCIALES, AUN CON OBJETO DISTINTO AL DE LA QUE
SE CONSTITUYE; -- 10) -- PARA LOS MISMOS FINES INDICADOS EN EL -
PRESENTE ARTICULO, LA SOCIEDAD PUEDE CELEBRAR LOS CONTRATISTAS DE
AGENCIA COMERCIAL, CORRETAJE, CONSIGNACION, DEPOSITO, APERTURA Y
DESCUENTO, CARTA DE CREDITO Y CAJILLA DE SEGURIDAD; Y ABRIR CUEN-
TAS EN CORPORACIONES FINANCIERAS, DE AHORRO Y VIVIENDA, BANCOS Y
TODA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; - -11). - PARA LA -
REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE SE DEJAN PRECISADOS, LA SOCIEDAD
PUEDE EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ENUN-
CIADOS Y DE LOS AUTORIZADOS POR LA LEY, O DE LOS QUE GUARDAN RELA-
CION CON ELLOS DE MEDIO A FIN, Y DE LOS PROPIETARIOS Y COMPLEMEN-
TARIOS, LOS DE OBTENER CONCESIONES, LICENCIAS, MARCAS, PATENTES,

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * DESDE 1998 * * * *

NOMBRES COMERCIALES Y ENSEÑAS RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 8,000,000.00000 DIVIDIDO EN 8,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BORRERO ELCY POLANIA DE C.C. 00036157509

NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:\$4,000,000.00

AMADO MESA LUZ MIRIAM C.C. 00041780836

NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR:\$4,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR :\$8,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: -- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL -
TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O -
TEMPORALES. --

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002434 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 03 DE ENERO DE
1997 BAJO EL NUMERO 00568540 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

BORRERO PERDOMO LUIS ALFONSO C.C. 00019126982

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: --- EL GERENTE ES EL REPRES-
TANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJE-
CUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU
CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTRA O INDIRECTAMENTE CON EL GIRO -
ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. --- EN ESPECIAL EL GERENTE -
TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; -- A).- USAR DE LA FIRMA O RAZON
SOCIAL; -- B) .- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL -
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU RENUMERACION; -- C)
DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, QUE LOS SERA TAMBIEN DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -- D). - PRESENTAR IN INFORME DE SU GES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

09 DE FEBRERO DEL 2000

HORA 16:21:58

09C19020916497PM51015

HOJA : 002

TION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; -- E). - CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -- F). - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; -- G) .-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. --

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 NO 13-35

MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * DESDE 1998 * * *

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Roberto Ruiz Gaitan

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Secretario General de la Superintendencia Bancaria en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y e.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

CERTIFICA

Reposición	Fecha	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		Desde	Hasta	Corriente	Bancario	Credito (1)
				Corriente	Corriente	Ordinario
2885	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00	14.00	-
0290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00	14.00	-
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00	14.00	-
0699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00	16.00	-
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00	16.00	-
1487	23-Jun-76	23-Jun-77	27-Jun-77	18.00	18.00	-
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00	18.00	-
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00	18.00	-
1088	30-Mar-79	08-Mar-79	27-Ago-80	18.00	18.00	-
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	18.00	18.00	-
4057	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00	18.00	-
1788	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	-	-	32.00
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	28-Mar-86	33.60	33.60	-
4815	06-Oct-84	16-Oct-84	28-Mar-86	-	-	42.88
1374	27-Feb-86	28-Mar-86	25-May-87	-	33.81	-
1376	27-Feb-86	28-Mar-86	25-May-87	-	-	41.12
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	36.52	-
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	-	39.03
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	34.04	-
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	-	39.58
1960	03-May-89	03-May-89	24-May-89	-	-	40.48
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	-	38.15	-
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	-	41.98
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	34.27	-
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	-	43.90
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	36.41	-
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	42.41	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	-	45.24
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	38.47	-
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	-	42.80
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	38.18	-	-
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	-	41.23
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	-	37.61
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	34.33	-
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	32.15	-
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	-	36.27
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	34.39	-
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	-	36.23
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	34.74	-
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	-	36.36
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	35.10	-
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	-	37.25
2160	30-Jun-93	01-Jun-93	31-Ago-93	-	35.43	-
2161	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	-	37.51
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	35.66	-
28.61	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	-	37.60
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	35.87	-
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	-	37.89
4467	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.02	-
4468	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.42	-
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	-	37.33
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	36.13	-
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	-	38.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	36.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	-	38.48
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	-	36.89	-
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	1-Oct-94	-	-	39.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	38.76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	-	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	40.12	-
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	-	41.70
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	42.74	-
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	-	4371
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	42.45	-
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	-	43.86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	44.62	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	-	48.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	-	42.32
0313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	41.37	-
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	-	43.32
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	42.19	-
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	-	4378

Reposición	Fecha	VIGENCIA				
		Desde	Hasta			
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	42.84	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	-	44.04
1821	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	41.37	-
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	-	42.89
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	39.57	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	-	41.69
0214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	36.95	-
0215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	-	40.59
0420	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.99	-
0419	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	-	39.58
0633	28-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	39.50	-
0634	28-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	-	39.59
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	41.84	-
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	-	39.59
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	41.33	-
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	-	39.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	41.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	-	39.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	41.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	-	39.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	41.89	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	-	39.59
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	32.56	-
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	-	37.0
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	32.15	-
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	-	39.50
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	36.28	-
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	-	39.01
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	38.39	-
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	-	40.58
0556	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	39.51	-
0557	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	-	41.65
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.83	-
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	-	47.88
0894	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	48.41	-
0895	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	-	49.59
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	43.20	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	48.00	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	-	47.26
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	49.59	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	-	48.90
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	48.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	-	48.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	-	44.46
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	40.99	-
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	-	44.32
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	39.76	-
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	-	38.51
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	38.57	-
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	-	34.42
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	31.14	-
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	-	32.13
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	27.48	-
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	-	28.38
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	-	27.58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	25.01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	-	26.46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	26.95	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	-	25.81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	-	25.70	-
1631	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	-	-	24.13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	24.22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	-	22.80
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	22.40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	-	21.26
0165	31-Ene-00	1-Feb-00	a la fecha	-	19.48	-
0166	31-Ene-00	1-Feb-00	a la fecha	-	-	17.39

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Santafé de Bogotá D.C. a los 31 de enero de 2000.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

0000228 17 17 11 X

Exp. 24394

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C.19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C. S. J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora BLANCA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la empresa CENTRO RETENES LTDA., domiciliada en Santafé de Bogotá, representada por el señor LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá.

HECHOS

1. La demandada acepto una letra de cambio, por valor de \$6.566.000,00., a la orden de la señora BLANCA HERNANDEZ, pagadera el día 15 de Julio de 1.999.
2. La demandada ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha han incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se les ha hecho con ese fin.
3. La señora BLANCA HERNANDEZ, me endoso en procuración el título valor para su cobro.
4. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$ 6.566.000,00., como capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del C. del Co, a la tasa del 3.2 %, mensual desde el 16 de Julio de 1999, hasta que se verifique su pago.

PRUEBAS

Anexo a su despacho la letra de cambio, enunciada en el acápite de las pretensiones, Certificación de la superbancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a \$23.409.000,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co., Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, Certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995) Certificado de la firma demandante.

NOTIFICACIONES

1. Demandada CARRERA 56 No. 13 - 35, de Santafé de Bogotá.
2. Demandante, CARRERA 65 No. 10 -10, de Santafé de Bogotá.
3. Suscrito, CARRERA 23 # 51-17, de Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. # 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.
24-02-MM.

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ante el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MU-
NICIPAL DE SANTIAGO DE BOGOTA, D. C., compareció
Guillermo Gomez Sierra

quien exhibió C. C. No. 19363634
de 31a T. P. No. 75626

de Minjusticia. Declaró que la firma que aparece en
el presente documento es suya

☒ Comparecencia

☒ Secretarie,

Santiago de Bogotá, D. C.

28 FEB. 2000

6

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
000228M171X

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : HERNANDEZ BLANCA

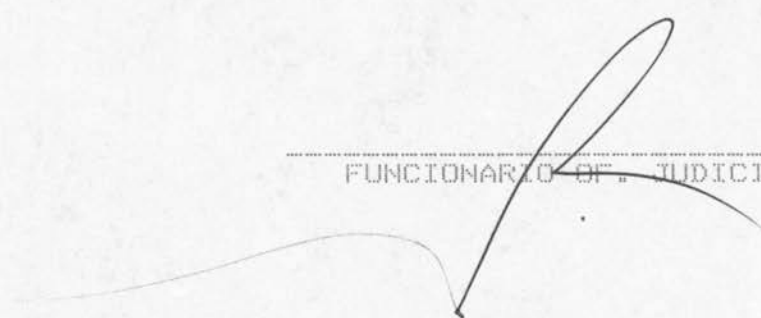
GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 29 de FEBRERO de 2000

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL



2

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

01-3-2000-303
RADICACION _____

TOMO 27

FOLIO 101

NUMERO 01-3-2000-303

AL DESPACHO HOY 02 MAR 2000

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACION PERSONAL SI X NO _____
MEMORIAL PODER SI _____ NO X

TITULO VALOR
CHEQUE _____
LETRA X
PAGARE _____
FACTURA _____
CONTRATO _____
OTROS _____

COPIA DE LA DEMANDA ARCHIVO: SI X NO _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS)
DEMANDADO(S) UNO

MEDIDAS PREVIAS : SI X NO _____

GERMAN ANTONIO ~~GALEANO~~ SALCEDO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santa fe de Bogotá D.C., tres de marzo del año dos mil.-

Reunidas las exigencias formales en la anterior demanda, y como quiera que el documentos arrimado a la misma, Y al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil se desprende unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de pagar sumas de dinero, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de BLANCA HERNÁNDEZ contra CENTRO RETENES LTDA por la siguientes cantidades:

\$6'566.000.00. de capital, representados en una letra de cambio y por los intereses de mora a la tasa del 3.2 % mensual desde el 16 de julio de 1999 hasta cuando el pago se verifique.

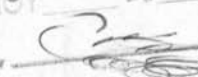
Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma ordenada en el artículo 505 ibídem, y adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a GILBERTO GOMEZ SIERRA para obrar en calidad de endosatario de la demandante.

NOTIFÍQUESE , (2)

LA JUEZ


MARTHA ELISA MUNAR CADENA .

EL AUTO ANTERIOR SE ARCHIVÓ POR ESTADO
No. 032 DE HOY - 8 MAR. 2000 DE 19
EL SECRETARIO, 

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTA FE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL

21/06/2000 14:49:50

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

RECIBO DE PAGO No.

B

7,940-0

De Fecha

21/06/2000

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$

6,500

Por concepto de:

Proceso: 004- NOTIFICACION URBANA

Nro.:

Del Juzgado: EJECUTIVO

Demandante: 24 CIVIL MUNICIPAL

Demandado: BLANCA HERNANDEZ

Para Notificar a: CENTRO RETENES LTDA

Observaciones:



Firma y Código de Quien Recibe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTA FE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL
Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No.14-33 Piso 1

#

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Fe de Bogotá a los once (11) días del mes de AGOSTO
del año Dos mil el suscrito notificador de
la Oficina Judicial de Santa Fe de Bogotá, actuando por orden, del Juzgado 24 civil
municipal localizado en la carrera 10 No.14-33 de esta ciudad, "Notifique"
personalmente a: LUIS ALONSO BARRERO PERDOMO
quien se identificó con C.C. No. 19.126.982
de Bogotá en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL
del contenido de la providencia de fecha tres de
MARZO DEL Dos mil
por medio de la cual se LIONA mandamiento de pago
en el proceso Ejecutivo instaurado por BLANCA
ITERMANDEL contra CENTRO REDES LTDA.

Al interesado se le hizo entrega de los traslados respectivos y se le advirtió que dispone del termino legal respectivo para pagar contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Enterado de su contenido firma en constancia:

El(la) Notificado(a),

19126982

Quien Notifica,

Jairo B. Pinzon Uribe

CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

ABOGADA

CARRERA 24 N° 67 28 OF 345

TELEFONO 5 44 53 00



Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO BLANCA HERNANDEZ.
VS:CENTRO RETENES LTDA..**

LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **CENTRO RETENES LTDA**, con domicilio principal en esta ciudad, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su signature como apoderada, para que me represente ante su Despacho, y conteste la demanda que la ejecutante de la referencia, a impetrado contra la Empresa de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para, descorrer el traslado de la demanda, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, presentar excepciones y todas las demás que la Ley la faculta para la defensa de mis intereses.

Solicito a su Señoría le sea reconocida personería para los términos del presente poder.

Señor Juez, atentamente.

LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO
C.C.N° 19.126.982 de Bogotá

ACEPTO:

CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
C.C. N° 38'219.068 de IBAGUE
T.P. N° 66816 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fué presentado ante mí, MARIA ALEXANDRA POLO V. Notaria Veintiuna Encargada del Círculo de Santafé de Bogotá, personalmente

por **Luis Alfonso Borrero Perdomo**

quién se identificó con la Cédula de Ciudadanía

No **19126982** BTR

y Tarjeta Profesional No.

La Notaria Encargada **MARIA ALEXANDRA POLO V.**

24 AGO 2000





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

09 DE FEBRERO DEL 2000

HORA 16:21:56

09C19020916497PM51015

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRORETENES LIMITADA

N.I.T. : 08300258012

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00754670

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.434 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 29 DE JULIO DE 1.996 INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 1.997 BAJO EL NO. 588.540 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRORETENES LIMITADA.

* * ATENCION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * DESDE 1998 * * *

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE JUNIO DEL 2016

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: -- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES M; 1).- LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS AUTOMOTORES, ESPECIALMENTE DE LA LINEA DE RETENEDORES, NUEVOS Y USADOS, A TITULO, CON DESTINO A ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA, 2).- HACER TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN ASOCIO CON ELLOS, INCLUIDA LA SOBRE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRABAMENES, PENDARIOS, HIPOTECARIOS, ETC, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 3).- CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO, PRIVADO O DE ECONOMIA MIXTA; -- EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO -- GARANTIAS REALES O PERSONALES; -- 5).- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR TITULOS VALORES; -- 6).- ADQUIRIR O NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS O ABONOS, TITULOS VALORES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO; -7).- SUSCRIBIR, ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LEY; -- 8).- INCORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA, QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO IDENTICO O SIMILAR AL DEL -

QUE POR LA PRESENTA QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE GUARDE RELACION CON ESTE MEDIO FIN, LA INVERSION DE SUS BIENES, FONDOS O DINEROS EN LA ADQUISICION DE ACCIONES, INTERESES SOCIAL O CUOTAS EN OTRAS ENTIDADES CIVILES O COMERCIALES, AUN CON OBJETO DISTINTO AL DE LA QUE SE CONSTITUYE, PARA LOS MISMOS FINES INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO LA SOCIEDAD PUEDE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, CORRETAJE, CONSIGNACION, DEPÓSITO, APEX, DESCUENTO, CARTA DE CREDITO Y CAJILLA DE SEGURIDAD Y ABRIR CUENTAS EN CORPORACIONES FINANCIERAS, DE AHORRO Y VIVIENDA, BANCOS Y TODA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE SE DEJAN PRECISADOS LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS ADEMAS DE LOS ENUNCIADOS Y DE LOS AUTORIZADOS POR LA LEY O DE LOS QUE GUARDAN RELACION CON ELLOS DE MEDIO A FIN Y DE LOS PROPIETARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS DE OBTENER CONCESIONES, LICENCIAS, MARCAS, PATENTES

ATENCION: ESTA SOCIEDAD NO HA COMPLETADO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE 1998

NOMBRES COMERCIALES Y ENSEÑAS RELACIONADAS CON LOS NOMBRES SOCIALES
CAPITAL Y SOCIOS \$ 8,000,000.00 DIVIDIDO EN 8,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASIA DE SOCIOS CAPITALISTA(S)
BORRERO ELCY POLANIA DE NO CUOTAS: 4,000.00 VALOR \$ 4,000,000.00
AMADO MESA LUZ MIRIAM DE NO CUOTAS: 4,000.00 VALOR \$ 4,000,000.00
TOTALES NO CUOTAS: 8,000.00 VALOR \$ 8,000,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES.

CERTIFICA: NOMBRA MIENTOS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002434 DE NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00568340 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRA MIENTOS NOMBRE GERENTE BORRERO PERDOMO LUIS ALFONSO

CERTIFICA: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SU RENUMERACION; C) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D) PRESENTAR IN INFORME DE SU GES

BOGOTÁ, D.C. - 1997



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

09 DE FEBRERO DEL 2000

HORA 16:21:58

09C19020916497PM51015

HOJA : 002

TION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; -- E). - CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -- F). - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; -- G) --- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. --

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 NO 13-35

MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * DESDE 1998 * * *

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Alfonso Vazquez



PRECISION
OIL SEALS

CENTRO RETENES LTDA.

Retenes, Rodillos para todo Tipo automotriz - Maquinaria agrícola e Industrial - somos Fabricantes

14

Centro Retenes Ltda.
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

CANCELADO

Centro Retenes Ltda.
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes LTDA
Centro Retenes LTDA

CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

ABOGADA

CARRERA 24 N° 67 28 Of 345

TELEFONO 5 44 53 00



25 AGO. 2004

Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO BLANCA HERNANDEZ
VS: CENTRO RETENES LTDA.

CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, de acuerdo al poder conferido, estando dentro del término descorro el traslado de la demanda y a los hechos los contesto así:

Al primero hecho: No es cierto, ya que la Empresa Centro Retenes Ltda, como tal, no se obligo ni giro a favor de **Blanca Hernandez**, título valor alguno, pues quien giro, acepto y entrego de manera personal el título valor letra de cambio por la cantidad demandada fue el Señor **Luis Alfonso Borrero Perdomo**. Pero la demandante abusivamente falsifico el sello del almacen y lo planto sobre el título.

Además le agrego el Nombre del almacen.

Al segundo hecho: No es cierto; puesto que quien ha prometido pagar la obligación es **Luis Alfonso Borrero Perdomo** y no **Centro Retenes Ltda**, ya que éste es una sociedad de varios socios.

Al tercer hecho: No me consta.

Al cuarto hecho: No me consta.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRETENSIONES

Por lo anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes excepciones:

Falsedad en documento Público Privado.

a) La Señora **Blanca Hernandez**, falsifico el sello que le planto al título valor, además agrego de su puño y letra (palabra) o razón social **Centro Retenes Ltda**. pues el sello que la Empresa le planta a las transacciones celebradas es parte de su firma; así las cosas la Señora actora para obligar a la Empresa hizo sello y lo planto al título.

b) Igualmente, agrego al mismo título la (palabra) o razón social de la Empresa **"CENTRO RETENES LTDA"** con el fin de demandar a esta y no a quien se obligo personalmente a pagar el título.

El título valor fue llenado con el puño y letra del aceptante **Luis Alfons Borrero Perdomo**, pero la demandante abusivamente, planto un sello y lleno el espacio restante con el nombre del almacen.

16
INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Entre la empresa "CENTRO RETENES Lda." y **BLANCA HERNANDEZ**, no existe obligación alguna, ya que ésta en ningún momento se ha comprometido con la demandante.

PRETENSIONES

- 1.- Declarar probadas las excepciones propuestas.
- 2.- Declarar mediante Sentencia definitiva, que no existen la obligación de parte del Almacén "CENTRO RETENES Ltda.
- 3.- Que se levante el embargo que se llevo a cabo sobre Mercancía que pertenece al almacén.
- 4.- Ordenese cesar la Ejecución, archívese el proceso y se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Tenganse como tales las aportadas con la demanda principal y además las siguientes:

- a) Hoja de papel a donde se encuentra plantados los sellos que se utilizan en el almacén como parte de la firma en las transacciones.

Cítese a la Demandada a interrogatorio que formule personalmente, en fecha y hora que el despacho ordene.

Inspección judicial : ordenese una inspección judicial a la cuenta de ahorro N° 01133501262 48 de la **Cooperación colmena de la sucursal de puente Aranda** para que dictamine sobre el sello que el Almacén utiliza junto con la firma del representante legal.

Ordenese peritazgo de medicina legal en grafología al título valor.

Cítese a Alfonso Borrero Perdomo a prueba grafológica.

DERECHO

Fundamento la presente en los art. 92 y s.s. y concordantes.

COMPETENCIA

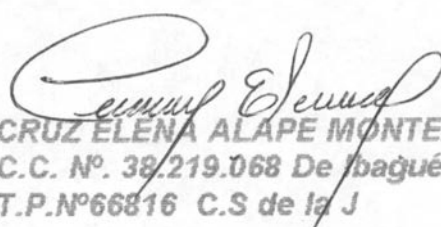
Es usted el competente por conocer del proceso aludido.

DIRECCIONES

Tenganse como tales las del demandado y demandante las aportadas en la demanda principal.

La Suscrita: En la carrera 24 N° 67-28 Of. 345 de esta ciudad.

Señor Juez, atentamente:


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
C.C. N° 38.219.068 De Ibagué
T.P. N° 66816 C.S de la J

25 AGO. 2000
JULIADO 24
Santafé de Bogotá
Antioquia
Municipalidad de Medellín
24 Civil
Identificado C.C. 38.219.068
de T.P. 66.816. C.S de la J.
de Ministerio de Justicia
en el presente
utiliza en todos sus actos
Cruz Elena Alape Montealegre
C. Escribiente,
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.-Santafé de Bogotá.D.C.,Agosto 30 del 2000.-

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, la presente contestación de demanda presentada dentro de su oportunidad y con la misma se adjunto el poder y una hoja con sellos de Centro de Retenes Ltda.-


GERMAN ANTONIO GALINDO SALCEDO

Secretario.-



17

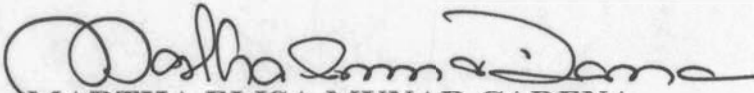
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de agosto del dos mil.

Reconócese personería a CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE para obrar como apoderada judicial de la parte ejecutada.

De las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 140 DE NOV-4 SIDE 2000 DE 19
EL SECRETARIO, 

18

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Abogado
Asuntos civiles, comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO. BLANCA HERNANDEZ VRS. CENTRO RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que descorro el traslado de las excepciones formuladas por la demandada

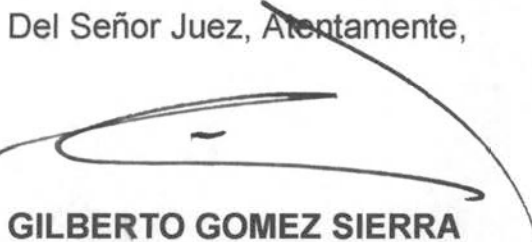
Por considerarlas sin fundamento, me abstengo de pronunciarme respecto de ellas.

En todo caso, la tacha de falsedad, debe proponerse como lo establece el artículo 139 C.P.C.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, ordenar interrogatorio de parte a la demandada, el cual formularé en forma verbal o escrita.

Del Señor Juez, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.65 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.
Exp. 24394

19 SET. 2000

recibido en la fecha de despacho del señor Juez,
hoy 19 SET. 2000 con la anterior petición

Presentado en tiempo y lugar, concurriendo al traslado de las excepciones.--

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

19

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil.-

Téngase informe secretarial que antecede.

Cítese a las partes para audiencia de conciliación que prevé el decreto 2651 de 1991 en concordancia con el art. 101 de la ley 446 de 1998, para el efecto se señala la hora de las 2:00 PM del día 31 del mes de Octubre de año en curso.

La inasistencia a la hora y fecha señalado, acarreará las sanciones que prevé el art. 101 en concordancia con el artículo 103 de la ley 446.

A las partes comuníqueseles mediante telegrama, la hora y fecha señalada para la audiencia. Los apoderados quedan notificados mediante inclusión en el estado.

NOTIFÍQUESE,
Juez,

Myriam Pantoja C.
MYRIAM DEL CARMEN PANTOJA CAICEDO

mm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 148 DE HOY 28 SET. 2000 DE 19 00
A SECRETARÍA [Firma]

E.C.
SEÑOR (S)
CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
CARRERA 24 No. 67-28 OF 345
CIUDAD. FR. 775

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

GERMAN ANTONIO GALBANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

EC

04 OCT. 2000

91

SEÑOR (S)

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51-17

CIUDAD.

FR. 774

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETTENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

E.C.

04 OCT. 2000

SEÑOR (S)

REPR. LEGAL CENTRO RETENES LTDA

CARRERA 56 No. 13-35

CIUDAD.

FR. 773

22

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
REtenes LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

EC

SEÑOR (S)

BLANCA HERNÁNDEZ

CARRERA 65 No. 10-10

Ciudad.

FR. 772

04 OCT. 2000

23

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°

INFORME SECRETARIAL.- Santafé de Bogotá.D.C., Noviembre 01 de 2000.- 24

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso para señalar fecha para la audiencia de conciliación en razón de que la anterior no se pudo llevar a cabo por cuanto la Juez, se encuentra en Escrutinios.-

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario.-

25

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y para que tenga lugar la audiencia de conciliación, señálase nuevamente la hora de las 11:00 a.m. del día 7 de diciembre de dos mil. Comuníquese a las partes y sus apoderados y hágaseles las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE
La Juez,

Francisco Jantoya C.
MYRIAM DEL CARMEN PANTOJA CAICEDO

mm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 13 DE HOY 8 NOV. 2000 DE 19
EL SECRETARIO

26
E.C.

SEÑOR.

"SANTAFE DE BOGOTÁ D.C."

CRUZ ELENA ALAPE MONTENEGRO

CARRERA 24 No. 67-28 OF 345

CIUDAD.-

FR. 925

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.



GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º

27
E.C.

SEÑOR:

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51-17

CIUDAD.-

ER-926

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

20 NOV. 2000

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETTENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE



GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 101 NO. 14-35 P. 3°

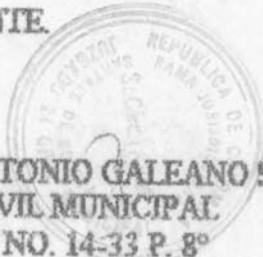
EC
SEÑOR:
REPR LEGAL CENTRO RETENES LTDA
CARRERA 56 No. 13-35
CIUDAD.- FR. 927

28
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

20 NOV. 2000

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE



GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°

29
E.C
SEÑOR:
BLANCA HERNÁNDEZ
CARRERA 65 No. 10-10
CIUDAD.- FR. 928

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

20 NOV. 2000

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2000. A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°

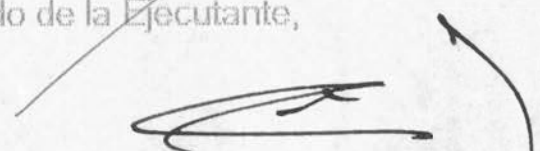
AUDIENCIA DE CONCILIACION DENTRO DEL EJECUTIVO DE
BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO RETENES LTDA. HORA
11:00 a.m.

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil (2000), siendo el día y la hora señalados por audiencia de fecha Noviembre 3 del año en curso, para llevar a cabo la conciliación, la suscrita Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, compareciendo al recinto del Juzgado, CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No.38.219.068 de Ibagué (Tol.) y T.P. No. 66.816 del C.S.J., apoderada de la ejecutada, GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S.J., apoderado de la ejecutante; LUIS ALFONSO BARRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.126.982 de Santafé de Bogotá, representante legal de la ejecutada. Transcurridos veinticinco (25) minutos de la hora judicial señalada, no compareció al recinto del Juzgado BLANCA HERNANDEZ, ejecutante, a quien se le concede el término de cinco (5) días, para que justifique sumariamente su no comparecencia a la presente audiencia. No siendo otro el objeto de la misma se termina y de todo cuanto en ella ocurrió se deja constancia en la presente acta que es firmada por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes,

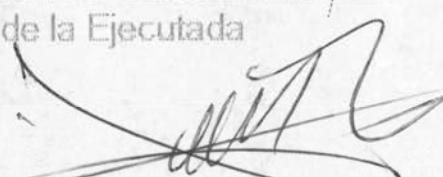
La Juez,


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

El Apoderado de la Ejecutante,


GILBERTO GOMEZ SIERRA

El Representante Legal de la Ejecutada


LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO

La Apoderada de la Ejecutada,


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

DR: HECTOR M ESMERAL J
FISICO CIRUJANO
CRA 77 A No- 47-07 SUR 2 73 47 55
CENTRO MEDICO PARROQUIAL

DIC 13 DEL 2000.

BLANCA HERNANDEZ ROJAS
CC 20.262.491 BTA
EDAD: 59 AÑOS

CERTIFICACION:

PTE ATENDIDA EN ESTA INSTITUCION POR CONSULTA EXTERNA EL DIA 6 DIC DE EL AÑO
EN CURSO POR PRESENTAR CUADRO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA POR LO CUAL
SE INCAPACITO POR 3 DIAS A PARTIR DE LA FECHA

LA ACTUAL CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PTE.

Handwritten signature and date: 20/12/2000

Stamp: SAN GABRIEL
Cello 8 Mo.

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de BLANCA HERNANDEZ

Vrs: CENTRO RETENES LTDA

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor Juez presento incapacidad medica de la señora BLANCA HERNANDEZ, donde consta que no pudo asistir a la audiencia de conciliación señalada para Diciembre 7/2000 a la hora de las 11 A. M..

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

T. P. 75.626 C. S. J.

14 DIC. 2000

Chica

Recibido en la fecha y hora del despacho del señor Juez,
12 ENE. 2001 con la anterior petición.
GERMAN ANTONIO BELANO SALCEDO
Secretario.

22

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil uno.-

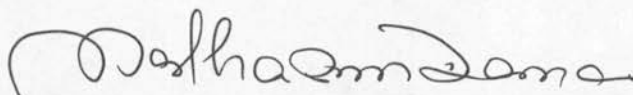
El anterior escrito junto con los documentos que se anexan, manténganse agregados al expediente y pónganse en conocimiento del interesado.

Cítese a las partes para audiencia de conciliación que prevé el decreto 2651 de 1991 en concordancia con el art. 101 de la ley 446 de 1998, para el efecto se señala nuevamente la hora de las 10:30 am del día 15 del mes de Febrero de dos mil uno.

La inasistencia a la hora y fecha señalado, acarreará las sanciones que prevé el art. 101 en concordancia con el artículo 103 de la ley 446.

A las partes comuníqueseles mediante telegrama , la hora y fecha señalada para la audiencia. Los apoderados quedan notificados mediante inclusión en el estado.

NOTIFÍQUESE,
Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

mm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 03 DE HOY 16 ENE. 2001 DE 19
EL SECRETARIO, 

E.C.

SEÑOR (A):

BLANCA HERNÁNDEZ

CARRERA 65 No. 10-10

CIUDAD.-

FR. 026

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETTENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°



16 FEB. 2001

E.C.

SEÑOR (A):

CROZ ELENA ALAPE

CARRERA 24 No. 67-28 OF 345

CIUDAD.-

FR. 027

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETTENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.



6 FEB. 2001

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º

ay

E.C.

SEÑOR (A):
GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51-17
CIUDAD.- FR. 028

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.



GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°

15-6 FEB. 2001

E.C

SEÑOR (A):

ABOGADO LEGAL CENTRO RETENES

CARRERA 56 No. 13-35

CIUDAD.-

FR. 029

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º



16 FEB. 2001

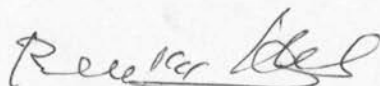
36

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Febrero del dos mil uno (2001), Compareció al recinto del Juzgado, BLANCA HERNANDEZ ROJAS, identificada con la C.C. No. 20.262.491 de Bogotá, ejecutante dentro del proceso; su apoderado judicial GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Santafé de Bogotá y T.P. No. 75.626 del C.S.J.; el representante legal de la ejecutada LUIS ALFONSO BARRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.126.982 de Santafé de Bogotá D.C.; su apoderada judicial CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No. 38.219.068 de Ibagué (Tol.) y T.P. No. 66.816 del C.S.J., para asistir a la audiencia de conciliación dentro del ejecutivo de BLANCA HERNANDEZ Contra CENTRO RETENES LTDA.. Audiencia que no se lleva a cabo por cuanto la titular del Despacho se encuentra en cita medica.

La Ejecutante,



BLANCA HERNANDEZ ROJAS

El Apoderado de la Ejecutante,



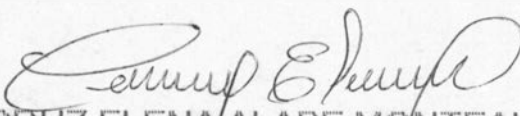
GILBERTO GOMEZ SIERRA

El Representante Legal de la Ejecutada,



LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO

La Apoderada Judicial del Ejecutado,



CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

El Secretario,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá, D.C. Febrero 16 de 2001.-

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente
proceso con la anterior constancia secretarial.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil uno (2001), compareció al término del juzgado, BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la C.C. No. 18.368.654 de Bogotá, ejecutante dentro del proceso, su apoderado judicial GILBERTO GÓMEZ SIERRA, identificado con la C.C. No. 18.368.654 de Bogotá y T.P. No. 15.636 del C.S.J., el representante legal de la ejecutada LUIS ALFONSO BARRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.150.982 de Bogotá D.C., su apoderado judicial GRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificadas con la C.C. No. 38.519.068 de Bogotá (fol. y T.P. No. 66.846 del C.S.J.), para asistir a la audiencia de conciliación dentro del ejecutivo de BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS contra CENTRO RETENES LTDA., Audiencia que no se lleva a cabo por cuanto la titular del Despacho se encuentra en clínica médica.

La Ejecutante,

BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS

El Apoderado de la Ejecutante,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA

El Representante Legal de la Ejecutada,

LUIS ALFONSO BARRERO PERDOMO

La Apoderada Judicial del Ejecutado,

GRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

El Secretario,

GERMAN ANTONIO GALVANO SALCEDO

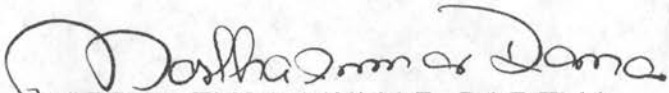
39

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil uno.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y para que tenga lugar la audiencia de conciliación, señálase nuevamente la hora de las 1: pm del día 12 del mes de Marzo del año en curso.

Comuníquesele a las partes y sus apoderados y hágasele las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

☒ AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 DE HOY, 20 FEB. 2001 DE 19__
☒ SECRETARIO, [Signature]

E.C

SEÑOR (A):

REPR. LEGAL CENTRO RETENES

CARRERA 56 No. 13-35

CIUDAD.- FR. 116

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 12 DE MARZO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 1:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RE TENES LTDA. INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA SANCIONES
CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 CONCORDANCIA CON 103 LEY 446 DE
1998.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO ZALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º



ADPOSTAL
Edificio Murillo Toro
TELEGRAMAS

E.C

SEÑOR (A):

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51-17

CIUDAD.- FR. 115

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 12 DE MARZO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 1:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETES LTDA. INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA SANCIONES
CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 CONCORDANCIA CON 103 LEY 446 DE
1998.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º



ADPOSTAL
Edificio Murillo Toro
TELEGRAMAS

E.C

SEÑOR (A):

CRUZ HELENA ALAPE

CARRERA 24 No. 67-28 OF 345

CIUDAD.- FR. 114

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 12 DE MARZO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 1:00 P.M. FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETTENES LTDA. INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA SANCIONES
CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 CONCORDANCIA CON 103 LEY 446 DE
1998.

ATENTAMENTE.


GERMAN ANTONIO GALCANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°



27 FEB 2001

ADPOSTAL
Edificio Murillo Toro

42
E.C

SEÑOR (A):

BLANCA HERNÁNDEZ

CARRERA 65 No. 10-10

CIUDAD.- FR. 113

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL
EL DIA 12 DE MARZO DEL 2001. A LA HORA DE LAS 1:00 P.M FIN DE
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETES LTDA. INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA SANCIONES
CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 CONCORDANCIA CON 103 LEY 446 DE
1998.

ATENTAMENTE.


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°

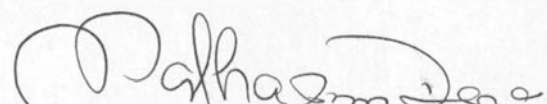
FEB. 2001
ADPOSTAL
Edificio Nubla Tard

44

AUDIENCIA DE CONCILIACION DENTRO DEL EJECUTIVO DE
BLANCA HERNANDEZ Contra CENTRO RETENES LTDA. HORA
1:00 p.m.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil uno (2001), siendo el día y la hora señalados por auto de fecha Febrero 16 del año en curso, para llevar a cabo la conciliación, la suscrita Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, compareciendo al recinto del Juzgado BLANCA HERNANDEZ ROJAS, identificada con la C.C. No.20.262.491 de Bogotá, ejecutante dentro del proceso; su apoderado judicial GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la C.C. No.19.363.654 de Santafé de Bogotá D.C. y T.P. No.75.626 del C.S.J.; LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No.19.126.982 de Santafé de Bogotá D.C., representante legal de la ejecutada; su apoderada judicial CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No. 38.219.068 de Ibagué (Tol.) y T.P. No.66.816 del C.S.J. Estando las partes presentes, procede la titular del Despacho a explicarles el objeto de la conciliación ante lo cual han manifestado: No tener ánimo conciliatorio y solicita el uso de la palabra la ejecutante el Despacho se la concede y manifiesta: "Así Como yo le estoy proponiendo a él si el me paga los ocho millones seiscientos mil arreglamos en un plazo de 6 meses, entonces él dirá si o no porque yo no puedo." El Despacho con el objeto de mediar entre las partes propone que se cobre un capital de ocho millones de pesos, primero que se pague en cuotas mensuales de quinientos mil pesos, propuesta que no es aceptada por la parte demandada. Con posterioridad se propone que la misma cantidad de dinero sea cancelada en cuotas mensuales de trescientos mil pesos, propuesta que tampoco es aceptada por la parte demandante. También propone el Despacho que la mercancía que fue objeto de medida de embargo sea comercializada para proceder al pago de la deuda que aquí se cobra, sin embargo esta propuesta tampoco es aceptada por cuanto se afirma por parte del demandado que la mercancía no es de su propiedad sino de CENTRO RETENES LTDA.. Así as cosas como quiera que ninguna de las fórmulas propuestas por el Juzgado han sido aceptadas SE DECLARA CLAUSURADA Y FRACASADA LA PRESENTE CONCILIACION y se advierte a las partes que de considerarlo necesario, pueden acudir a la conciliación extraproceso. Las partes quedan notificadas en Estrados. No siendo otro el objeto de la misma se termina y de todo cuanto en ella ocurrió se levanta presente acta que es firmada por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

AUDIENCIA DE CONCILIACION DENTRO DEL PLAZO DE LA EJECUTIVA DE LA EJECUTANTE, CENTRO A. HORA

1:00 pm

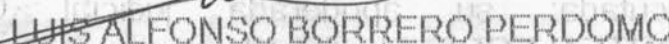


BLANCA HERNANDEZ ROJAS

El Apoderado de la Ejecutante,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
El Representante Legal de la Ejecutada,



LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO
La Apoderado de la Ejecutada,



CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

45

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO.

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se continúe con el proceso, ante el fracaso de la etapa conciliatoria.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
Exp.24394



15 MAR. 2001

Recibido en
hoy

15 MAR. 2001

16 MAR. 2001

GERMAN ANTONIO SALEANO SALCEDO
Secretario.

Carrera 23 No. 51-17 Galerías Bogotá, D.C. - P.B.X: 3100602
3100603 - 3100647 - 3100650 - 3100656

4/6

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de marzo del dos mil uno.

Vencido el término de traslado y evacuada la etapa de la audiencia de conciliación, decrétase las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES:

Tiénese como tales los documentos obrantes al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE:

Cítese a la demandada a través de su apoderado judicial para que a la hora de las 2 pm del día 23 del mes Abril del año en curso, comparezcan a este recinto Judicial a absolver interrogatorio de parte que le será formulado por la parte demandante.

Niégrese el interrogatorio solicitado por la parte demandada, toda vez que se quien interroga a la parte es la parte contraria y no la misma parte (art. 203 del c. de P. C.).

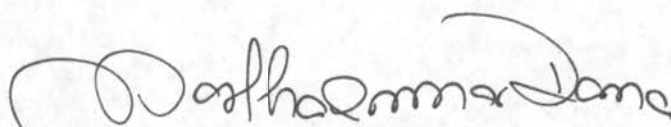
INSPECCION JUDICIAL:

Niégrese la inspección judicial solicitada por la parte demandada y en subsidio, señálase la hora de las 2 pm del día 30 del mes de Abril del año en curso, para la exhibición de documentos de la cuenta 01133501262 48 del la Corporación Colmena sucursal puente aranda por parte de su director administrativo o la persona que se delegue para tal fin. Comuníquesele en forma telegráfica.

Una vez se practique la inspección judicial, se dispondrá sobre el peritazgo de medicina legal grafología.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

EL AUTO AYER NOTIFICO POR ESTADO

Nº 049

29 MAR. 2001

DE 19

EL SECRETARIO



47
E.C.

S. (A)

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REPR. LEGAL CENTRO RETENES LTDA

CARRERA 56 # 13-35

CIUDAD.- FR. 233

20 ABR. 2001

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL
PROXIMO 23 DE ABRIL DEL 2001, A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. A FIN DE
RENDIR DECLARACION QUE DE USTED SE REQUIERE, DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO RETENES
LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º

E.C

SEÑOR (A)

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REPP LEGAL CORPORACIÓN COLMENA SUCURSAL PUENTE ARANDA
CARRERA 100 # 25-12

CIUDAD.-

FR. 234

20 ABR. 2001

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL
PROXIMO 30 DE ABRIL DEL 2001, A LA HORA DE LAS 2:00 P.M., A FIN DE
PRACTICAR DILIGENCIA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CUENTA
01133501262 48, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA
HERNÁNDEZ CONTRA CENTROI RETENES LTDA. PROCEDA DE
CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

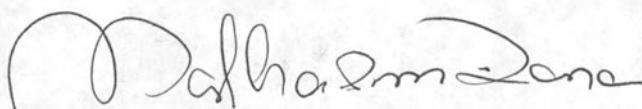
CARRERA 100 No. 14-33 P 2º

49

AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO RETENES LTDA.. HORA 2:00 p.m.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil uno (2001), siendo el día y la hora señalados por auto de fecha Marzo 26 del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte del representante legal de la ejecutada, la Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, compareciendo al recinto del Juzgado GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Santafé de Bogotá D.C., y T.P. No. 75.626 de C.S.J., apoderado de la ejecutante. Transcurridos veinte (20) minutos de la hora judicial señalada, no compareció al recinto del Juzgado el representante legal de la ejecutada, para llevar a cabo la audiencia en mención. No siendo otro el objeto de la misma se termina y de todo cuanto en ella ocurrió se levanta la presente acta que es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

El Apoderado de la Ejecutante,


GILBERTO GOMEZ SIERRA

AA

4188758



01240

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

MIL DOSCIENTOS CUARENTA - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE

A B R I L - - - - -

del año dos mil uno (2.001).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C. - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - -**DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.** - - - - -**A FAVOR DE: ENRIQUE ORTEGA RODRÍGUEZ.** - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:--

Compareció **JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.360.011 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de COLMENA establecimiento de crédito legalmente constituido mediante Resolución DJ 034 del 7 de enero de 1974 de la Superintendencia Bancaria, permiso renovado mediante la resolución 3352 del 21 de agosto de 1992 también de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, que presenta para su protocolización con esta escritura, entidad que formalizó el cambio de su naturaleza a Banco Comercial mediante la escritura publica número 9223 del 7 de noviembre de 2000 y que para los efectos de este poder en adelante se denominará **COLMENA ENTIDAD BANCARIA**, y, dijo: - - - - -

PRIMERO: Que confiere poder a **ENRIQUE ORTEGA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.633.851 de Bogotá, para que pueda

50
Abiz.
19/02/21
3022
Financ. Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO 42 ENSEÑADO

ejecutar en nombre de **COLMENA ENTIDAD BANCARIA**, los actos que
mas adelante se relacionan: -----

1) Notificarse en representación de **COLMENA ENTIDAD BANCARIA** de
todos los procesos judiciales que en contra de esta entidad se tramiten.----

2) Notificarse en representación de **COLMENA ENTIDAD BANCARIA** en
todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier
orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la
vía gubernativa. -----

3) Comparecer, en nombre y representación de **COLMENA ENTIDAD
BANCARIA**, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se
fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que
en que esta entidad tenga interés, con amplias facultades. -----

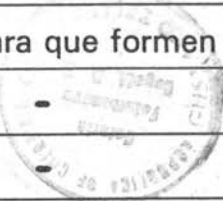
4) Representar a **COLMENA ENTIDAD BANCARIA** ante las autoridades
judiciales y administrativas, suministrando la información que dichos
soliciten en desarrollo de actuaciones que adelanten, y especialmente la
de contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los
procesos de tutela que contra esta se interpongan.-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto
sea revocado.-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los
comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a
la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

BOGOTÁ, D. C., 10 de mayo de 2011.
EL NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo único de la Resolución 1726 del 9 de noviembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO COLMENA S.A., podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, también podrá utilizar la expresión "COLMENA"

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito, corporación de ahorro y vivienda, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (en virtud de lo dispuesto en los Decretos 678 y 679 de 1972).

CONSTITUCION: Escritura Pública 0034 del 4 de febrero de 1974 de la Notaría 8ª de Bogotá D.E., bajo la denominación social CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

REFORMAS:

Escritura Pública 4060 del 14 de diciembre de 1976 de la Notaría 2ª de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar el nombre COLMENA.

Escritura Pública 2622 del 11 de septiembre de 1992 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar el nombre COLMENA

Escritura Pública 2784 del 5 de junio de 1998 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

Escritura Pública 1685 del 3 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por la de CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, pero podrá utilizar los nombres COLMENA Y COLMENA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. La sociedad podrá usar la expresión "COLMENA" como parte de su denominación social.

Escritura Pública 9223 del 7 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá, D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, también podrá utilizar la expresión "COLMENA", en razón a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante Resolución 0034 del 2 de enero de 1974, la Superintendencia Bancaria le concedió el permiso de funcionamiento.

Mediante resolución 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, en sus faltas absolutas o temporales, será remplazado por quien designe la Junta Directiva para tal efecto. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva.
PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 9223 del 7 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá, D.C.)

Cód. 1-46

EL NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TESTIFICA que la presente Fotocopia es una copia fiel del original
Bogotá D.C. 13 de ABR. 2001
CÓDIGO 1-46

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

2

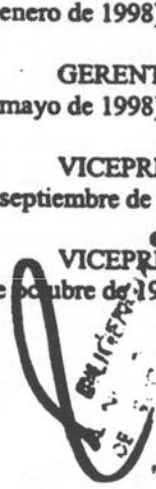
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLMENA S.A., pero podrá utilizar simplemente los nombres COLMENA, BANCO COLMENA, COLMENA BANCO y COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, también podrá utilizar la expresión "COLMENA"

Que los cargos antes citados los ejercen los siguientes señores, a partir de la fecha de posesión:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ALBERTO GUTIERREZ BERNAL	10235220 (Posesionado el 5 de octubre de 1993)	PRESIDENTE
JORGE ALBERTO ABISAMBRA RUIZ	19404458 (Posesionado el 27 de junio de 1994)	GERENTE REGIONAL
MARIA CRISTINA CARVAJAL DE PEREZ	41590402 (Posesionado el 5 de junio de 1996)	GERENTE REGIONAL
GUSTAVO HERNANDEZ BOHMER	16821796 (Posesionado el 18 de septiembre de 1996)	GERENTE REGIONAL
JAVIER ERNESTO BETANCOURT VALLE	72169920 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	SECRETARIO GENERAL
MARIA CAROLINA MARTINEZ VASQUEZ	39692174 (Posesionado el 6 de enero de 1998)	GERENTE REGIONAL
SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE	70076915 (Posesionado el 8 de mayo de 1998)	GERENTE REGIONAL
FRANCISCO JOSE URIBE BERNAL	70030298 (Posesionado el 3 de septiembre de 1999)	VICEPRESIDENTE
JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO	19360011 (Posesionado el 14 de octubre de 1999)	VICEPRESIDENTE

Santa Fe de Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2000


ALIX JARIET JARRO TRIANA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC


 04-01-2000
 04-01-2000
 04-01-2000

Cód. 1-46


 04-01-2000
 04-01-2000
 04-01-2000

52

AA 4188757



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública
número: 01240 del 18 de Abril de 2.001,
Otorgada en la Notaría 42 de Bogotá,
D.C. - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -

Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO 42 ENCARGADO

- Certificado de la Superintendencia Bancaria a nombre de
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumentos son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA4188758 - 4188757

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 9.430.00

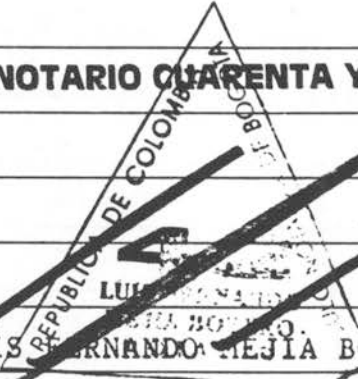
RESOLUCION 5839 DE DICIEMBRE 27 DE 2.000

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO


JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO

C.C. # A.360.061 Htc

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS


LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

mcca.

Es OCTAVA (8a.) - - - copia tomada de

su original, que expido y autorizo en TRES (3)

hojas útiles con destino a L INTERESADO.-

Dado en Bogotá D.C. a 19 ABR 2001

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) (E)


HECTOR ORLANDO REYES MENOZ,

SC. /

CUENTA NUMERO: **0113350126248**



COLMENA

BOGOTA, Martes 18 de Marzo de 1997
Estimado(a) **CENTRORETENES LIMITADA**
Ciudad

Es grato para la Corporación Social de Ahorro y Vivienda **COLMENA** y en especial para la oficina **ZONA INDUSTRIAL** contar con su vinculación a través de una cuenta de **Ahorro Pagadario** la cual tiene las siguientes características:

NUMERO DE FIRMAS	1
CONDICION DE MANEJO	Individual
<i>Sellos</i>	<i>1</i>
NUMERO DE TALONARIO	67439722
VALOR DE APERTURA	
EFFECTIVO	\$50,000.00
CHEQUES	\$72,384.00
DIRECCION	CRA 56 N. 3-75
TELEFONO	4142496

Esta cuenta no esta cancelada

Declaro que recibí y conozco el contrato de Cuenta y Tarjeta Colmena, y lo acepto en todas sus partes. Manifiesto mi conformidad con las especificaciones de la apertura

Cargo **PROMOTORA**
Código 269018

Centro Retenes Ltda.

CENTRORETENES LIMITADA
N.I. 830025801

1912698213

REGISTRO DE HUÉLLAS DACTILARES (Índice Derecho)

1° TITULAR

2° TITULAR

3° TITULAR

4° TITULAR

REPRESENTANTES

OFICINA

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2000

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

54

CENTRORETENES LIMITADA

CRA 56 N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

PESOS

Saldo Anterior	102,328.24
Más Créditos	6,535,701.41
Menos Débitos	6,197,472.00
Nuevo Saldo	440,557.65
Promedio del Periodo	235,675.97
Saldo Mínimo Periodo	10,309.01

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
ENE	04	CONSIGNACION EN EFECTIVO	2553 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	3,000.00
ENE	04	CONSIGNACION EN EFECTIVO	2554 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	6,000.00
ENE	04	RETIRO EN EFECTIVO	50736373 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-98,000.00
ENE	05	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-196.00
ENE	17	NOTA CREDITO ACH	95090088 P O S		8,625.00
ENE	18	CONSIGNACION EN CHEQUE	2464 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	63,250.00
ENE	24	RETIRO EN EFECTIVO	50736374 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-50,000.00
ENE	25	RETIRO EN EFECTIVO	50736375 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-20,000.00
ENE	25	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-100.00
ENE	26	CONSIGNACION EN CHEQUE	210 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	78,775.00
ENE	26	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-40.00
ENE	28	RETIRO EN EFECTIVO	50736376 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-75,000.00
ENE	28	CONSIGNACION EN CHEQUE	7599 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	461,326.00
ENE	29	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-150.00
FEB	01	RETIRO EN EFECTIVO	50736377 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-400,000.00
FEB	01	CONSIGNACION EN CHEQUE	71628695 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	1,451,800.00
FEB	02	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-800.00
FEB	03	RETIRO EN EFECTIVO	50736378 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-1,300,000.00
FEB	03	RETIRO EN EFECTIVO	50736379 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-150,000.00
FEB	04	CONSIGNACION EN CHEQUE	71670033 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	80,500.00
FEB	04	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-2,900.00
FEB	08	RETIRO EN EFECTIVO	50736380 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-148,000.00
FEB	09	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-296.00
FEB	21	CONSIGNACION EN CHEQUE	74301543 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	92,000.00
FEB	23	COBRO DE TALONARIO	114 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-21,000.00
FEB	23	RETIRO EN EFECTIVO	50742221 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-65,000.00
FEB	24	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-130.00
FEB	28	NOTA CREDITO ACH	95128517 P O S		155,825.00
FEB	29	CONSIGNACION EN CHEQUE	4447 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	54,050.00
MAR	01	CONSIGNACION EN CHEQUE	4455 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	101,200.00
MAR	01	RETIRO EN EFECTIVO	50742222 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-160,000.00
MAR	02	RETIRO EN EFECTIVO	50742223 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-50,000.00
MAR	02	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-320.00
MAR	03	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-100.00
MAR	06	CONSIGNACION EN CHEQUE	3030 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	945,320.00
MAR	06	RETIRO EN EFECTIVO	50742225 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-100,000.00
MAR	07	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200.00
MAR	08	RETIRO EN EFECTIVO	50742226 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-1,000,000.00
MAR	08	CONSIGNACION EN EFECTIVO	4469 NEIVA PPAL		170,000.00
MAR	09	CONSIGNACION EN CHEQUE	2916 VILLAVICENCIO		1,254,400.00
MAR	09	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-2,000.00

EXTRACTO DE CUENTA PAGADIARIO

HOJA 2 DE 2

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2000

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

CENTRORETENES LIMITADA

CRA 56 N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PESOS

Saldo Anterior	102,328.24
Más Créditos	6,535,701.41
Menos Débitos	6,197,472.00
Nuevo Saldo	440,557.65
Promedio del Período	235,675.97
Saldo Mínimo Período	10,309.01

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
MOVIMIENTO NETO, VIENE					1,281,839.00
MAR	10	RETIRO EN EFECTIVO	50742227 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-55,000.00
MAR	11	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-110.00
MAR	13	RETIRO EN EFECTIVO	50742229 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-1,200,000.00
MAR	14	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-2,400.00
MAR	15	CONSIGNACION EN CHEQUE	547 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	272,550.00
MAR	15	RETIRO EN EFECTIVO	50742230 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-110,000.00
MAR	16	CONSIGNACION EN CHEQUE	1254 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	31,050.00
MAR	16	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-220.00
MAR	17	RETIRO EN EFECTIVO	50742232 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200,000.00
MAR	18	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-400.00
MAR	21	CONSIGNACION EN CHEQUE	1311 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	178,250.00
MAR	21	RETIRO EN EFECTIVO	50742233 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-100,000.00
MAR	22	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200.00
MAR	23	CONSIGNACION EN CHEQUE	1116 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	366,275.00
MAR	23	RETIRO EN EFECTIVO	50742234 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-230,000.00
MAR	23	CONSIGNACION EN EFECTIVO	5872 VILLAVICENCIO		45,000.00
MAR	24	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-460.00
MAR	27	CONSIGNACION EN CHEQUE	5012 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	488,175.00
MAR	27	RETIRO EN EFECTIVO	50742235 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-350,000.00
MAR	27	NOTA CREDITO ACH	95150771 P O S		56,120.00
MAR	28	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-700.00
MAR	29	CONSIGNACION EN CHEQUE	5391 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	171,570.00
MAR	29	RETIRO EN EFECTIVO	50742236 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-300,000.00
MAR	30	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-600.00
MAR	31	INTERESES GANADOS	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	640.41
MAR	31	PAGO IVA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-3,150.00
MOVIMIENTO NETO, FINAL					338,229.41

EXTRACTO DE CUENTA PAGADIARIO

HOJA 1 DE 1

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2000

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

CENTRORETENES LIMITADA

CRA N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PESOS

Saldo Anterior	440,557.65
Más Créditos	1,361,376.03
Menos Débitos	1,790,508.00
Nuevo Saldo	11,425.68
Promedio del Período	79,789.29
Saldo Mínimo Período	11,425.68

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
ABR	03	CONSIGNACION EN CHEQUE	1085 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	242,650.00
ABR	04	RETIRO EN EFECTIVO	50742237 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200,000.00
ABR	05	RETIRO EN EFECTIVO	50742238 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-300,000.00
ABR	05	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-400.00
ABR	06	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-600.00
ABR	07	RETIRO EN EFECTIVO	50742239 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-170,000.00
ABR	08	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-340.00
ABR	17	NOTA CREDITO ACH	95174074 P O S		64,400.00
ABR	18	RETIRO EN EFECTIVO	50742240 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-60,000.00
ABR	19	CONSIGNACION EN CHEQUE	236 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	37,625.00
ABR	19	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-120.00
ABR	25	COBRO DE TALONARIO	114 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-21,000.00
ABR	25	RETIRO EN EFECTIVO	50745461 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-18,000.00
ABR	26	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-78.00
MAY	02	CONSIGNACION EN CHEQUE	7360 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	77,740.00
MAY	05	RETIRO EN EFECTIVO	50745462 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-70,000.00
MAY	06	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-140.00
MAY	08	CONSIGNACION EN CHEQUE	1582 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	82,800.00
MAY	10	RETIRO EN EFECTIVO	50745463 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-90,000.00
MAY	11	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-180.00
MAY	26	CONSIGNACION EN CHEQUE	9463 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	95,950.00
MAY	31	RETIRO EN EFECTIVO	50745464 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-90,000.00
JUN	01	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-180.00
JUN	09	CONSIGNACION EN CHEQUE	6247 VILLAVICENCIO		258,750.00
JUN	12	NOTA CREDITO ACH	95232720 P O S		8,050.00
JUN	13	RETIRO EN EFECTIVO	50745465 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-270,000.00
JUN	14	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-540.00
JUN	20	NOTA CREDITO ACH	95244702 P O S		70,840.00
JUN	21	RETIRO EN EFECTIVO	50745466 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-70,000.00
JUN	22	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-140.00
JUN	23	CONSIGNACION EN CHEQUE	6246 VILLAVICENCIO		170,658.00
JUN	27	CONSIGNACION EN CHEQUE	3413 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	149,500.00
JUN	28	RETIRO EN EFECTIVO	50745468 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-150,000.00
JUN	28	CONSIGNACION EN CHEQUE	9622 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	102,350.00
JUN	29	RETIRO EN EFECTIVO	50745467 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-170,000.00
JUN	29	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-300.00
JUN	30	RETIRO EN EFECTIVO	50745469 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-105,000.00
JUN	30	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-340.00
JUN	30	INTERESES GANADOS	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	63.03
JUN	30	PAGO IVA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-3,150.00

SALDO NETO, FINAL

-429,131.97

EXTRACTO DE CUENTA PAGADIARIO

HOJA 1 DE 1

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

CENTRORETENES LIMITADA

CRA N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PESOS

Saldo Anterior	11,425.68
Más Créditos	959,007.20
Menos Débitos	791,790.00
Nuevo Saldo	178,642.88
Promedio del Período	73,432.75
Saldo Mínimo Período	11,215.68

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
JUL	01	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-210.00
JUL	24	CONSIGNACION EN CHEQUE	7602 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	240,800.00
JUL	26	RETIRO EN EFECTIVO	50745470 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-240,000.00
JUL	27	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-480.00
AGO	02	CONSIGNACION EN CHEQUE	8072 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	99,975.00
AGO	11	RETIRO EN EFECTIVO	50745472 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-100,000.00
AGO	12	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200.00
AGO	18	CONSIGNACION EN CHEQUE	1686 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	129,950.00
AGO	24	RETIRO EN EFECTIVO	50745473 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-120,000.00
AGO	24	CONSIGNACION EN CHEQUE	767 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	75,325.00
AGO	25	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-240.00
AGO	28	CONSIGNACION EN CHEQUE	7812 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	263,450.00
AGO	30	RETIRO EN EFECTIVO	50745474 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-330,000.00
AGO	31	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-660.00
SEP	18	CONSIGNACION EN CHEQUE	2934 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	149,500.00
SEP	30	INTERESES GANADOS	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	7.20
MOVIMIENTO NETO, FINAL					167,217.20

EXTRACTO DE CUENTA PAGADIARIO

HOJA 1 DE 1

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

50

CENTRORETES LIMITADA

CRA N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

PESOS

Saldo Anterior	178,642.88
Más Créditos	420,322.68
Menos Débitos	588,174.00
Nuevo Saldo	10,791.56
Promedio del Periodo	34,432.75
Saldo Mínimo Periodo	10,029.88

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
OCT	03	RETIRO EN EFECTIVO	50745475 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-160,000.00
OCT	04	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-320.00
OCT	09	CONSIGNACION EN CHEQUE	794 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	60,146.00
OCT	11	RETIRO EN EFECTIVO	50745476 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-68,000.00
OCT	12	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-136.00
OCT	17	CONSIGNACION EN CHEQUE	6244 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	63,825.00
OCT	20	RETIRO EN EFECTIVO	50745477 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-64,000.00
OCT	21	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-128.00
NOV	23	CONSIGNACION EN CHEQUE	8665 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	49,450.00
NOV	27	RETIRO EN EFECTIVO	50745478 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-45,000.00
NOV	28	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-90.00
NOV	28	NOTA CREDITO ACH	95074428 P O S		13,800.00
DIC	15	CONSIGNACION EN CHEQUE	6961 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	233,100.00
DIC	19	RETIRO EN EFECTIVO	50745480 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-250,000.00
DIC	20	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-500.00
DIC	31	INTERESES GANADOS	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	1.68
MOVIMIENTO NETO, FINAL					-167,851.32

EXTRACTO DE CUENTA PAGADIARIO

HOJA 1 DE 1

NIT. 860.038.717-7

PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2001

NUMERO DE CUENTA 011335-012624-8

59

CENTRORETTENES LIMITADA

CRA N. 3-75

BOGOTA

COLOMBIA

PESOS

Saldo Anterior	10,791.56
Más Créditos	6,204,789.08
Menos Débitos	6,203,841.00
Nuevo Saldo	11,739.64
Promedio del Período	207,082.75
Saldo Mínimo Período	11,739.64

INFORME DIFERENCIAS A
REVISORIA FISCAL A.A. 43143
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MES	DIA	CLASE DE MOVIMIENTO	DOCUMENTO	LUGAR	PESOS
ENE	03	CONSIGNACION EN CHEQUE	1625 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	233,100.00
ENE	04	CONSIGNACION EN EFECTIVO	68622990 VALLEDUPAR		29,000.00
ENE	05	COBRO DE TALONARIO	114 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-23,500.00
ENE	05	RETIRO EN EFECTIVO	52949081 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-230,000.00
ENE	05	CONSIGNACION EN EFECTIVO	68622991 VALLEDUPAR		5,000.00
ENE	06	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-761.00
FEB	02	CONSIGNACION EN CHEQUE	3729 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	108,015.00
FEB	06	RETIRO EN EFECTIVO	52949082 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-110,000.00
FEB	07	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-330.00
FEB	12	CONSIGNACION EN CHEQUE	6159 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	122,705.00
FEB	15	RETIRO EN EFECTIVO	52949083 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-120,000.00
FEB	16	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-360.00
FEB	20	CONSIGNACION EN CHEQUE	9084 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	100,920.00
FEB	21	CONSIGNACION EN CHEQUE	1983 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	89,700.00
FEB	22	CONSIGNACION EN CHEQUE	1643 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	2,450,000.00
FEB	23	CHEQUE DEVUELTO	CENTRO CANJE	BOGOTA	-2,000,000.00
FEB	23	CONSIGNACION EN CHEQUE	1551 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	394,400.00
FEB	23	RETIRO EN EFECTIVO	52949084 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-180,000.00
FEB	24	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-540.00
FEB	26	RETIRO EN EFECTIVO	52949085 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-450,000.00
FEB	27	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-1,350.00
MAR	01	RETIRO EN EFECTIVO	52949087 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200,000.00
MAR	02	CONSIGNACION EN CHEQUE	4776 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	2,000,000.00
MAR	02	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-600.00
MAR	05	CHEQUE DEVUELTO	CENTRO CANJE	BOGOTA	-2,000,000.00
MAR	06	RETIRO EN EFECTIVO	52949088 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-200,000.00
MAR	07	CONSIGNACION EN CHEQUE	1244 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	671,785.60
MAR	07	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-600.00
MAR	09	RETIRO EN EFECTIVO	52949089 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-500,000.00
MAR	10	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-1,500.00
MAR	13	RETIRO EN EFECTIVO	52949090 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-180,000.00
MAR	14	NOTA DEBITO EMERGENCIA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-540.00
MAR	31	INTERESES GANADOS	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	163.48
MAR	31	PAGO IVA	ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	-3,760.00
MOVIMIENTO NETO, FINAL					948.08

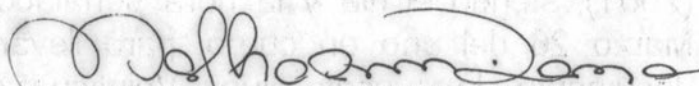
60

AUDIENCIA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ CONTRA
CENTRO RETENES LTDA. HORA 2:00 P.M.

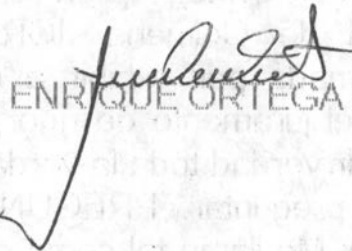
En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil uno (2001), siendo el día y la hora señalados por audiencia de fecha Marzo 26 del año en curso, para llevar a cabo la exhibición de documento, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin. Compareciendo al recinto del Juzgado ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No.79.633.851 de Bogotá D.E. y T.P. No.89.767 del C.S.J., quien aporta Escritura Pública del representante legal de Colmena JORGE ENRIQUE MARQUEZ OSORIO, de la llamada por exhibir a quien la titular del Juzgado procede a tomarle el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del mismo promete decir verdad toda la verdad y nada más que la verdad en lo que se le va a preguntar. PREGUNTADO. Sobre sus generales de ley. CONTESTO: Me llamo tal como quedó dicho y escrito, de 30 años de edad, estado civil soltero, de profesión abogado, natural de Bogotá D.C., residente en la Carrera 41B No. 2B-87, de esta ciudad. En este estado de la audiencia se requiere al compareciente para que exhiba los documentos de la cuenta No. 01133501262 48 de la Corporación Colmena Sucursal Puente Aranda, a lo cual manifiesta: "Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado y el requerimiento del mismo, me permito exhibir la tarjeta de apertura de cuenta correspondiente a la empresa CENTRO RETENES LTDA., de fecha 18 de Marzo de 1997, bajo la cuenta No. 0113350126248, así como extractos de la misma de los periodos del 1 de Enero a 31 de Marzo de 2000; del 1 de Abril a 30 de junio de 2000; de 1 de julio a 30 de Septiembre de 2000; de 1 de Octubre a 31 de Diciembre de 2000 y de 1 de Enero a 31 de Marzo de 2001, todos correspondientes a la cuenta de CENTRO RETENES LTDA., bajo el número antes enunciado, haciendo la salvedad de que teniendo en cuenta que la fecha de apertura es de marzo de 1997, los extractos anteriores a Enero de 2000, para ser aportados si es que hubo un movimiento estarían a su disposición previo el requerimiento al departamento de microfilmación." Los documentos antes mencionados se aportan en un total de siete folios los cuales una vez cotejados con sus respectivos originales para efectos procesales se consideran auténticos, pues aquellos fueron puestos a disposición del Despacho. PREGUNTADO. Desea agregar corregir o enmendar algo a la presente audiencia. CONTESTO: Que si el Despacho así lo considera los extractos anteriores a enero de 2000, pueden ser aportados conforme a su solicitud. No siendo otro el objeto de la misma se

termina y de todo cuanto en ella ocurrió se levanta la presente acta que es firmada por todos los que en ella intervinieron.

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

El Apoderado de la por Exhibir,


ENRIQUE ORTEGA RODRIGUEZ

61

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO.

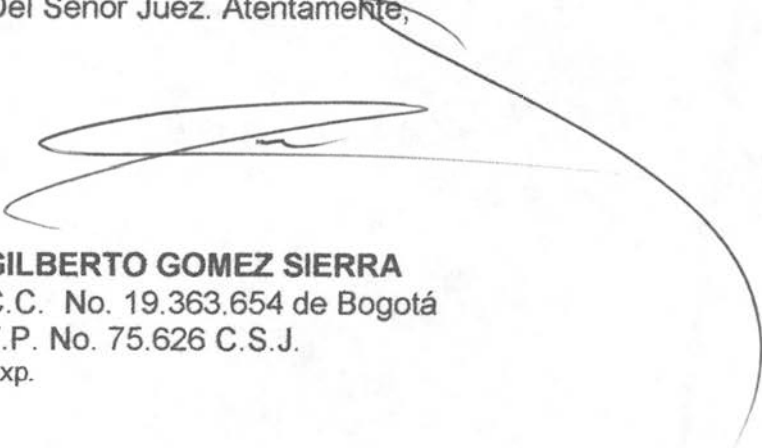
DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Señor Juez con el acostumbrado respeto, se continúe con el proceso ante la inasistencia del demandado al interrogatorio de parte.

En el evento de decretarse la prueba grafologica, le solicito al señor Juez, pedirle al grafologo si el sello, esta sobre puesto sobre la firma o la firma esta sobrepuesta sobre el sello. Esto nos ayudara a despejar algunas de las inquietudes acerca de la tacha.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
Exp.

X
20

Recibido en la fecha y para el despacho del señor Juez,
hoy 21 MAYO 2001 con la anterior petición.
GERMAN AN...

Carrera 23 No. 51-17 Galerías Bogotá, D.C. - P.B.X: 3100602
3100603 - 3100647 - 3100650 - 3100656

62

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C, Junio ocho del dos mil uno

Encontrándose el presente expediente al despacho para proveer sobre el memorial precedente, se advierte que habiéndose propuesto por la parte demandada como única excepción la falsedad del documento base del recaudo, no se le dio al mismo el trámite que para el efecto prevé el art. 289 del c.de p.c.

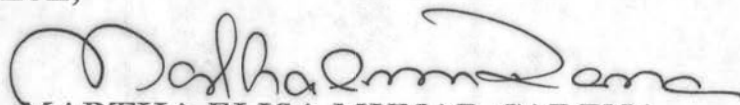
Así las cosas y sin que esto constituya casual de nulidad, por cuanto las mismas se encuentran contempladas en forma taxativa en el estatuto procedimental, habrá de corregirse la irregularidad advertida como en efecto así se hace:

A expensas del impugnante procédase a la reproducción del documento base del recaudo, rubríquese séllese y déjese testimonio del estado en que se encuentra.

Córrase traslado del escrito de tacha por el término de tres días.

Para efectos probatorios las pruebas que hasta el momento se encuentran recaudadas conservarán su validez.

NOTIQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 093 DE HOY 12 JUN. 2001 DE 19 ____
EL SECRETARIO, 

No. [REDACTED]

LETRA DE CAMBIO

Por \$ # 3.000.000=

(SIN PROTESTO)

SEÑOR Centro Retenes Ltda y/o Alfonso Borrero * * * *

EL DIA 30 SEP 1990 DE 19 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Stafé Bogotá D.C. A LA ORDEN DE Planca Hernandez Rojas. * * * *

EXACTOS Tres millones de pesos mcte. * * * * *

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 3.0% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

CENTRO RETENES LTDA.

Su S.S.,

NIT. 830 025 801-2

Ciudad fecha

de 19

Centro Retenes Ltda.

Nit 830.025.801-2

19126982

64

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que descorro el traslado del incidente de tacha de falsedad.

Respecto de este incidente manifiesto que anexo a su despacho una letra de cambio que el demandado le giró a la señora BLANCA HERNANDEZ, en la cual aparece su firma y el sello del CENTRO DE RETENES.

De otra parte me reservo a cuestionar cada una de las pruebas.

Así mismo le solicito se ordene interrogatorio de parte al demandado el que formularé en forma verbal o escrita.

Con todo, me separo del hecho de dar trámite a este incidente pues, no se presentó en debida forma dentro del término que la ley concede.

Del Señor Juez, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. VI - 12 - 01

13 JUN. 2001

Recibida en la 20 JUN. 2001 al despacho del señor Juez;

hoy _____ con la anterior petición.
Presentado en tiempo y con el mismo se adjuntó una letra de cambio por la suma
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO \$3'000.000.00
Secretario.

Carrera 23 No. 51-17 Galerías Bogotá, D.C. - P.B.X: 3100602
3-100603 - 3480170 - 3480171

65

JUZGADO VEINTICUATROVLE MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil uno.-

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por secretaría en el informe que antecede.

Se abre a pruebas la tacha de falsedad propuesta, por el término de ley, decretando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Cítese a la parte demandada a través de su representante legal, para que a la hora de las 2pm del día 30 del mes de Julio del año en curso, comparezca a este Estrado Judicial a absolver interrogatorio que de él se requiere. Comuníquese.

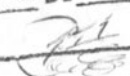
En la misma fecha señalada para el interrogatorio, deberá traer los sellos que usa y ha usado la demandada.

PARTE DEMANDADA:

Tiénese como tales los documentos obrantes al proceso y la actuación surtida en él.

NOTIFIQUESE
La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 103 DE HOY 28 JUN. 2001 DE 19
EL SECRETARIO, 

3 JUL. 2001

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

RPR LEGAL CENTRO RETENES LTDA

CARRERA 36 #1225

CUBAD. 4

ER 578

SIRVASE COMPARECER A FINE ESTRADO JUDICIAL EL PROXIMO 10 DE JULIO DEL 2001 A LA HORA DE LAS 2:00 P.M. A FIN DE RENDIR DECLARACION QUE DE USTED SE REQUIERE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO "BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO RETENES ATRESA S.A." QUE USA Y HA USADOLA DEMANDADA. PROCEDA DEL JUEZ PRIMORDIAL

7-108

A. T. L. CAMERON

GERMAN ANTONIOLANO SANCEDO

8410 1/24 CIVIL MINICPAI

TELEC MURILLO TONDO AD POSTAL

AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO RETENES LTDA. HORA 2:00 p.m.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil uno (2001), siendo el día y la hora señalados por auto de fecha Junio 22 del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte del representante legal de la ejecutada, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, compareciendo al recinto del Juzgado CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No.38.219.068 de Ibagué (Tol.) y T.P. No.66.816 del C.S.J., apoderada del ejecutado; GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la C. C. No.19.363.654 de Santafé de Bogotá y T.P. No.75.626 del C.S.J., apoderado de la ejecutante, LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No.19.126.982 de Santafé de Bogotá, representante legal de la ejecutada, a quien la titular del Despacho procede a tomarle el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del mismo promete decir verdad toda la verdad y nada más que la verdad en lo que se le va a preguntar. PREGUNTADO. Sobre sus generales de ley. CONTESTO: Me llamo tal como quedó dicho y escrito, de 50 años de edad, estado civil casado, natural de Baraya (Huila), de profesión comerciante, residente en la Diagonal 8 Sur No. 49ª-05, de esta ciudad y soy representante legal de la ejecutada dentro del proceso. PREGUNTADO. Sabe el motivo por el cual se encuentra rindiendo este interrogatorio, en caso afirmativo háganos un relato claro y detallado de todo lo que sepa y le conste. CONTESTO: Estoy por un asunto con doña BLANCA HERNANDEZ, porque y6o le debía una plata a ella y ella me embargó una mercancía avaluada aproximadamente doce millones, por una plata que yo le debía que creo que son seis millones y cuando fueron al almacén a hacer el embargo me di cuenta que la letra había sido adulterada, colocándole el nombre de Centro Retenes Ltda, con letra diferente a la mía y un sello que no me corresponde y puse en conocimiento a las personas que me embargaron de eso y sin embargo hicieron el embargo y en este momento yo le estoy pagando al almacén cuotas de cien mil pesos mensuales para amortiguar esta deuda que contraí indirectamente con el almacén. Ya me han descontado aproximadamente un millón. Seguidamente se le concede el uso de la palabra el apoderado de la parte ejecutante, quien solicitó la prueba, y manifiesta: "1.-

2

20

PREGUNTA Manifiéstele al Juzgado como es cierto si o no que la firma que aparece en la letra de cambio arrimada como título ejecutivo, vista a folio uno del cuaderno uno, corresponde a la que usted utiliza en todos sus actos comerciales. (Se le pone de presente al interrogado el aludido folio) CONTESTO: Si la firma si es mía y la letra de cambio con que se hizo también es mía a excepción de la palabra "Centro Retenes Ltda." y el sello si no es. 2.- PREGUNTA. Manifiéstele al Juzgado como es cierto si o no que cuando usted firmó esta letra de cambio, se encontraba puesto ya el sello de Centro de Retenes CONTESTO: No el sello no estaba. 3.- PREGUNTA. Manifiéstele al Juzgado como es cierto si o no que la firma y el sello puestos en la letra de cambio, vista a folio 63 del cuaderno uno corresponde a la que usted utiliza en todos sus actos comerciales. (Se le pone de presente al compareciente el aludido folio) CONTESTO: Si es mi firma y también es el sello. 4.- PREGUNTA. Manifiéstele al Juzgado como es cierto si o no que la firma y el sello puestos a vuelto del folio 63 corresponde a la que usted utiliza en sus actos comerciales (Se le pone de presente el aludido folio al interrogado.) CONTESTO: Si, la firma y el sello son míos. 5.-PREGUNTA. Manifiéstele al Juzgado con base en su respuesta anterior, si el mismo día que usted firmó esta letra por la parte del frente, también la firmó por la parte de atrás o si esto se dio en momentos diferentes. CONTESTO: No estoy seguro si la firmé el mismo día o en fecha diferente. 6.- PREGUNTA. Manifiéstele al juzgado como es cierto si o no que usted además de esta letra vista a folio 63, también le firmó unos cheques los cuales resultaron impagados, los cuales eran girados por la empresa Centro de Retenes Ltda.. CONTESTO: No estoy seguro, pero eso paso de pronto con la letra vista a folio 63 del cuaderno uno, la cual era deuda de Centro Retenes. 7.-PREGUNTA. Manifiéstele al Juzgado si la letra vista a folio 63, hizo parte del negocio jurídico respaldado en la letra de cambio visto a folio uno, celebrado con la señora Blanca Hernández. CONTESTO: No son independientes 8.- PREGUNTA. Manifiéstele al Despacho cuántos sellos, usted utiliza en la empresa Centro Retenes Ltda. CONTESTO: Tres sellos. 9.- PREGUNTA. Manifiéstele al Despacho si usted tiene la posibilidad de dejarnos impresos esos sellos en una hoja, ya que usted es portador de ellos en este momento. CONTESTO: Si es posible de dos sellos, porque me falta uno pequeñito que dice "Centro Retenes Cancelado" 10.-PREGUNTA. Manifiéstele al Despacho si a parte de estos dos sellos que usted nos acaba de exhibir utiliza o utilizó otros en sus operaciones mercantiles. CONTESTO: Si se han utilizado

21

otros sellos que han sido extraviados por los mensajeros, creo que han sido uno o dos sellos. 11. PREGUNTA. De acuerdo a la pregunta anterior manifiéstele al Juzgado que texto tenía los sellos que se le perdieron, que decían. CONTESTO: Por lo general esos sellos dicen "Centro Retenes Ltda., el número del Nit y cancelado. 12. PREGUNTA. Explíqueme al Juzgado como en respuesta anterior, usted nos aseguró que el sello puesto en el folio 63, es suyo y de los que se anexan al proceso ninguno es. CONTESTO: En respuesta a la pregunta del doctor, por lógica si el sello dice Centro Retenes Ltda, el número del Nit y dice cancelado, uno le coloca un papelito para obviar el cancelado porque con esa palabra, cancelado, la letra no tiene ningún valor y además uso la palabra cancelado en otro sello. Además manifiesto que la letra que me está mostrando el doctor no tiene ninguna validez y yo se la dejé a esta señora BLANCA por confiado. 13. PREGUNTA. Manifiéstele al juzgado si en la actualidad, usted tiene el sello que aparece al folio 63. CONTESTO: No, porque posiblemente fue uno de los extraviados. 14. PREGUNTA. Manifiéstele al juzgado si aparte de los sellos que trajo, tiene otros que usted utilice en el giro de sus operaciones mercantiles. CONTESTO: Si tengo un sello pequeño que dice "Cetro Retenes Ltda, el número del Nit y cancelado en uno solo, el cual adjunte al Juzgado impreso en una hoja hace como seis meses. 15 PREGUNTA. Manifiéstele al Despacho que concepto tiene el giro de la letra vista al folio uno. (Se le pone de presente al compareciente la aludida letra) CONTESTO: Esa letra la firmé porque la señora BLANCA HERNANDEZ, me prestó una plata." El apoderado de la ejecutante manifiesta que no es su deseo hacer más preguntas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. Desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente audiencia CONTESTO: No señora. No siendo otro el objeto de la misma se termina y de todo cuanto en ella ocurrió se levanta la presente acta que es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

El Representante Legal de la Ejecutada e Interrogado,

que otros sellos que han sido cancelados por los mensajeros, creo que han sido uno o dos sellos. 11. PREGUNTA. De acuerdo a la pregunta anterior manifiéstale al juzgado que tenía los sellos que se le habían cancelado. CONTESTO. Por lo general esos sellos dicen "Centro Retenes Ltda." el número del Nit y cancelado.

El apoderado de la ejecutante,

12. PREGUNTA. Explíqueme al juzgado como en respuesta anterior, usted nos aseguró que el sello puesto en el folio 83, es suyo y de los que se anexan al proceso ninguno es. CONTESTO. En respuesta a la pregunta del doctor por lógica al sello dice Centro Retenes Ltda., el número del Nit y dice cancelado, uno le coloca un papelito para cubrir el sello y así se cancela, cancelado, la letra no tiene ningún valor y además uso la palabra cancelado en otro caso. Además manifiesto que el sello que aparece en el folio 83, doctor no tiene ninguna validez y yo se la dejé a esta señora BLANCA por comprobante. 13. PREGUNTA. Manifiéstale al juzgado si en la audiencia tiene el sello que aparece al folio 83. CONTESTO. No, porque el sello que fue uno de los extravíos.

La Apoderada de la ejecutada,

14. PREGUNTA. Manifiéstale al juzgado si aparte de los sellos que tiene, tiene otros que usted utilice en el giro de sus operaciones mercantiles. CONTESTO. Si tengo un sello pequeño que dice "Centro Retenes Ltda." el número del Nit y cancelado en uno solo, el cual adjunto al juzgado impreso en una hoja hace como seis meses. 15. PREGUNTA. Manifiéstale al Despacho que concepto tiene el giro de la letra vista al folio uno. (Se le pone de presente al compareciente la libreta letra) CONTESTO. Esa letra la firmo porque la señora BLANCA HERNANDEZ, me prestó una plata. El apoderado de la ejecutante manifiesta que no es su deseo hacer más preguntas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. Desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente audiencia CONTESTO. No señora. No siendo otro el objeto de la misma se termina y de todo cuanto en ella ocurrió se levanta la presente acta que es firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

CRUZ ELENA APALE MONTEALEGRE

MARTHA ELISA MUNAR CADENA

El Representante Legal de la Ejecutada e Interrogado,

28

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se de por precluida la etapa probatoria.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.IX-4-01.

- 6 SET. 2001

Dr. Cedra

Recibido en la
10 SET. 2001

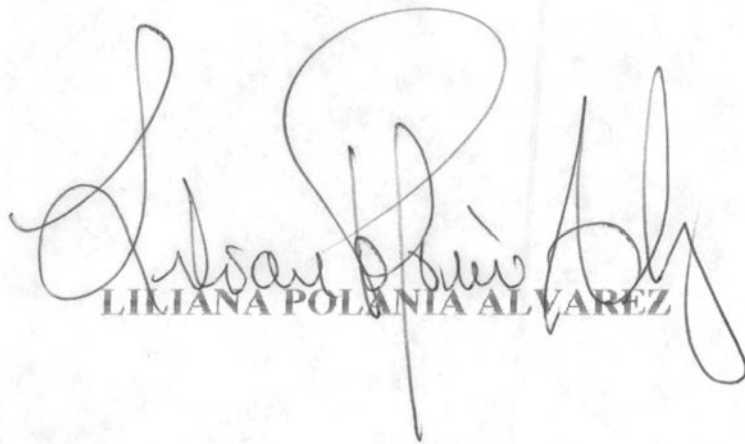
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.-

23

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil uno.-

Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que aleguen de conclusión.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LILIANA POLANÍA ALVAREZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 150 DE HOY 13 SET. 2001 DE 19
EL SECRETARIO 

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO DE RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que descorro el traslado para alegar de conclusión.

Para ilustrar su criterio respecto de la tacha de falsedad, me permito advertir a su despacho, lo siguiente:

Sostiene el demandado, que giro la letra como persona natural y no como persona jurídica.

Que cuando firmo el documento, no estaba puesto el sello, de la empresa CENTRO DE RETENES.

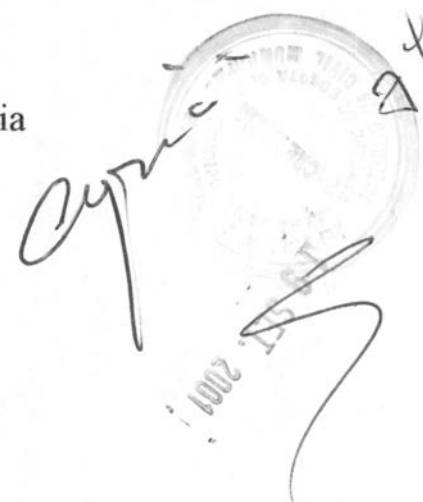
Al observar el interrogatorio de parte, respecto de la tacha de falsedad, es muy fácil concluir que el demandado, aun, no sabe mentir, pues, no obstante que utiliza un sinnúmero de sellos, para identificar la empresa CENTRO DE RETENES, no supo dar explicación al por que en el titulo valor, aportado, y en un cheque anexado a su despacho, no aparecen esos sellos, cuando aquellas firmas son suyas..

Si nos atenemos a lo que nos muestra el documento titulo valor, sin necesidad de acudir, a técnicos y especialistas, basta apreciar con el solo ojo humano, que la firma, esta sobrepuesta al sello; es decir, que el sello fue puesto previamente a haberse suscrito el titulo, por parte de su representante.

Así, las cosas la deducción es fácil, el representante primero puso el sello y después firmo, comprometiendo de esta manera la empresa CENTRO RETENES.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.IX-18-01.


19 SET. 2001
Recibido en la fecha y hora al despacho del señor Juez,
hoy 25 SET. 2001 con la anterior petición
presentado en tiempo por la parte actora. En cuanto
a la petición de descorro al respecto..-
GERMAN ANTONIO SALCEDO
Secretaria

75

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital, catorce de noviembre del dos mil uno.

Encontrándose en turno para fallar la presente litis, el Despacho observa que para que ello requiere de suficientes elementos probatorios, por lo que en uso de la facultad otorgada por el artículo 179 del Código de Procedimiento civil, decreta las siguientes pruebas:

1. Cítese a la parte demandante, para que a la hora de las 8:30 del día 14 del mes de Nov 2002 del año en curso comparezca a este Estrado Judicial a rendir interrogatorio que de ella se requiere.

2. Prueba Pericial: Oficiese al Instituto Nacional de Medicina Legal para que nos indique si las frases dubitadas, fueran impuestas por la parte ejecutante o ejecutada. Para lo cual se ordena realizar prueba de grafología tanto a demandante como a la sociedad demandada a través de su representante legal, señalándose para la audiencia la hora de las 8:30 del día 15 del mes de Nov 2002 del año en curso.

Una vez hecho lo anterior, por Secretaría deberá enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal, e original de la letra de cambio base del recaudo, las muestras manuscritas y las tomas de impresiones de los sellos visibles a folios 67 y 68 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANNA GUERRERO DE BOLAÑOS.

EL AUTO ANTERIOR 6 NOV 2001 NOTIFICADO POR ESTADO
No. 187 DE HOY 14 DE NOV DE 2002
EL SECRETARIO [Signature]

E.C
SEÑOR (A)
HERNÁNDEZ BLANCA
CARRERA 65 # 10-10
CIUDAD.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FR. 944

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL
PROXIMO 14 DE ENERO DEL 2002 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. A FIN DE
RENDIR DECLARACION QUE DE USTED SE REQUIERE Y EL DIA 15 DE ENERO
DE 2002 A LAS 8:30 A.M. PARA TOMAR PRUEBA GRAFOLÓGICA, DENTRO
DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8°

E.C
SEÑOR (A) 23 NOV. 2001
REPR LEGAL CENTRO RETENES LTDA
CARRERA 56 # 13-35
CIUDAD.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FR. 945

SIRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL
PROXIMO 15 DE ENERO DEL 2002, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. A FIN DE
REALIZAR PRUEBA GRAFOLÓGICA QUE DE USUO SE REQUIERE, DENTRO
DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º

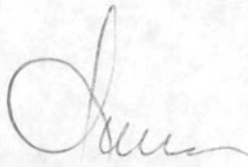
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 28

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO DE RETENES LTDA. HORA 8.30 a.m.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del dos mil dos (2002), siendo el día y la hora señalados por auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil uno (2001), para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la parte demandante, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin, compareciendo al recinto del Juzgado, BLANCA HERNANDEZ ROJAS identificada con la C.C. No. 20.262.491 de Bogotá, demandante, el doctor GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá Y T.P. No. 75.626 del C. S. J., apoderado de la parte demandante y la doctora CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.219.068 de Ibagué (Tol) y T.P. 66816 del C. S. J., apoderada de la parte demandada. La titular del Despacho procede a tomarle el juramento de rigor a la parte demandante, quien bajo la gravedad del mismo prometen decir verdad toda la verdad y nada más que la verdad en lo que se le va a preguntar. PREGUNTADO. Sobre sus generales de ley CONTESTO: Me llamo BLANCA HERNANDEZ ROJAS, 60 AÑOS DE edad, natural de Chiquinquirá, ama de casa, de estado civil soltera por viudez, residente en Bogotá barrio San Gabriel carrera 57 No 8ª-96, tel. 2905999, me identifico con cédula de ciudadanía 20262491.- PREGUNTA. Diga Ud. qué clase de relaciones tiene o ha tenido con la firma demandada y con el señor LUIS ALFONSO BORRERO en particular y el negocio que dio lugar a la expedición de la letra de cambio materia de este proceso. Yo hice un negocio con el señor LUIS ALFONSO BORRERO, de venta de un restaurante por la suma de cuatro millones de pesos y le presté en efectivo y personalmente dos millones de pesos con un interés del cuatro por ciento mensual que él quedó de pagarme a ese porcentaje y nunca me pagó nada. La letra de cambio la llenó personalmente Luis Alfonso por la suma de \$ 6.566.000,00 que corresponden al valor del negocio del restaurante, mas los dos millones en efectivo e intereses hasta esa fecha va para tres años. PREGUNTA. Con la firma CENTRO RETENES LTDA. qué clase de negocio efectuó. CONTESTO. El señor Borrero me dijo que me iba pagando con la firma de la empresa pero nunca me pagó nada. PREGUNTA. El negocio de la venta del restaurante y el préstamo en efectivo, lo hizo Ud. a la firma CENTRO RETENES LTDA. o al señor LUIS ALFONSO BORRERO

99
como persona natural,. CONTESTO. Los hice a la empresa.
PREGUNTA. Explique Ud. la contradicción con su primera respuesta, en donde dice que la venta del restaurante y el préstamo se los hizo personalmente al señor Luis Alfonso Barrero. CONTESTO: Porque yo le hice a él pero como el tiene su empresa entonces me dijo que la empresa era la que me pagaba. -PREGUNTA. La venta del restaurante hicieron constar en algún documento, CONTESTO. Sí se hizo un documento, se hizo a nombre personal de LUIS ALFONSO BORRERO, NO A NOMBRE DE LA EMPRESA, ÉL NO LO TUVO SINO UNOS SEIS MESES Y LO VENDIÓ, EL RESTAURANTE SE LLAMA TERTULIA QUEDA EN LA CARRERA 57 CON 8° EN CHAPINERO. PREGUNTA. La letra de cambio que se cobra en este proceso fue llenada en su integridad por quién. CONTESTO: Toda la llenó él Alfonso Borrero, -PREGUNTA. El sello que aparece sobre la firma de aceptación de la letra de cambio quien lo impuso. CONTESTO: Lo impuso él mismo don Alfonso, fue yo al almacén para que me hiciera la letra y él mismo la hizo y le colocó el sello. -PREGUNTA. La frase CENTRO RETENES LTDA. que aparece en el cuerpo de la letra de cambio, quien la escribió o impuso. CONTESTO: El don Alfonso el mismo día y momento que llenó la letra. PREGUNTA. Diga Ud. si el valor total de lo debido fueron seis millones de pesos, y 566.000,00 por intereses causados y debidos, por qué cobra Ud. \$6.566.000,00 como capital mas intereses por la mora sobre ese total CONTESTO. Eso si no lo podría explicar, cuando hicimos la cuenta 566 mil pesos eran de intereses 7.-PREGUNTA. Uds. acordaron que sobre los intereses debidos se pagarían intereses. CONTESTO: No acordamos el pago de intereses sobre intereses. El juzgado no hace mas preguntas a la demandante, pregunta a los apoderados de las partes si desean hacer alguna pregunta a la compareciente. Manifiestan que no interrogarán.- PREGUNTA Desea Ud. agregar, suprimir o corregir algo a su declaración. CONTESTO: No Doctora. Se termina la presente audiencia leída y aprobada se firma de conformidad.

La Juez,


ANNA GUERRERO DE BOLAÑOS

La Demandante e Interrogada,


BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS

20
El apoderado de la demandante,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

La apoderada de la firma demandada,



CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

El Secretario



GERMAN ANTONIO GALZANO SALCEDO

AUDIENCIA DE PRUEBA DE GRAFOLOGIA DE LAS PARTES
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ .
CONTRA CENTRO RETENES LTDA. HORA 8:30 A.M.

81

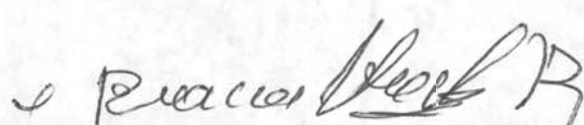
En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dos (2002), siendo el día la hora señalados por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil uno , para llevar a cabo la prueba de grafología, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin. Compareciendo al recinto del Juzgado BLANCA HERNANDEZ , identificada con la C.C. No.20.262.491 de Bogotá D.E. ejecutante, LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.126.982 de Bogotá D.C.; representante legal de la demandada y CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No. 38.219.068 de Ibagué (Tolima) y T.P. No. 66816 del C.S.J., apoderada de la demandada y el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, con cédula de ciudadanía 19363654 de Bogotá, Tarjeta Profesional 75626 del Consejo S. de la J. apoderado de la demandante. En este estado de la audiencia solicita la palabra el apoderado de la parte demandante y concedida manifiesta. Doctora en ocasión anterior hice conocer al despacho que la persona que completó el título valor materia de recaudo con las palabras CENTRO RETENES LTDA. fue mi persona, en razón de que en el espacio de aceptación el demandado había impuesto el sello de la empresa, tal como aparece en el mismo título valor, por tanto la prueba grafológica a las partes sería inoficiosa. La señora Jueza, le recibe al apoderado juramento de haber dicho la verdad y así jura y expresa: Yo coloqué la frase dicha toda vez que quien suscribía el título fue una empresa, toda vez que aparece un sello con un NIT y la firma de su representante, además los elementos constitutivos del título valor no han sido alterados, en mi sentir ese elemento que yo agregué no constituye ningún elemento esencial del título valor pues lo que se hizo fue anotar el nombre o razón social del suscriptor del título y de otra parte el demandado en ningún momento ha cuestionado lo demás del contenido del título como es la fecha de creación, vencimiento, valor del derecho incorporado y beneficiaria, nada mas. PREGUNTA. Diga Ud. cuándo y dónde impuso la frase aludida en el título valor objeto de recaudo en este proceso. CONTESTO. La coloqué cuando presenté la demanda, en mi oficina, una vez ya me había contratado la demandante. PREGUNTA. La señora Blanca Hernández, le manifestó a Ud. o lo autorizó para imponer la frase dicha y que así la había instruido a ella el aceptante suscriptor. CONTESTO. La señora Blanca Hernández no me manifestó nada por cuanto ella no conoce este tipo de formalidades, yo le pregunté quien era la persona a quien debía

demandar o deudora y como constaba en el título una firma con un sello sobrepuesto concluí que era la empresa CENTRO RETENES LTDA. el deudor. PREGUNTA. Tiene algo mas que decir, suprimir o enmendar. CONTESTO. Si, en mi sentir, el demandado manifiesta que el sello fue sobrepuesto a la firma, sin embargo al apreciar el original, se ve todo lo contrario, que la firma se encuentra sobrepuesta al sello. La señora Juez dicta oralmente el siguiente AUTO: En vista de lo declarado espontáneamente y bajo la gravedad del juramento por el apoderado de la actora, no se practicará la prueba grafológica por no ser necesaria, y para efectos de la pericia que se enviará a MEDICINA LEGAL, el título valor y la prueba de los sellos para que rinda concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible cuál fue impuesto primero si el sello o la firma. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Secretaría Notifica el anterior auto por estrados. Se termina, se aprueba y firma como aparece.

La Juez,


ANNA GUERRERO DE BOLAÑOS

La ejecutante,


BLANCA HERNANDEZ ROJAS

El ejecutado,


LUIS ALFONSO BORRERO

La apoderada del ejecutado,


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

El apoderado de la ejecutante y declarante,

3

03

GILBERTO GOMEZ SIERRA

El Secretario,

GERMAN A. GALEANO SALCEDO

2
60

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se continúe con el proceso, ante el fracaso de la etapa conciliatoria.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. II-27-02/017.



- 1 MAR 2002

Recibido en la fecha y hora al despacho del señor Juez,
por _____ - 4 MAR 2002

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. Secretaría: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537 (INFv2)

19
20

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
L. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se resuelva el incidente de tacha de falsedad.

Para lo anterior téngase en cuenta que el demandado, solo tacha de falso el sello puesto en el documento titulo valor, y la anotación CENTRO DE RETENES.

Dentro de las pruebas practicadas el demandado, dejo muestra de cada uno de los sellos que según él utiliza en el establecimiento de comercio CENTRO DE RETENES.

De otra parte, la frase CENTRO DE RETENES, como se manifestó en la anterior diligencia, fue puesta por mí, en razón de que el obligado según el documento es la empresa CENTRO DE RETENES.

Bueno, si persiste alguna duda en un ligero análisis del documento aportado al proceso como titulo ejecutivo y sin necesidad, de mayores esfuerzos y tecnicismos podemos concluir que primero fue puesto el sello, y sobre puesta la firma.

Conclusión:

Primero fue el sello y después fue la firma.

Razonamiento

La firma fue puesta sobre el sello

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. II-27-02/016.



1 MAR. 2002

recibido en la

- 4 MAR. 2002

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá D.C. - PBX. 100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126000

GERMAN ANTONIO GALLAND SALCEDO
Secretaría

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil dos.-

Proceso No. 00-0303

Previo a resolver lo pertinente, por Secretaría, a costa de los interesados, dese cumplimiento al auto pronunciado en la audiencia de Prueba Grafológica a las partes, el cual obra a folio 82 del presente cuaderno, solicitando la Pericia allí ordenada ante el Instituto de Medicina Legal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


BENJAMIN HURTADO GIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 36 DE HOY
EL SEPTIEMBRE 7 MAR. 2002 DE 19

97

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, para que de respuesta a su despacho respecto de la prueba ordenada.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.VIII-01-02.

2 AGO 2002

Recibido en la fecha y para el despacho del señor Juez
por 6 AGO 2002 con la anterior diligencia

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

86

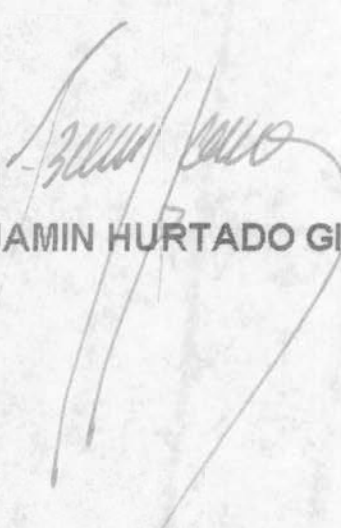
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis de Agosto de dos mil dos.-
Expediente No. 00-0303

Por secretaría, a costa de los interesados dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo de dos mil dos.

Notifíquese

El Juez,


BENJAMIN HURTADO GIL

1 AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADOC
No. 126 DE HOY DE 2002. DE 19
EL SECRETARIA

89

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, declare precluido el termino probatorio.

La anterior petición la hago toda vez que resulta maliciosa y temeraria la actitud del demandado frente a la practica de la prueba grafologica, solicitada y ordenada por su despacho, toda vez que ha transcurrido mucho tiempo desde que se decreto, sin que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. IX-03-02.

Recibido en la forma y para el despacho de la
- 5 SEP 2002
con la anterior petición
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

G-1A
-4 SET 2002
H/11-10

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

9^o

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil dos.-

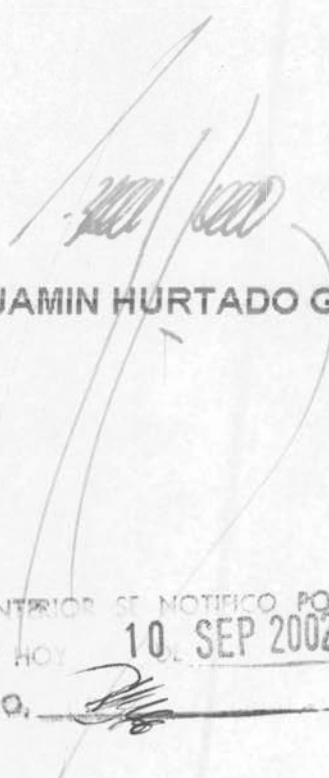
Expediente No. 00-0300

Niégase la solicitud que antecede.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha proporcionado las expensas necesarias para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo 05 de 2002, requírasele telegráficamente para tal fin.

Notifíquese

El Juez,


BENJAMIN HURTADO GIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 DE HOY 10. SEP 2002
EL SECRETARIO, 

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

En Bogotá.D.C., a los tres días del mes de Septiembre del 2006. En la fecha
procedo a dejar constancia que la parte interesada canceló las expensas
necesarias para el desglose del cheque para enviar a medicina .-EN
CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.-
El Secretario,


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Bogotá D. C., Septiembre 30 de 2002
Oficio No.2406

Señores
MEDICINA LEGAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Contra CENTRO
RETENES LTDA.

Comunico a ustedes que este Despacho Judicial, por audiencia de fecha quince (15) de Enero del año en curso, ordenó oficialles remitiéndoles el original de la letra base del proceso por valor de \$6.566.000.00, así como la prueba de los sellos y copia de la audiencia; para que rindan concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible informar cuál fue impuesto primero si el sello o la firma.

Lo anterior, para los fines que estimen pertinente

Se anexan 8 folios.
Atentamente,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

*Plus una letra de cambio
y 7 folios*

imag4.bmp



Coment. para imagen arch.: imag4.bmp

VSC 2000/HR DETALLES CASO
Arch.: D:\Archivos Peritos\Casos\1188-02\letra.TXT
Hora: 12:51
Fecha: 15/10/2002
Operador 1:
Operador 2:
Laboratorio:
Caso: 1188-02

Comentarios:

imag5.bmp



Coment. para imagen arch.: imag5.bmp

imag6.bmp



Coment. para imagen arch.: imag6.bmp

92

imag1.bmp



Coment. para imagen arch.: imag1.bmp

VSC 2000/HR DETALLES CASO
 Arch.: D:\Archivos Peritos\Casos\1188-02\letra.TXT
 Hora: 12:47
 Fecha: 15/10/2002
 Operador 1:
 Operador 2:
 Laboratorio:
 Caso: 1188-02

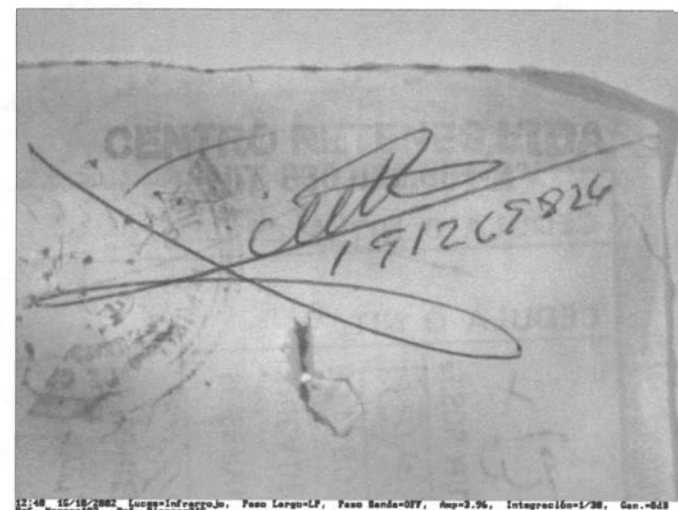
Comentarios:

imag2.bmp



Coment. para imagen arch.: imag2.bmp

imag3.bmp



Coment. para imagen arch.: imag3.bmp



LA JUEZ Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACEN CONSTAR:

98

Que la letra de cambio por la suma de \$6'566.000.00 de fecha julio quince (15) dde mil novecientos noventa y nueve.(1.999) y de conformidad al art.290 del C. de P.C., procedemos a dejar testimonio minucioso del estado en que se encuentra la letra de cambio firmada por BLANCA HERNANDEZ, que no tiene ninguna alteración en cuanto a la cantidad y firmas que aparecen allí dentro de la misma y aparentemente aparecen dos tipos de tinta diferentes.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil uno.(2001).-

Se firma en Bogotá.D.C., a los nueve días del mes de Agosto del dos mil uno.(2001).-

La Juez,

Martha Elisa Murat Cadena
MARTHA ELISA MURAT CADENA

El Secretario.

GERMAN ANTONIO CALDERON SALCEDO



SEGUIDAMENTE SE TOMA LA IMPRESIONES DE LOS SELLOS
QUE HA UTILIZADO CENTRO RETENES LTDA

67
95

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

1198-02



SEGUIDAMENTE SE TOMA LA IMPRESIONES DE LOS SELLOS
QUE HA UTILIZADO CENTRO RETENES LTDA

68
96

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801 2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801 2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801 2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

1188

97
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

Que la presente letra de cambio por la suma de \$6.566.000.00 fue desglosada del proceso EJECUTIVO que adelanta BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO RETENES LTDA, en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha llevada cabo el día quince de enero del dos mil dos.(2002).-.

Dada en Bogotá D.C., a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dos (2002).-Con la constancia que se envió al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL con oficio No.2406 de Septiembre 30 de 2002.-

El Secretario,


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

98
81

AUDIENCIA DE PRUEBA DE GRAFOLOGIA DE LAS PARTES
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ .
CONTRA CENTRO RETENES LTDA. HORA 8:30 A.M.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dos (2002), siendo el día la hora señalados por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil uno , para llevar a cabo la prueba de grafología, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin. Compareciendo al recinto del Juzgado BLANCA HERNANDEZ , identificada con la C.C. No.20.262.491 de Bogotá D.E. ejecutante, LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.126.982 de Bogotá D.C.; representante legal de la demandada y CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No. 38.219.068 de Ibagué (Tolima) y T.P. No. 66816 del C.S.J., apoderada de la demandada y el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, con cédula de ciudadanía 19363654 de Bogotá, Tarjeta Profesional 75626 del Consejo S. de la J. apoderado de la demandante. En este estado de la audiencia solicita la palabra el apoderado de la parte demandante y concedida manifiesta. Doctora en ocasión anterior hice conocer al despacho que la persona que completó el título valor materia de recaudo con las palabras CENTRO RETENES LTDA. fue mi persona, en razón de que en el espacio de aceptación el demandado había impuesto el sello de la empresa, tal como aparece en el mismo título valor, por tanto la prueba grafológica a las partes sería inoficiosa. La señora Jueza, le recibe al apoderado juramento de haber dicho la verdad y así jura y expresa: Yo coloqué la frase dicha toda vez que quien suscribía el título fue una empresa, toda vez que aparece un sello con un NIT y la firma de su representante, además los elementos constitutivos del título valor no han sido alterados, en mi sentir ese elemento que yo agregué no constituye ningún elemento esencial del título valor pues lo que se hizo fue anotar el nombre o razón social del suscriptor del título y de otra parte el demandado en ningún momento ha cuestionado lo demás del contenido del título como es la fecha de creación, vencimiento, valor del derecho incorporado y beneficiaria, nada mas. PREGUNTA. Diga Ud. cuándo y dónde impuso la frase aludida en el título valor objeto de recaudo en este proceso. CONTESTO. La coloqué cuando presenté la demanda, en mi oficina, una vez ya me había contratado la demandante. PREGUNTA. La señora Blanca Hernández, le manifestó a Ud. o lo autorizó para imponer la frase dicha y que así la había instruido a ella el aceptante suscriptor. CONTESTO. La señora Blanca Hernández no me manifestó nada por cuanto ella no conoce este tipo de formalidades, yo le pregunté quien era la persona a quien debía

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
A U.T. N.º 1
La Presente
con su cédula N.º 20.262.491
Hoy

El Secretario

2
99
82

demandar o deudora y como constaba en el título una firma con un sello sobrepuesto concluí que era la empresa CENTRO RETENES LTDA. el deudor. PREGUNTA. Tiene algo mas que decir, suprimir o enmendar. CONTESTO. Si, en mi sentir, el demandado manifiesta que el sello fue sobrepuesto a la firma, sin embargo al apreciar el original, se ve todo lo contrario, que la firma se encuentra sobrepuesta al sello. La señora Juez dicta oralmente el siguiente AUTO: En vista de lo declarado espontáneamente y bajo la gravedad del juramento por el apoderado de la actora, no se practicará la prueba grafológica por no ser necesaria, y para efectos de la pericia que se enviará a MEDICINA LEGAL, el título valor y la prueba de los sellos para que rinda concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible cuál fue impuesto primero si el sello o la firma. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Secretaría Notifica el anterior auto por estrados. Se termina, se aprueba y firma como aparece.

La Juez,


ANNA GUERRERO DE BOLAÑOS

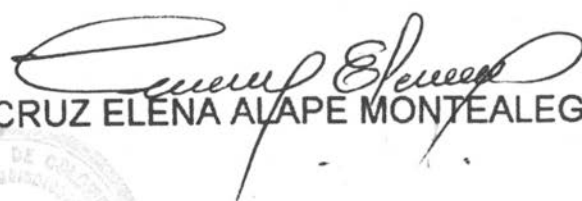
La ejecutante,


BLANCA HERNANDEZ ROJAS

El ejecutado,


LUIS ALFONSO BORRERO

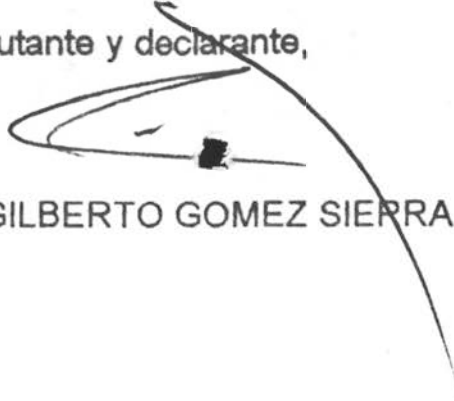
La apoderada del ejecutado,


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

JUZGADO VENTANAS CIVIL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
ACTO N° 1
del 17 de mayo de 2002
El Secretario

83
103

El apoderado de la ejecutante y declarante,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

El Secretario,



GERMAN A. GALEANO SALCEDO

JUZGADO VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
A UPTA DE EJECUCION
La presente se ha integrado integralmente
con su contenido y se ha pasado a la vista
Hoy 3 OCT 2008
Al Secretario





103

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA



Santafé de Bogotá, Octubre 16 del año 2002

LDO:1188-02
RD:41153-02

Señor
GERMAN ANTONIO GALEANO DELGADO
Secretario
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10ª. No.14-33, Piso 8º.
Santafé de Bogotá

Referencia: Ejecutivo de Blanca Hernandez contra CentroRetenes Ltda., Oficio No.2406

ELEMENTOS RECIBIDOS

DUBITADOS

Letra de cambio librada por Alfonso Borrero P. A favor de Blanca Hernandez, por valor de \$6.566.000, con fecha de vencimiento del 15 de julio de 1999.

INDUBITADOS

Dos folios con impresiones de sellos de Centro Retenes Ltda.

MOTIVO DE LA PERITACION

"...para que rindan concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible informar cuál fue impuesto primero si el sello o la firma".

EQUIPO Y TECNICA UTILIZADOS

El instrumental óptico empleado para realizar el análisis fue básicamente el videocomparador espectral VSC-2000 HR con diversas fuentes de radiación y filtros, el cual se utilizó para examinar la respuesta espectral de la tinta con que se encuentra plasmada la impronta del sello tanto al anverso como al reverso de la letra de cambio.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

104

HALLAZGOS Y RESULTADOS

Los sellos plasmados al anverso y reverso de la letra de cambio no son completamente nítidos y están realizados con una tinta de color azul claro, que sin embargo permiten distinguir letras mayúsculas en la parte superior de la inscripción, incluida la abreviatura del Nit. Ver imágenes 2 y 3 de las videoimpresiones adjuntas.

El sello de "Centro Retenes Ltda." plasmado en la letra de cambio tanto al anverso como al reverso, posee fluorescencia cuando se irradia con luz verde amarilla en el rango de 400-620 nanómetros y se antepone el filtro de cámara de paso largo a 665 nanómetros. Ver imágenes 4 y 5 de las videoimpresiones adjuntas.

Las impresiones de sellos auténticos remitidas para estudio presentan también fluorescencia en las condiciones de análisis citadas en el párrafo anterior. Ver imagen 6 de las videoimpresiones adjuntas.

Los signos que integran dichos sellos son todos mayusculares, incluida la inscripción correspondiente al NIT., mientras que los que constituyen los especímenes de muestra, sólo tienen letras mayúsculas al inicio de los diferentes vocablos o abreviaturas. Ver imágenes 5 y 6 de las videoimpresiones adjuntas.

Por otra parte, en los dígitos que configuran el número del NIT, se evidencia un mayor calibre y morfología distinta con respecto a estos mismos elementos en los sellos indubitados. Ver imágenes 4, 5 y 6 en las videoimpresiones adjuntas.

El orden cronológico en que se dispusieron el sello y la firma no se puede establecer, pues aunque la tinta del primer elemento mencionado es fluorescente y la de la inscripción manuscrita no, la superposición de estos signos no permite dilucidar esta pregunta, pues los efectos ópticos de interferencia produce resultados ambiguos cuando se realizan pruebas de laboratorio con sellos y manuscritos.

CONCLUSION

El sello de Centro Retenes Ltda., y su respectivo Nit., posee marcadas diferencias en tamaño, calibre y especialmente en los signos mayusculares, componentes íntegros de los sellos obrantes en el documento cuestionado y sólo presentes en las iniciales de los sellos remitidos como indubitados. Por lo tanto, se infiere que los sellos plasmados en la letra de cambio remitida para estudio no son uniprocidentes con estampados en los folios de muestra.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Anexos: Una letra de cambio, dos folios con impresiones de sellos, tres fotocopias, dos folios mecanografiados y dos folios con videoimpresiones.

Atentamente,

Profesional Universitario Forense
Código:0540-32

21 OCT 2002
Recibido en la fecha y hace el despacho del señor Juez,
por 23 OCT 2002 con la anterior patología
GERMAN ANTONIO GALEANO SALGADO
Secretario.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C. Noviembre 01 de 2002 - En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso siendo como se encuentra el término de traslado de dictamen y sin objeción alguna de las partes - sírvase proveer. -

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil dos.

Proceso No. 00-0303

Del dictamen presentado por el Instituto de medicina Legal y Ciencias Forenses, córrase traslado a las partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


BENJAMIN HURTADO GIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTAMPADO
No. 178, DE HOY 28 OCT 2002 DE 19
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá .D.C.Noviembre 01 de 2002. -En la fecha al Despacho del señor juez, el presente proceso vencido como se encuentra el término de traslado del dictámen y sin objeción alguna de las partes.-sirvase proveer.--

El Secretario

Del dictámen presentado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se declara el término de traslado del dictámen y sin objeción alguna de las partes.-sirvase proveer.--

GERMAN ANTONIO CALZANO SALCEDO

NOTIFICASE

El Juez

BENJAMIN HURTADO GIL

NOTIFICACION
DE HOY 28 OCT 2002
A LA ANTECEDENTE SE NOTIFICA

106

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil dos.-
Proceso No.00-0303

El informe secretarial que antecede téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


BENJAMIN HURTADO GIL

○

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
185 DE HOY -7 NOV 2002 DE 19
SECRETARIO 

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se continúe con el proceso, declarando precluida la etapa probatoria.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

16 MAY 2003

Recibido en la fecha 20 MAY 2003 del señor Juez
hoy _____ con la anterior petición

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario

108

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital, seis de octubre del dos mil tres.

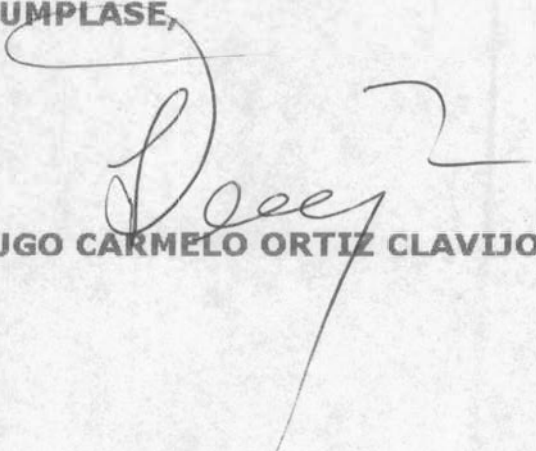
Encontrándose el presente proceso para emitir el respectivo fallo, se observa que el dictamen pericial solicitado se encuentra incompleto, por cuanto el Instituto Nacional de Medicina Legal no conceptuó acerca de si el sello impuesto en el título base del cobro se hizo antes o después de la firma. Por lo que se ordena oficiar a dicha entidad con tal fin, para lo cual se enviará el original del título.

Finalmente, se considera que unos de los apartes del auto visible a folio 62 no se encuentra proferido conforme a derecho, por cuanto en el presente asunto la parte ejecutada no solo formuló la excepción que denominó "Falsedad en documento privado", sino también la excepción de "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION", por lo tanto el procedimiento a seguir no era de incidente de tacha de falsedad, y por lo mismo aquéllas defensas propuestas deben resolverse en sentencia y no mediante auto interlocutorio.

Así las cosas, y como los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, habrá de declararse la ilegalidad de dicho auto, en cuanto toca únicamente con el trámite incidental que se había ordenado a la "falsedad en documento privado", para resolverse las dos excepciones en sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Juez,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO.

p

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 106 DE HOY 16 DE OCT DE 2003
EL SECRETARIO: 

109

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Bogotá D. C., Octubre 22 de 2003
Oficio No. 1713

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Contra CENTRO
RETENES LTDA.

Comunico a ustedes que este Despacho Judicial, por auto de fecha seis (6) de Octubre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que se sirva adicionar al dictamen pericial nuestra solicitud en lo que respecta a que si el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma, para lo cual nos permitimos anexar el original del título. Lo anterior, dentro de su respuesta No.LDO:1188-02 RD:41153-02 de fecha Octubre 16 de 2002

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad, dando respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
GERMAN ANTONIO SALEANO SALCEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretario

Anexo: Lo enunciado

Recibí: Oficio y anexos. f. de cambio en original. folios 94, 95, 96 en Orig. f 97, 98, 99, 100 en copia f. 101 y 102 en Orig.

César Elmer apoderado de Centro Retenes

Nº

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se resuelva la tacha de falsedad.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.III-18-04.



Recibido en la fecha y hora al despacho del señor Juez
hoy **23 MAR 2004** con la anterior petición

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

11/1

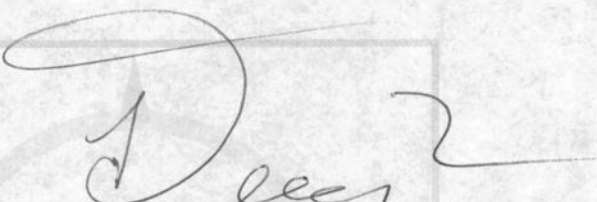
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá , D. C., Treinta de marzo de Dos mil cuatro.-

00-0303.-

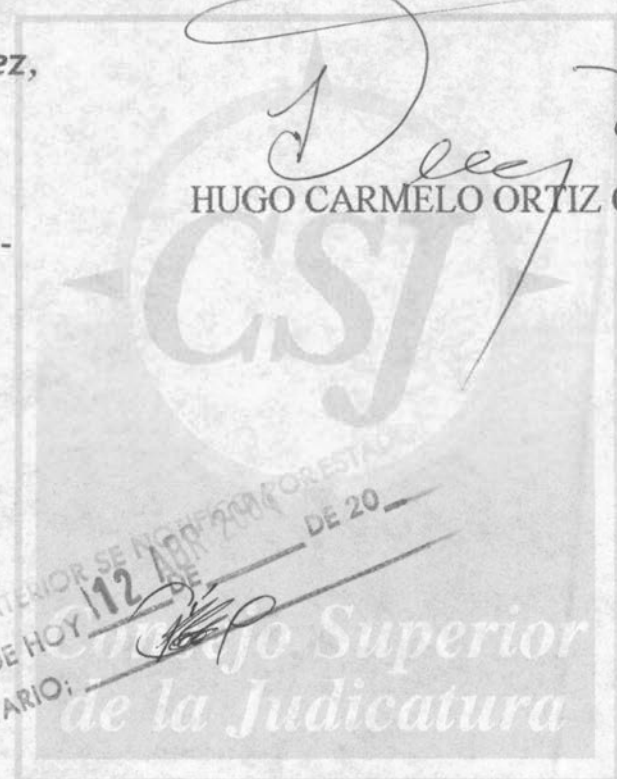
Estar a lo dispuesto en auto de fecha 6 de octubre de 2003, inciso final.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

Olsr.-

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
N.º 032 DE HOY 112 DE 2004
EL SECRETARIO:  DE 20

Consejo Superior
de la Judicatura

30 marzo-04 estase auto

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603

3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

112

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO 000-303

DE : BLANCA HERNADEZ

VRS : CENTRO RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se resuelvan las excepciones propuestas por el demandado y si fuere el caso se requiera al Instituto de Medicina Legal para de respuesta a su despacho respecto de la prueba ordenada.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

FORMA CATORCE (14)

Recibido en la fecha y pasa al despacho del señor Juez
hoy **F3 SEP 2004** con la anterior petición

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario

13

31 AGO 2004

113

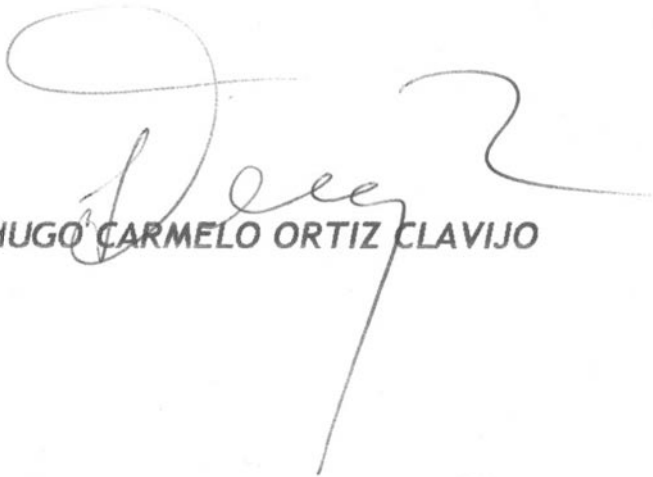
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Seis de Septiembre de Dos mil cuatro.-

00-0303.-

Estar a lo dispuesto en auto de fecha 6 de octubre de 2003,
obrante a folio 108.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

Olsr.-

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 DE HOY 14 DE SEP 2004 DE 20
EL SECRETARIO; 

11^l

Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO de BLANCA HERNANDEZ ROJAS VS. CENTRO
RETENES LTDA.

P. n: 2000-00303.

CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, en calidad de apoderada de la parte pasiva, con el debido respeto solicito se REQUIERA AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, para que de cumplimiento o lo ordenado por el Despacho en cuanto al dictamen, toda vez que desde hace mas de un (1) año fue enviado por Ustedes el titulo valor para lo ordenado y hasta la fecha no ha contestado.

Señor Juez, Atentamente:


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
C.C. 38.219.068 de Ibagué
T.P. 66816 del C.S. de J.



17 ENE 2005

11-31

Recibido en la oficina de la

hoy

18 ENE 2005

GERMAN ANTONIO

Secretario

119

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce de marzo de dos mil cinco.-

Expediente No. 00-303.

Previamente a resolver lo pertinente, acredítese la entrega del oficio 1713 del 22 de octubre de 2003, visible su copia a folio 109 del cuaderno uno.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO N° 13
HOY 18-03-05


Secretario

M

116

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. : EJECUTIVO No. 2000-303
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES LDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la reproducción del oficio No. 413 para proceder a diligenciarlo.

La anterior petición la hago teniendo en cuenta que el demandado no ha dado cumplimiento a lo requerido por su despacho, manteniendo así suspendido el proceso perjudicando mis intereses.

Del Señor Juez. Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J



118

REF: 2000 - 0303

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

Atendiendo el escrito que antecede, por secretaría requierase al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, para que se sirva en el término de la distancia de respuesta al oficio 1713 de octubre de 2003, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese
El Juez,

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N°	
30	HOY 21 JUN 2005
CIELO MAR OBREGON Secretaria	

RGR

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Bogotá D. C., Junio 28 de 2005
Oficio No. 1146

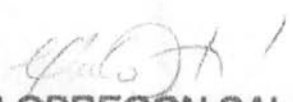
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2000-0303 DE BLANCA HERNANDEZ Contra
CENTRO DE RETENES LTDA.

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto fecha diecisiete (17) de Junio del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo bajo los apremios del artículo 39 del C. de P. C., para que en el término de la distancia, de cumplimiento a nuestro oficio No. 1713 del (22) veintidós de octubre de 2003 radicado en esa entidad.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, adicionando al dictamen pericial de nuestra solicitud en lo que respecta a que si, el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma. Lo anterior dentro de su respuesta No LDO:1188-02 RD:41153-02 de fecha Octubre 16 de 2002. El incumplimiento le ocasionará sanciones ley. Es primer requerimiento.

Atentamente,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Secretaria

UNITED STATES CIVIL SERVICE

OFFICE OF THE COMMISSIONER

NEW YORK, N. Y.

July 7, 1955

Rec'd: Camp Elmer
July - 7/55

THE FOLLOWING INFORMATION IS FOR YOUR INFORMATION:

On July 7, 1955, the following information was received from the New York State Department of Social Services:

The following information was received from the New York State Department of Social Services:

Very truly yours,

OFFICE OF THE COMMISSIONER

NEW YORK, N. Y.

119

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Bogotá D. C., Junio 28 de 2005
Oficio No. 1146

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2000-0303 DE BLANCA HERNANDEZ Contra
CENTRO DE RETENES LTDA.

Comunico a usted que este Despacho Judicial, por auto fecha diecisiete (17) de Junio del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo bajo los apremios del artículo 39 del C. de P. C., para que en el término de la distancia, de cumplimiento a nuestro oficio No. 1713 del (22) veintidós de octubre de 2003 radicado en esa entidad.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, adicionando al dictamen pericial de nuestra solicitud en lo que respecta a que si, el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma. Lo anterior dentro de su respuesta No LDO:1188-02 RD:41153-02 de fecha Octubre 16 de 2002. El Incumplimiento le ocasionará sanciones ley. Es primer requerimiento.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIO

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Secretaria

Recibido: Cruz Elena
Alape Montenegro
cc 38219068.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO DOCUMENTAL FORENSE

LD. _____ AÑO 2005
(Radicación) Agosto 19/05

120
Señor :

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

**Ref: EJECUTIVO No. 2000-0330 BLANCA HERNANDEZ VS.
CENTRO RETENES LTDA.**

En calidad de apoderada de la parte pasiva, adjunto al presente memorial copia
oficio No. 1146 expedido por su Despacho y con el correspondiente radicado
al Instituto de medicina Legal.

Adjunto lo enunciado.

Señor Juez, atentamente:


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
C.C. No. 38.219.068 de Ibagué
T.P.No. 66816 del C.S de la J.

23 AUG 2005



RECOMENDACIONES GENERALES

Para la toma de muestras manuscriturales es importante tener siempre en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) *Para que las muestras manuscriturales lleguen certificadas como auténticas, es importante que estén siempre firmadas y selladas por la autoridad que las tomó.*
- b) *Es necesario que se consigne a quién pertenece la muestra, la fecha de toma y la huella digital de cada muestradante, estas deben rodarse cuidadosamente y con la tinta adecuada para tal fin, con el objetivo de lograr una impresión nítida, sin empastamiento ni sobreposiciones que impidan su análisis en caso de ser este necesario.*

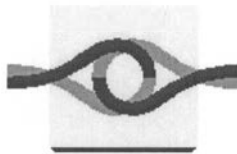
Para realizar un buen cotejo, es necesario que la muestra sea:

1. *Abundante: (En el mayor número posible, para hacer representativo el análisis). En manuscritos, 10 ó 15 folios.*
2. *Similar: Números para Números, firmas para firmas, manuscritos para manuscritos; en igual formato, (letra cursiva, ligada o desligada), tipos de soporte, (papel con renglones o sin ellos, de similar calibre y características en cuanto a rugosidad, lisura, opacidad y color), instrumento escritor (lápices, bolígrafos de tinta pastosa y fluida, crayones, estilógrafos y demás).*
3. *Contenidos textuales idénticos y otros que contengan palabras, letras y frases correspondientes al material de duda, hábilmente intercalados en un dictado extenso, entre 10 y 15 páginas.*
4. *Contemporáneo: En lo posible, material de la misma fecha, anterior y posterior a aquella en que fue elaborado el material dubitado, es decir, escritos del mismo año y de 1 ó 2 años antes o después, usualmente visible en elementos extraproceso.*
5. *Espontáneo: Realizar dictados con diferente contenido y a diverso ritmo.*
6. *Original: No envíe fotocopias o fotografías. Remita siempre los originales de los documentos a cotejar; si por alguna razón ya no existen, especifíquelo en su oficio petitorio y envíe las copias de las cuales dispone.*

7. *Variada: Elabore dictados de igual y diferente contenido al material de duda, donde se repita numerosas veces lo cuestionado. Si se trata de números realice si es posible operaciones matemáticas sencillas que contengan repetidamente los dígitos del cero al nueve.*
8. *Reúna material extraproceso como muestras indubitadas para confrontar manuscritos y firmas. Puede hallarlo en libretas, cuadernos, cheques girados anteriormente y demás documentos públicos y privados que se encuentren en original.*
9. *Por favor no enseñe el escrito o material de duda a los muestradantes. Induce a errores (simulaciones o disfraces de escritura e imitaciones.*
10. *Si observa alguna actitud o peculiaridad extraña en el muestradante (por ejemplo toma viciada del instrumento escritor o soporte, anomalías físicas) por favor consígnelo en su nota de remisión y si es posible, allí mismo, clarifique si usted conoce que al momento de elaborarse el documento dubitado las condiciones eran similares.*
11. *Es importante realizar la toma de muestras en diferentes posiciones anatómicas (de pié, sentado, con mano derecha, izquierda, enfatizando en aquella en la cual se conoce o presume se elaboró el documento de duda.*
12. *El material dubitado e indubitado, debe Usted remitirlo en sobres de papel manila, debidamente sellados y rotulados, procurando no perforar, insertar ganchos de cosedora o cintas adhesivas que puedan averiarlo.*

NOTA

- *Cuando la muestra a tomar sea de firmas, siga por favor las mismas recomendaciones que se sugieren para manuscritos, teniendo en cuenta, que debe allegar el mayor número posible de ellas, (del proceso y extraproceso), para realizar el seguimiento de las variaciones naturales en el tiempo.*
- *Si existe un escrito bajo la firma, por ejemplo el número y lugar de expedición de la cédula de ciudadanía, o alguna otra escritura, recoja también dentro de su dictado, estos elementos.*
- **EN TODOS LOS CASOS, ELABORE UN CUESTIONARIO DETALLADO, CLARO Y PRECISO QUE CONTEMPLE LOS PUNTOS ESPECÍFICOS A RESOLVER POR EL PERITO. DIFERENCIE Y MARQUE MUY BIEN EL MATERIAL DE DUDA Y EL INDUBITADO.**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Calle 7A, 12-61 Piso 5°
Conmutador 3334750-3334850 Ext. 510-511-512
Fax 2338640 – 2334953

BOG-2005-025282

Página 1 de 1

Bogotá, 23 de agosto de 2005

Asunto: Devolución

Señora
CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
Secretaria
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª, 14-33 piso 8°
Bogotá, D.C.



26 AUG 2005

Ref: Ejecutivo N° 2000-0303 de Blanca Hernández
Contra: CENTRO DE RETENES LTDA
Oficio 1146 del 28 de junio de 2005
Recibido en este Laboratorio agosto 22 de 2005

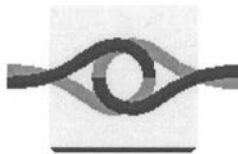
Para dar respuesta a la solicitud formulada en el oficio de la referencia, me permito precisarle lo siguiente:

- 1. El oficio número 1713 del 22 de octubre de 2003 que anuncian en el oficio petitorio no aparece radicado en este Laboratorio; por lo que les solicitamos nos envíen dicho documento con el radicado de nuestra entidad.**
- 2. Cualquier ampliación o complemento sobre un dictamen ya emitido requiere el envío de los documentos que se tuvieron como base para el análisis.**
- 3. De este modo el cuestionario referido en el oficio número 1146 no puede resolverse hasta tanto no remitan los documentos citados en el punto dos.**
- 4. Se sugiere sin embargo, que revisen atentamente la conclusión de dicho concepto para verificar la procedencia y pertinencia de la ampliación solicitada.**

Atentamente,


JORGE E. CONDIA F.
Coordinador
Grupo Documentología y Grafología Forense

FlorB



123

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Calle 7A, 12-61 Piso 5°
Conmutador 3334750-3334850 Ext. 510-511-512
Fax 2338640 – 2334953

BOG-2005-025282

Página 1 de 1

Bogotá, 23 de agosto de 2005

Asunto: Devolución

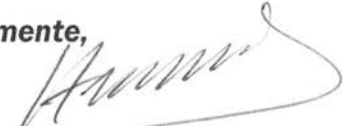
Señora
CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
Secretaria
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10°, 14-33 piso 8°
Bogotá, D.C.

Ref: Ejecutivo N° 2000-0303 de Blanca Hernández
Contra: CENTRO DE RETENES LTDA
Oficio 1146 del 28 de junio de 2005
Recibido en este Laboratorio agosto 22 de 2005

Para dar respuesta a la solicitud formulada en el oficio de la referencia, me permito precisarle lo siguiente:

- 1. El oficio número 1713 del 22 de octubre de 2003 que anuncian en el oficio petitorio no aparece radicado en este Laboratorio; por lo que les solicitamos nos envíen dicho documento con el radicado de nuestra entidad.**
- 2. Cualquier ampliación o complemento sobre un dictamen ya emitido requiere el envío de los documentos que se tuvieron como base para el análisis.**
- 3. De este modo el cuestionario referido en el oficio número 1146 no puede resolverse hasta tanto no remitan los documentos citados en el punto dos.**
- 4. Se sugiere sin embargo, que revisen atentamente la conclusión de dicho concepto para verificar la procedencia y pertinencia de la ampliación solicitada.**

Atentamente,


JORGE E. CONDIA F.
Coordinador
Grupo Documentología y Grafología Forense

FlorB

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
16 SEP 2005

Al Despacho hoy

El Secretario

A folio 119 Existe constancia
del envío del oficio
a medicina legal.

124

REF: 2000 - 0303
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO

Teniendo en cuenta que el primer oficio no se entregó, se requiere a secretaría para el diligenciamiento del oficio 1713 anexo a folio 109 del expediente.

Notifíquese,

La Juez,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N°	
109	HOY 28 SEP 2005
CARLOS ALBERTO CARRERA DIAZ	
Secretario	



rgt

ms
109

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Bogotá D. C., Octubre 22 de 2003
Oficio No.1713

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO DOCUMENTOLOGIA FORENSE

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL
Ciudad

LD. 036102. AÑO
(Radicación) Noviembre 11/2003

* Letra de Cambio en regular
estado de conservación.
y Nueva (9) folios.

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Contra CENTRO
RETENES LTDA.

Comunico a ustedes que este Despacho Judicial, por auto de fecha seis (6) de Octubre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que se sirva adicionar al dictamen pericial nuestra solicitud en lo que respecta a que si el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma, para lo cual nos permitimos anexar el original del título. Lo anterior, dentro de su respuesta No.LDO:1188-02 RD:41153-02 de fecha Octubre 16 de 2002

En consecuencia sirvanse proceder de conformidad, dando respuesta a lo solicitado.

Atentamente,


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretario

Anexo: Lo enunciado

126

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Vs: CENTRO RETENES
LTDA.

Proc. No. 00-303

Adjunto al presente fotocopia del oficio No. 1713 del 22 de octubre del 2003, solicitado por Medicina Forense y que fue radicado el 11 de noviembre del año 2005, adjuntando nueve folios más entre ellos el original de la Letra de Cambio y otros.

Señor Juez, atentamente.


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
c.c. 38.219.068 de Ibagué
T.P. 66816 del C.S de la J



127
98
LA JUEZ Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

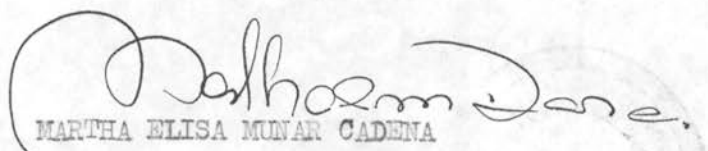
HACEN

CONSTAR:

Que la letra de cambio por la suma de \$6'566.000.00 de fecha julio quince (15) de mil novecientos noventa y nueve.(1.999) y de conformidad al art.290 del C. de P.C., procedemos a dejar testimonio minucioso del estado en que se encuentra la letra de cambio firmada por BLANCA HERNANDEZ, que no tiene ninguna alteración en cuanto a la cantidad y firmas que aparecen allí dentro de la misma y aparentemente aparecen dos tipos de tinta diferentes.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil uno.(2001).-

Se firma en Bogotá.D.C., a los nueve días del mes de Agosto del dos mil uno.(2001).-

La Juez,


MARTHA ELISA MURAR CADENA

El Secretario.


GERMAN ANTONIO CALZADO SALCEDO

36102-05

128
97

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE:

Que la presente letra de cambio por la suma de \$6.566.000.00 fue desglosada del proceso EJECUTIVO que adelanta BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO RETENES LTDA, en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha llevada cabo el día quince de enero del dos mil dos.(2002).-

Dada en Bogotá D.C., a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dos (2002).-Con la constancia que se envió al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL con oficio No.2406 de Septiembre 30 de 2002.-

El Secretario,


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO



36102-05

129
98
81

AUDIENCIA DE PRUEBA DE GRAFOLOGIA DE LAS PARTES
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ.
CONTRA CENTRO RETENES LTDA. HORA 8:30 A.M.

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dos (2002), siendo el día la hora señalados por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil uno, para llevar a cabo la prueba de grafología, la suscrita Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para tal fin. Compareciendo al recinto del Juzgado BLANCA HERNANDEZ, identificada con la C.C. No.20.262.491 de Bogotá D.E. ejecutante, LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.126.982 de Bogotá D.C.; representante legal de la demandada y CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE, identificada con la C.C. No. 38.219.068 de Ibagué (Tolima) y T.P. No. 66816 del C.S.J., apoderada de la demandada y el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, con cédula de ciudadanía 19363654 de Bogotá, Tarjeta Profesional 75626 del Consejo S. de la J. apoderado de la demandante. En este estado de la audiencia solicita la palabra el apoderado de la parte demandante y concedida manifiesta. Doctora en ocasión anterior hice conocer al despacho que la persona que completó el título valor materia de recaudo con las palabras CENTRO RETENES LTDA. fue mi persona, en razón de que en el espacio de aceptación el demandado había impuesto el sello de la empresa, tal como aparece en el mismo título valor, por tanto la prueba grafológica a las partes sería inoficiosa. La señora Jueza, le recibe al apoderado juramento de haber dicho la verdad y así jura y expresa: Yo coloqué la frase dicha toda vez que quien suscribía el título fue una empresa, toda vez que aparece un sello con un NIT y la firma de su representante, además los elementos constitutivos del título valor no han sido alterados, en mi sentir ese elemento que yo agregué no constituye ningún elemento esencial del título valor pues lo que se hizo fue anotar el nombre o razón social del suscriptor del título y de otra parte el demandado en ningún momento ha cuestionado lo demás del contenido del título como es la fecha de creación, vencimiento, valor del derecho incorporado y beneficiaria, nada mas. PREGUNTA. Diga Ud. cuándo y dónde impuso la frase aludida en el título valor objeto de recaudo en este proceso. CONTESTO. La coloqué cuando presenté la demanda, en mi oficina, una vez ya me había contratado la demandante. PREGUNTA. La señora Blanca Hernández, le manifestó a Ud. o lo autorizó para imponer la frase dicha y que así la había instruido a ella el aceptante suscriptor. CONTESTO. La señora Blanca Hernández no me manifestó nada por cuanto ella no conoce este tipo de formalidades, yo le pregunté quien era la persona a quien debía

JUZGADO VENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente se dicta en el despacho de la Jueza

Hoy

El Secretario

36102-05

130
99
82

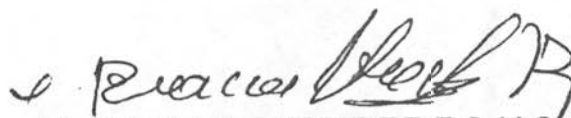
2

demandar o deudora y como constaba en el título una firma con un sello sobrepuesto concluí que era la empresa CENTRO RETENES LTDA. el deudor. PREGUNTA. Tiene algo mas que decir, suprimir o enmendar. CONTESTO. Si, en mi sentir, el demandado manifiesta que el sello fue sobrepuesto a la firma, sin embargo al apreciar el original, se ve todo lo contrario, que la firma se encuentra sobrepuesta al sello. La señora Juez dicta oralmente el siguiente AUTO: En vista de lo declarado espontáneamente y bajo la gravedad del juramento por el apoderado de la actora, no se practicará la prueba grafológica por no ser necesaria, y para efectos de la pericia que se enviará a MEDICINA LEGAL, el título valor y la prueba de los sellos para que rinda concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible cuál fue impuesto primero si el sello o la firma. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Secretaría Notifica el anterior auto por estrados. Se termina, se aprueba y firma como aparece.

La Juez,


ANNA GUERRERO DE BOLAÑOS

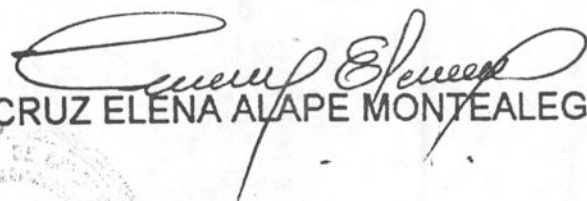
La ejecutante,


BLANCA HERNANDEZ ROJAS

El ejecutado,


LUIS ALFONSO BORRERO

La apoderada del ejecutado,


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE

JUZGADO VENTIDUERO CIVIL MUNICIPAL
1. INTERVENCION
La presente es una copia
con el original en la vista
Hoy
El Secretario

36102-05

El apoderado de la ejecutante y declarante,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

El Secretario,

GERMAN A. GALEANO SALCEDO

JUZGADO VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
AUTENTICACION
La presente se autenticó y homologó
con su original en el expediente No. 36107-05
Hoy 27 de Julio de 2002

El Secretario

3

131
63
103

36107-05

132
67
93

SEGUIDAMENTE SE TOMA LA IMPRESIONES DE LOS SELLOS
QUE HA UTILIZADO CENTRO RETENES LTDA

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

1198-07
36102-00

133
EJ
9/6

SEGUIDAMENTE SE TOMA LA IMPRESIONES DE LOS SELLOS
QUE HA UTILIZADO CENTRO RETENES LTDA

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830 025 801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025.801-2

Centro Retenes Ltda
Nit 830.025 801-2

1188-52
36102-55

ACEPTADA

CEDULA O NIT

CEDULA O NIT

No.

LETRA DE CAMBIO

POR \$

6.566.000

SEÑOR(ES)

ALFONSO BOYEROP

ENTRO RETENES LTDA

EL DIA

15 DE Julio

de 1999

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN

Bogota

POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO, A LA ORDEN DE

Blanca Hernandez

LA CANTIDAD DE

Seis millones quinientos sesenta y seis mil

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% DE MORA DEL 5% MENSUALES

ATENTAMENTE

+ Blanca Hernandez

GIRADOS

DIRECCION

TEL.

DIRECCION

TEL.

DIRECCION

TEL.

24324

434

56/68-05

1188-02

24394

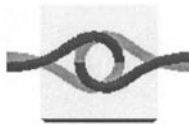


endosamos en procuración a
Gilberto Gómez Sierra.

[Handwritten signature]

191265824

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Santafé de Bogotá, Octubre 16 del año 2002

LDO:1188-02

RD:41153-02

Señor

GERMAN ANTONIO GALEANO DELGADO

Secretario

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10ª. No.14-33, Piso 8º.

Santafé de Bogotá



Referencia: Ejecutivo de Blanca Hernandez contra CentroRetenes Ltda., Oficio No.2406

ELEMENTOS RECIBIDOS

DUBITADOS

Letra de cambio librada por Alfonso Borrero P. A favor de Blanca Hernandez, por valor de \$6.566.000, con fecha de vencimiento del 15 de julio de 1999.

INDUBITADOS

Dos folios con impresiones de sellos de Centro Retenes Ltda.

MOTIVO DE LA PERITACION

"...para que rindan concepto si el sello impuesto en el título corresponde a alguno de ellos y en lo posible informar cuál fue impuesto primero si el sello o la firma".

EQUIPO Y TECNICA UTILIZADOS

El instrumental óptico empleado para realizar el análisis fue básicamente el videocomparador espectral VSC-2000 HR con diversas fuentes de radiación y filtros, el cual se utilizó para examinar la respuesta espectral de la tinta con que se encuentra plasmada la impronta del sello tanto al anverso como al reverso de la letra de cambio.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

136
102

HALLAZGOS Y RESULTADOS

Los sellos plasmados al anverso y reverso de la letra de cambio no son completamente nítidos y están realizados con una tinta de color azul claro, que sin embargo permiten distinguir letras mayúsculas en la parte superior de la inscripción, incluida la abreviatura del Nit. Ver imágenes 2 y 3 de las videoimpresiones adjuntas.

El sello de "Centro Retenes Ltda." plasmado en la letra de cambio tanto al anverso como al reverso, posee fluorescencia cuando se irradia con luz verde amarilla en el rango de 400-620 nanómetros y se antepone el filtro de cámara de paso largo a 665 nanómetros. Ver imágenes 4 y 5 de las videoimpresiones adjuntas.

Las impresiones de sellos auténticos remitidas para estudio presentan también fluorescencia en las condiciones de análisis citadas en el párrafo anterior. Ver imagen 6 de las videoimpresiones adjuntas.

Los signos que integran dichos sellos son todos mayusculares, incluida la inscripción correspondiente al NIT., mientras que los que constituyen los especímenes de muestra, sólo tienen letras mayúsculas al inicio de los diferentes vocablos o abreviaturas. Ver imágenes 5 y 6 de las videoimpresiones adjuntas.

Por otra parte, en los dígitos que configuran el número del NIT, se evidencia un mayor calibre y morfología distinta con respecto a estos mismos elementos en los sellos indubitados. Ver imágenes 4, 5 y 6 en las videoimpresiones adjuntas.

El orden cronológico en que se dispusieron el sello y la firma no se puede establecer, pues aunque la tinta del primer elemento mencionado es fluorescente y la de la inscripción manuscrita no, la superposición de estos signos no permite dilucidar esta pregunta, pues los efectos ópticos de interferencia produce resultados ambiguos cuando se realizan pruebas de laboratorio con sellos y manuscritos.

CONCLUSION

El sello de Centro Retenes Ltda., y su respectivo Nit., posee marcadas diferencias en tamaño, calibre y especialmente en los signos mayusculares, componentes íntegros de los sellos obrantes en el documento cuestionado y sólo presentes en las iniciales de los sellos remitidos como indubitados. Por lo tanto, se infiere que los sellos plasmados en la letra de cambio remitida para estudio no son uniprocedentes con estampados en los folios de muestra.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Anexos: Una letra de cambio, dos folios con impresiones de sellos, tres fotocopias, dos folios mecanografiados y dos folios con videoimpresiones.

Atentamente,

Profesional Universitario Forense

Código:0540-32



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Santa fe de Bogotá, Diciembre 28 del año 2005

BOG-2005-036102

Señor

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No.14-33, Piso 8º.

Santa fe de Bogotá

Referencia: Ejecutivo de Blanca Hernandez contra Centro Retenes Ltda., Oficio No.1713 de octubre 22 de 2003.

ELEMENTOS RECIBIDOS

DUBITADOS

Una letra de cambio librada por Alfonso Barrero P. (Centro Retenes Ltda.) a favor de Blanca Hernández, por valor de \$6.566.000 y fecha de vencimiento y pago del 15 de julio de 1999.

INDUBITADOS

Dos folios con improntas de sellos de Centro Retenes Ltda..

Cuatro folios mecanografiados en original y dos fotocopias

MOTIVO DE LA PERITACION

"...para que se sirva adicionar al dictamen pericial nuestra solicitud en lo que respecta a que si el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma, para lo cual nos permitimos anexar el original del título".

EQUIPO Y TECNICA UTILIZADOS

El instrumental óptico empleado para realizar el análisis fue básicamente el estéreomicroscopio con iluminación diascópica y episcópica de intensidad variable con el cual se realizó la comparación por contraste simultáneo de las diferentes anotaciones que constituyen el documento de duda.

También se empleó el videocomparador espectral VSC-2000 HR con diferentes fuentes de radiación y filtros para verificar la respuesta espectral de las tintas del sello y la firma plasmadas en el documento de duda.

Calle 7A, 12-61 Piso 5º

Conmutador: 3334750-3334850 Ext.510-511-512

Fax 2334953



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

130
104

HALLAZGOS Y RESULTADOS

Como ya se dijo en el concepto No.118-02, RD:41153-02 **"El orden cronológico en que se dispusieron el sello y la firma no se puede establecer, pues aunque la tinta del primer elemento mencionado es fluorescente y la de la inscripción manuscrita no, la superposición de estos signos no permite dilucidar esta pregunta, pues los efectos ópticos de interferencia producen resultados ambiguos cuando se realizan pruebas de laboratorio con sellos y manuscritos"**.

Por lo tanto, la adición por ustedes solicitada no es pertinente ni procedente desde el punto de vista técnico.

CONCLUSION

La determinación de los sucesos cronológicos acaecidos en la estampación del sello de Centro Retenes Ltda., y la firma, dispuesta por anverso y reverso del título valor relacionado en elementos recibidos, no es posible de dilucidar con las técnicas enunciadas en el presente concepto.

Anexos: Una letra de cambio, dos fotocopias, cuatro folios mecanografiados y dos folios con improntas de sellos.

Atentamente,

Profesional Especializado Forense
Código:0540-32



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

Santa fe de Bogotá, Diciembre 28 del año 2005

BOG-2005-036102

Señor
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No.14-33, Piso 8º.
Santa fe de Bogotá



Referencia: Ejecutivo de Blanca Hernandez contra Centro Retenes Ltda., Oficio No.1713 de octubre 22 de 2003.

ELEMENTOS RECIBIDOS

DUBITADOS

Una letra de cambio librada por Alfonso Barrero P. (Centro Retenes Ltda..) a favor de Blanca Hernández, por valor de \$6.566.000 y fecha de vencimiento y pago del 15 de julio de 1999.

INDUBITADOS

Dos folios con improntas de sellos de Centro Retenes Ltda..

Cuatro folios mecanografiados en original y dos fotocopias

MOTIVO DE LA PERITACION

"...para que se sirva adicionar al dictamen pericial nuestra solicitud en lo que respecta a que si el sello impuesto en el título base de cobro se hizo antes o después de la firma, para lo cual nos permitimos anexar el original del título".

EQUIPO Y TECNICA UTILIZADOS

El instrumental óptico empleado para realizar el análisis fue básicamente el estéreomicroscopio con iluminación diascópica y episcópica de intensidad variable con el cual se realizó la comparación por contraste simultáneo de las diferentes anotaciones que constituyen el documento de duda.

También se empleó el videocomparador espectral VSC-2000 HR con diferentes fuentes de radiación y filtros para verificar la respuesta espectral de las tintas del sello y la firma plasmadas en el documento de duda.



140 140
106

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

GRUPO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA

HALLAZGOS Y RESULTADOS

Como ya se dijo en el concepto No.118-02, RD:41153-02 "El orden cronológico en que se dispusieron el sello y la firma no se puede establecer, pues aunque la tinta del primer elemento mencionado es fluorescente y la de la inscripción manuscrita no, la superposición de estos signos no permite dilucidar esta pregunta, pues los efectos ópticos de interferencia producen resultados ambiguos cuando se realizan pruebas de laboratorio con sellos y manuscritos".

Por lo tanto, la adición por ustedes solicitada no es pertinente ni procedente desde el punto de vista técnico.

CONCLUSION

La determinación de los sucesos cronológicos acaecidos en la estampación del sello de Centro Retenes Ltda., y la firma, dispuesta por anverso y reverso del título valor relacionado en elementos recibidos, no es posible de dilucidar con las técnicas enunciadas en el presente concepto.

Anexos: Una letra de cambio, dos fotocopias, cuatro folios mecanografiados y dos folios con improntas de sellos.

Atentamente,

Profesional Especializado Forense
Código:0540-32

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C

Al Despacho hoy 03 FEB 2006

El Secretario

REF: 2000 - 0303

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., DIEZ DE MAYO DE DOS MIL SEIS

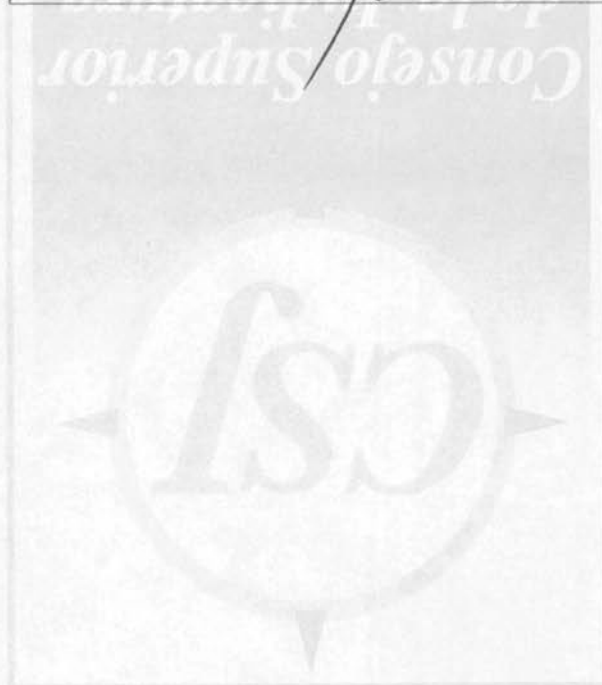
Del dictamen pericial allegado por parte del Instituto de Medicina Legal BOG-2005-036102, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días.

Notifíquese,
El Juez,

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO N°
HOY
GERMAN GALEANO SALCEDO
Secretario
13 JUN 2006

RGR



REF: 3000 - 0303
INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. Junio 22 de 2006.- En la fecha pasa al
Despacho del señor juez, el presente proceso vencido el término de traslado del
dictamen y sin objeción alguna.-Sírvaselo proveer.-

El Secretario.

GERMAN ANTONIO GALANO SALCEDO.-

HUGO CARMEL O ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVISIÓN SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO N
Hoy
GERMAN GALANO SALCEDO
Secretario

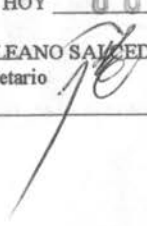
142
X-08

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SEIS

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el avalúo
presentado por la parte ejecutante no fue objetado.

Notifíquese,
El Juez,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N°
<u>SE</u> HOY <u>06 JUL 2006</u>
GERMAN GALEANO SALCEDO
Secretario 

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2000-303

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se continúe con el trámite del proceso, teniendo en cuenta los resultados de medicina legal.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA VEINTIOCHO (28)

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

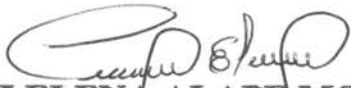
HO 744
709

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Vs: CENTRO RETENES
LTDA.
Proc. No. 002-303

CRUZ ELENA ALAPEMONTEALEGRE, en calidad de apoderada de la parte pasiva, teniendo en cuenta dentro del proceso no se ha presentado ningún avalúo de bienes, ya que la ultima actuación es el peritasgo rendido por medicina Legal, solicito sea aclarado el Auto proferido por su Despacho el 6 de julio del presente, pues no concuerda con la ultima actuación.

Señor Juez, atentamente.




CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
c.c. 38.219.068 de Ibagué
T.P. 66816 del C.S de la J

114 JUL 2006

11 JUL 2006

Se adjunta el Auto anterior Se Agrega
a los Autos y Por lo tanto se declara hoy 118 JUL 2006

EL SECRETARIO


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

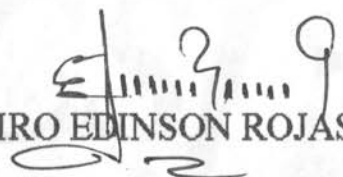
117 145
REF:2000-0303

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., once de agosto de dos mil seis.

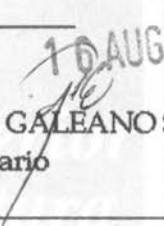
Por ser procedente la anterior solicitud, al tenor de lo dispuesto en el artículo 310 del C. de P. C., el juzgado la admite y en consecuencia dispone:

1.- Se aclara el proveído calendado el 30 de junio de 2006, visible a folio 108, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el dictamen pericial allegado por el Instituto de Medicina Legal, no fue objeto de reparo alguno por ninguna de las partes, y no como allí se expresó.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO N° 125 HOY


16 AUG 2006
GERMAN A. GALEANO SALCEDO
Secretario

JDRR

146
X

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.E.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2000-303

DE : BLANCA HERNÁNDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se continúe con el trámite del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T. P. 75.626 C.S.J.

05 SEP 2006
a los autos y para el despacho de

13 SEP 2006

EL SECRETARIO

GERMAN ANTONIO GARCIA GARCIA

147

113

REF: 2000-303

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

SEIS.

Por secretaría, procedase a fijar el presente asunto en lista del artículo 124 del C. de P. C.

CUMPLASE

El Juez,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá,D.C.,Octubre 02 del 2006.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso informando que se dio cumplimiento a lo dispuesto al Art. 124 del C. de P.C, fijando el presente proceso en listado de sentencias.-Sírvasse proveer.-

El Secretario.


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

1 148
TTE

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil

seis.

REF:2000-303 EJECUTIVO DE BLANCA
HERNANDEZ CONTRA CENTRO RETENES
LTDA.

Procede el despacho a dictar sentencia, vencido como se encuentra el trámite propio de la instancia.

A N T E C E D E N T E S

BLANCA HERNÁNDEZ a través de endosatario al cobro formulo demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra la sociedad comercial CENTRO RETENES LTDA con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero subyacentes en el instrumento negociable adosado con la demanda, que consiste en una letra de cambio.

En apoyo de sus pretensiones la actora expresó que el extremo ejecutado otorgó la letra de cambio base de la ejecución. Indica que la demandada se encuentran en mora en el pago de la suma de dinero inmersa en el título – valor. La demanda se introdujo el 29 de febrero de 2000.

La demandada, al responder el libelo incoatorio del proceso, se opuso al despacho favorable de las peticiones deducidas por la actora en su contra.

Propuso, además, las excepciones de "falsedad en documento privado" basada en el hecho que la demandante falsificó el sello impuesto en el título valor e "inexistencia de la obligación" con estribo en que entre la demandante y la sociedad ejecutada no existe obligación alguna.

Agotadas las demás etapas pertinentes, esto es, audiencia de conciliación, decreto y práctica de pruebas y alegaciones, se procede a decidir, para lo cual es preciso tener en cuenta las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Los presupuestos procesales se encuentran cumplidos y del examen del expediente no aparece causal de invalidez de lo actuado, por lo que es procedente dictar sentencia de mérito.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 306 del C. de P. C., se acomete el estudio de la excepción denominada "falsedad en documento privado" por estar llamada a prosperar:

Con el objeto de que los contratantes no se aparten del cumplimiento de la ley, al momento de obligarse, se establece una sanción de orden legal para los infractores, que consiste en la ineficacia del acto celebrado. Sanción que solo es aplicable cuando exista una norma que sancione el acto por la omisión de determinados requisitos.

Es así como el Art. 1740 del C. C. establece que es ineficaz un acto cuando falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo, según su especie y calidad o estado de las partes.

Igualmente no debe pasarse por alto que son cuatro los elementos esenciales de todo acto jurídico: capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos. Ellos están consignados no sólo en el art. 1502 del C.C., que los enuncia, sino a través de todo nuestro estatuto positivo que ha hecho de ellos innumerables y trascendentales aplicaciones.

Nuestro Código, se reitera, contempla los tres eventos. Lo hace en el sentido clásico, arts. 1546 y 1609, al hablar de la resolución de los contratos bilaterales, por incumplimiento de una de las partes, y de la excepción de contrato no cumplido. Lo contempla, en el inciso 1º del art. 1524, y en el numeral 4 del art. 1502, al preceptuar que no puede haber obligación sin causa. Lo consagra, refiriéndose al móvil determinante, en el inciso final del art. 1511, en el 1512, en el inciso 2 del art. 1524, al hablar de la causa o motivo principal del contrato, y en los arts. 1915, numeral 2, y 1920, entre otros.

En los títulos valores al igual que en todo tipo de obligaciones, deben intervenir los requisitos generales antes anotados, pues debido a su naturaleza es un negocio jurídico. En efecto, ello es así porque supone una declaración de voluntad manifestada por una parte, produciendo efectos jurídicos, esto es, dando nacimiento a una prestación de *dar*.

La declaración de voluntad en los instrumentos negociables va dirigida a un individuo indeterminado pero determinable, es decir, que siendo una persona incierta, cuando se da alguna relación entre esta y el titular del derecho consignado en el título se puede perfectamente determinar.

El art. 784 del C. de Co., expresamente dispone que contra la acción cambiaria "*solo podrán oponerse las siguientes excepciones*" y efectivamente enumera las trece pertinentes al

15
Hb

respecto. Pero como el derecho no puede ser un ente anquilosado y raquítico, la jurisprudencia y la doctrina suplen los olvidos o las deficiencias de dichas disposiciones.

Por vía de doctrina se ha aceptado, que cuando se otorga una letra de cambio, y se haya procedido a sabiendas en perjuicio del deudor, puede llegarse a plantear esta defensa que se traduce en la *exceptio doli*, es decir, que con la intención dolosa se ha adquirido la letra para perjudicar al deudor.

Al respecto, conviene recodar lo dicho por Humberto De la Calle: *"La solución del Intal se contrae a adquirir las excepciones personales del demandado contra el actor, dentro de las causales cabría la "Exceptio Doli" y, por este conducto, las fundadas en el negocio extracartular, aunque este punto no esta consagrado de una manera expresa. El caso que ilustra lo anterior, tiene ocurrencia en nuestro medio, es el abogado que, en vez de recibir el título para iniciar la gestión de cobro por endoso en procuración, que es lo que consulta la realidad, finge un inexistente endoso en propiedad, a fin de debilitar las defensas del demandado que se derivan del negocio causal"*.

Revisando y analizando en su conjunto los medios de prueba allegados al proceso, testimonios e interrogatorios de parte como los hechos en que descansan la excepción, dan cuenta que la ejecutada en manera alguna -otorgó el instrumento negociable, y que el sello utilizado en sus diferentes actos no es el que aparece inmerso en la letra de cambio.

Procede el despacho a sopesar cada uno de los testimonios allegados en este proceso con el propósito de lograr establecer la verdad de lo ocurrido y los efectos que en consecuencia incidan en la determinación que deba impartirse, resolviendo además sobre las tachas que se han formulado.

En diligencia verificada el 15 de enero de 2002, el apoderado de la parte demandante, manifestó al Juzgado que quien coloco el nombre o sello de la demandada fue él.

Siendo la letra de cambio, un título valor de contenido crediticio, el debe reunir los requisitos que debe estar presente en toda obligación como lo es la capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita.

Fácil es comprender que merced a los créditos otorgados por los acreedores, una vez formalmente aprobados, queda el deudor forzado a otorgar títulos valores. Desde luego, por tratarse de una operación de crédito, el usuario del dinero tendrá no sólo que restituirlo dentro de los plazos o en la forma que se establezca, sino a reconocer y cancelar los pertinentes intereses. Y

obviamente, tal operación estará debidamente asegurada mediante la constitución de suficientes garantías por parte del usuario.

Es preciso señalar que para que ésta operación se pueda realizar, es necesario que conste por escrito. Este requisito impera no solo por la misma esencia de la operación (su numeración y tipificación así lo indican), sino además por expreso mandato legal del art. 1402 del C. de Co.

Por ello es que, que el otorgamiento de instrumentos negociables en blanco debe acompañarse con su respectiva carta de instrucciones, pues la legislación mercantil no prohíbe el giró de instrumentos negociables en tales circunstancias, art. 622.

En efecto, el art. 622 del C. de Co., establece la Carta de Instrucciones para llenar los espacios en blanco en un título valor, *"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora..."*.

De lo anterior se colige, que el estatuto mercantil establece la posibilidad de crear títulos valores con espacios en blanco, pero al propio tiempo prevé que las instrucciones dadas por el suscriptor no pueden existir dichos vacíos, toda vez que el título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del creador y no a criterio del tenedor.

Nuestra ley mercantil otorga protección a quien entrega un título valor en blanco, al consagrar que el tenedor legítimo únicamente estará facultado para llenarlo si sigue estrictamente las instrucciones de quien lo entregó, las cuales no se podrán plasmar en el documento escrito en forma imprecisa o indeterminada y deberán contener los requisitos mínimos y las características propias del título valor de que se trate. En consecuencia, además de las que los clientes consideren necesario introducir, el escrito de instrucciones deberá contener: 1) Clase de título valor; 2) Identificación plena del título sobre el cual recaen las instrucciones; 3) Elementos generales y particulares del título, que no consten en éste, y para lo cual se dan las instrucciones, y 4) Eventos y circunstancias que facultan al tenedor legítimo para llenar el título valor.

Valga apuntar, que la alteración del texto del título sólo se admite como excepción en el evento de que ésta implique un cambio en los elementos o modalidades de la obligación que se haya contraído originariamente, esto es, que se trate propiamente de una falsificación, lo cual acá no tiene operancia.

La excepción de alteración está consagrada en favor del suscriptor demandado, obviamente, y debe consistir en un cambio o mutación que le ocasione perjuicio. Si la alteración no es notoria, el acreedor está amparado por la presunción de regularidad del documento.

En este último supuesto corresponde al demandado demostrar la alteración. Obsérvese que acá el excepcionante demostró no solo la alteración del texto sino que esta circunstancia fue corroborada por el endosatario al cobro al confesar que procedió a colocar el sello de la sociedad ejecutada.

La prueba entonces se dio en forma eficaz conducente y convincente, ya que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas que, además de las calificaciones dadas, alleguen regular y oportunamente al proceso, art. 174 del C. de P.C. Al actor incumbe la carga de la prueba (*Onus probandi incumbit actori*), y el demandado al excepcionar se convierte en actor (*Reus in excipiendo fit actor*). No en vano y con anterioridad había dicho la ley 105 de 1931, que toda decisión judicial debía fundarse en hechos conducentes, cuya existencia y verdad debían aparecer demostrados de manera plena y completa. El excepcionante, entonces, ha corrido el riesgo de su negligencia sobre incumbencia de la carga probatoria.

Si la acreedora llenó los espacios en blanco, sin autorización, la ley no le concede esa facultad sino en virtud de la existencia de una carta de instrucciones, Art. 622 del C. de Co.

Es más, el Art. 270 del C. de P.C. presume cierto el contenido de los documentos aún firmados en blanco o con espacios sin llenar, una vez se haya reconocido la firma o declarado su autenticidad; y es bien sabido que en los títulos valores no es necesario el reconocimiento previo de las firmas puestas en ellos ni la declaratoria de autenticidad, conforme a lo dispuesto en el art. 793 del C. de Co. Así las cosas, correspondía al extremo demandado comprobar que no otorgó carta de instrucciones para suplir los espacios en blanco en el instrumento negociable base de la ejecución, o que si la otorgó estos fueron llenados más allá de esas instrucciones, sin que lo hubiera hecho, pues no probó tales eventos.

Bajo tal derrotero y conforme al dictamen rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Departamento de Documentología y Grafología, folios 103 a 104, en la cual se llega a la conclusión que el sello impuesto en la letra de cambio no concuerda con el utilizado por la sociedad demandada en sus negocios.

Así las cosas, se observa que el título – valor base de la ejecución no solo el sello mecánicamente impuesto es falso sino que este fue llenado sin carta de instrucciones, y por ende le resta la presunción de autenticidad establecida en el art. 270 del C. de P. C. y por ende no presta mérito ejecutivo.

Aunado a lo anterior, se dispondrá que por secretaría se expidan copias necesarias para que la Fiscalía General de la Nación, proceda a efectuar la correspondiente investigación con ocasión al presunto delito cometido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar probadas la excepción denominada “falsedad en documento privado” propuesta por el extremo demandado.

SEGUNDO. Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. *Si existen embargos de remanentes pendientes, pónganse a disposición del juzgado que los solicito, inciso 4º del Art. 543 del C. de P. C. Oficiése.*

TERCERO. Condenar en costas a la parte ejecutante.

CUARTO: Por secretaría expídanse las copias necesarias para que la Fiscalía General de la Nación, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

15
x20

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8°
BOGOTA D.C.

EDICTO

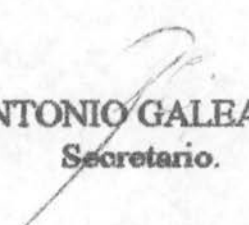
EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2000-303 de BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO RETENES LTDA. se dictó sentencia con fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil seis (2006).-

Para notificar legalmente a las partes de la anterior sentencia se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal de tres (03) días, hoy cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El Secretario,


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.

758
124

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8°
BOGOTA D.C.

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2000-303 de BLANCA HERNANDEZ contra CENTRO RETENES LTDA. se dictó sentencia con fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil seis (2006).-

Para notificar legalmente a las partes de la anterior sentencia se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal de tres (03) días, hoy cinco (5) de diciembre de dos mil seis (2006), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El Secretario,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.



Se desfija el presente EDICTO

El cual permaneció fijado en lugar público y
visita de la Cria. por el término en el Indicado
Hora 4. P.M.

Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ Vs: CENTRO RETENES LTDA.

Proc. No.02-303

9000-3033

CRUZ ELENA ALAPEMONTEALEGRE, de apoderada de la parte pasiva, solicito sean tasadas costas y agencias en derecho a favor de mi mandante, teniendo en cuenta que la parte ejecutante salio vencida en este proceso.

Señor Juez, atentamente.

18 DEC 2006


CRUZ ELENA ALAPE MONTEALEGRE
c.c. 38.219.068 de Ibagué
T.P. 66816 del C.S de la J



18 ENE 2007

Recibido en la Fecha Anterior a los Autos y Pasado el tiempo Hoy 22 ENE 2007.

EL SECRETARIO


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia



Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2006

REF. : EJECUTIVO No. 2000 - 0303
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que recurro en Apelación la sentencia proferida por su despacho.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J
IMP.06Dic.MP.

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá,D.C.,Enero 22 del 2007.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito de apelación presentado dentro del termino.-Sirvase proveer.-

El Secretario.


GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

158.
x24

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil siete

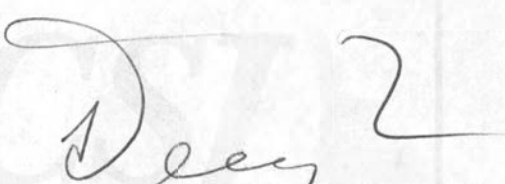
Expediente No. 2000-0303

Se concede el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2006 en el efecto suspensivo.

Secretaría remita el expediente a la Oficina Judicial para que sea abonado el Juez Civil del Circuito de Bogotá.

Notifíquese,

El Juez,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
No. 013 HOY 01 FEB 2007

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario

M

6 B3. 05-1520



Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	24	Q. 91	EXPEDIENTE CAUSA O PROCESO No.	2000	NUMERO RADICACION	303
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo		PAQUETE O CAJA	2012	No. 002 138 y 30 fo	
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	Blanca Hernandez		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	Centro de Retenes.		
MOTIVO DEL DESARCHIVE	Continuas con el tramite del proceso					

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE	Gilberto Gomez	CEDULA No.	19.363.654
DIRECCION	Q. 23 # 51-17	TELÉFONO	3100602

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO *** DESPUES DE 30 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE***.

ESPACIO PARA RESPUESTA DE BODEGA	UBICACION	RESPUESTA
----------------------------------	-----------	-----------

Carretera 49 No. 14 33 piso 17 PBX 3532656 www.ramajudicial.gov.co
Q. 24394 FRANCIS.

42

URESP. ARCH. CENTRAL
06517 7-MAR-17 12:46

RECEPCION

Archivo

18

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

F: EJECUTIVO SINGULAR No.2000-0303
DE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS
VRS: CENTRO RETENES LTDA

81670 '18-JAN-30 16:57

Mediante el presente escrito al señor Juez me permito presentar el avalúo de los bienes embargados y secuestrados Art.444 del C.G.P.

1.-Siete (7) rodamientos marca TIMKEN, ref. 36X Valor.....	\$ 2.000.00.- c/u.....	\$14.000.00
2.-cinco (5) rodamientos de la misma marca ref.336 valor.....	\$ 2.000.00 c/u.....	\$10.000.00
3.-uno (1) rodamiento ref. 339 valor.....	\$ 2.000.00	\$ 2.000.00
4.-dos (2) rodamientos ref. 366 Valor.....	\$ 2.000.00 c/u.....	\$ 4.000.00
5.-diez (10) rodamientos ref.449 valor.....	\$ 2.000.00 c/u total.....	\$ 20.000.00
6.-cuatro (4) rodamientos ref.453X valor.....	\$2.000.00 c/u total.....	\$ 8.000.00
7.-cuatro (4) rodamientos ref.495 tizón valor.....	\$2.000.00 c/u total.....	\$ 8.000.00
8.-tres (tres) rodamientos Bower GPZ valor.....	\$2.000.00 c/u total.....	\$ 6.000.00
9.-uno (1) rodamiento ref. 535 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 2.000.00
10.-tres (3) rodamientos ref.557 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 6.000.00
11.-uno (1) rodamiento ref.661 valor.....	\$3.000.00.....	\$ 3.000.00
12.-dos (2) rodamientos ref.361 valor.....	\$3.000.00.....	\$ 6.000.00
13.-doce (12) rodamientos ref. 3199.....	\$2.000.00.....	\$ 24.000.00
14.-dos (2) rodamientos ref.3379 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 4.000.00
15.-dos (2) rodamientos ref.3381.....	\$3.000.00.....	\$ 6.000.00
16.-uno (1) rodamiento ref.6376.....	\$3.000.00.....	\$ 3.000.00
17.-uno (1) rodamiento ref.7049A.....	\$3.000.00.....	\$ 3.000.00
18.-tres (3) rodillos ref. L812148 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 6.000.00
19.-dos (2) rodillos ref. 917840110 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 4.000.00
20.-tres (3) rodamientos ref.28138 valor.....	\$2.000.00.....	\$ 6.000.00
21.-dos (2) rodamientos ref.6010.....	\$2.000.00.....	\$ 4.000.00
22.-doce (12) rodamientos ref.2K14120.....	\$2.000.00.....	\$ 24.000.00
23.-dos (2) carcasas para rodamiento de chumacera ref.FX513.....	\$5.000.00.....	\$ 10.000.00
24.-uno (1) rodamiento ref.22320.....	\$2.000.00.....	\$ 2.000.00
25.-cuatro (4) rodamientos ref.228842.....	\$2.000.00.....	\$ 8.000.00
26.-dos (2) rodamientos ref.1220K.....	\$2.000.00.....	\$ 4.000.00
27.-dos (2) rodamientos ref. 6409.....	\$2.000.00.....	\$ 4.000.00
28.-uno (1) rodamiento ref. 95525.....	\$2.000.00.....	\$ 2.000.00
29.-tres (3) retenedores SNA ref.1-90 135-16.....	\$3.000.00.....	\$ 9.000.00
30.-seis (6) retenedores SNA ref.138-1487.....	\$3.000.00.....	\$ 18.000.00
31.-siete (7) retenedores ref.175X200X15.....	\$3.000.00.....	\$ 21.000.00
32.-cuatro (4) retenedores ref.200-228-10.....	\$3.000.00.....	\$ 12.000.00
33.-tres (3) retenedores ref. car120X140X12.....	\$3.000.00.....	\$ 9.000.00
34.-dos (2) cajas por cinco unidades de retenedores marca RAS ref.140-160—12.....		\$ 30.000.00
35.-siete (7) retenedores ref.175X200X15.....	\$3.000.00.....	\$ 21.000.00
36.-cuatro (4) retenedores ref.200-228-10.....	\$3.000.00.....	\$ 12.000.00
37.-tres (3) retenedores ref.320-350-11.....	\$3.000.00.....	\$ 9.000.00
38.-tres (3) retenedores ref.55225.....	\$3.000.00.....	\$ 9.000.00
39.-once (11) retenedores ref.55109.....	\$3.000.00.....	\$ 33.000.00
40.-tres (3) retenedores ref.18 3/4X 2500X1316.....	\$3.000.00.....	\$ 9.000.00
41.-uno (1) rodamiento SNA ref. 32214.....	\$2.000.00.....	\$ 2.000.00

42.-uno (1) rodamiento NTH ref.30316
43.-una (1) balinera ref.214 farnir

\$2.000.00
\$2.000.00

\$ 2.000.00
\$ 2.000.00

SUMA..... 401.000.00

Los anteriores precios han sido dados teniendo como base, el modelo, marca, estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de mercancía dando como resultado que son totalmente obsoletos ya que la tecnología ha venido desplazando toda esta clase de rodamientos y por la fecha en que se practicó la diligencia año 2000 (18 años) es muy difícil ya su comercialización.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J
Exp.24391
29-01-2018

Juzgado 2.º Civil Municipal
Sagua la Grande
Al Demandado con la anterior solicitud
10/ 15 FEB. 2018
El Secretario

Procurador, con carta de fe de recibo.



162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N°.2000-0303

Vista la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 444 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** de la lista de auxiliares de la justicia a quienes se señala en acta que se adjunta a ésta providencia en el cargo de **PERITO AVALUADOR**, de BIENES para que en el término de los cinco (5) días siguientes contados a partir del enteramiento de esta decisión, tome posesión al cargo encomendado y presente el avalúo de los bienes embargados dentro del presente asunto dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión. Líbrese telegrama.

Se fijan como honorarios de pericia la suma de \$300.000 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por las partes de este asunto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído (art. 363 del C. G. del P.), a órdenes de este estrado judicial y allegar copia de la consignación.

NOTIFÍQUESE (1),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
El Secretario	12 6 FEB. 2018
JBR	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 42694

Respetado doctor
ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ
DIRECCION CR. 9 # 15 - 83 OF. 406
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420000030300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Fecha de designación: **jueves, 01 de marzo de 2018 8:50:25 p. m.**
En el proceso No: **11001400302420000030300**

www.ramajudicial.gov.co





cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

[illegible]

2017-0840

02 MAR 2018

TELEGRAPH

164

165

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

13 de marzo de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400302420000030300

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales.** Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Se anexa reporte de transacción.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

		Nombre Transacción	
Tipo Transacción:		TRASLADAR PROCESO JUDICIAL	
Resultado Transacción:		TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 170590230.	
Fecha y Hora Transacción:		14/03/2018 08:15:00 A.M.	
Dirección IP:		181.57.206.72	
Datos del Proceso			
Numero Proceso:		11001400302420000030300	
Datos del Demandante			
Identificación del Demandante:		CEDULA DE CIUDADANIA 20262491	
Nombres del Demandante:		BLANCA HERNANDEZ ROJAS	
Datos del Demandado			
Identificación del Demandado:		NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300258012	
Nombres del Demandado:		CENTRO RETENES	
Dependencia a la que Traslada			
Tipo Dependencia:		DESPACHO JUDICIAL	
Municipio:		BOGOTÁ (BOGOTÁ)	
Dependencia:		110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100
30
24
V67

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
----------------	------------------------------

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 4 2 0 0 0 0 0 3 0 3 0 0
-------------------	---

PARTES DEL PROCESO:	
DEMANDANTE	Blanca Hernandez Rojas
DEMANDADO	Centro Peten LTDA

TITULO VALOR:	
CLASE	CANTIDAD
Letra	1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	164			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	24			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	X	
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:	
Revisado por el Dr Miguel Ángel Z.	

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO
----------------------	----	---	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Revisado por el Dr Miguel Ángel Z.	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

168

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/mar./2018

Página

1

11001400302420000030300

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

005

1421

14/marzo/2018 02:38:11p.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

08300258012

CENTRO RETENES LTDA

DEMANDADO

מחלקת המבחן
מחלקת המבחן
מחלקת המבחן
מחלקת המבחן



7970

C01012-J002302



[Handwritten signature]

024-2000-00303-00- J. 05 C.M.E.S.



GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE BOGOTA

E. S.D

169

5

35940-5-JUL-19 11:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: 24.C.M. 2000-303

DEMANDANTE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS

DEMANDADO: CENTRO DE RETENES ITDA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto al señor Juez que SUTITUYO EL PODER o ENDOSO, al abogado JUAN CARLOS ROZO PARADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.386.260 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 55.725 del C.S de la J quien continuara con el proceso hasta su terminación.

Las facultades, serán las mismas que me fueron otorgadas, especialmente las de recibir, cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar, confesar hechos y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 Del C.S De La J

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

5115-2019

35247 5JUL'19 AM11:41

Acepto,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. N°79.386.260 de Bogotá
T.P. N° 55.725 del C.S de la J

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603

CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.co

invercobros@hotmail.com

24394.

2019-07-23 04:00

DE. ELEC. M. P. R. R. D. C. 70



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2019

Al Sr. Jefe de Oficina (A) Jefe de Oficina

Secretaría

El (A) Secretario (A)

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75

Despacho

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2000-00303
DE: BLANCA HERNANDEZ
VRS: CENTRO RETENES LTDA

1-22
36368 9-JUL-19 11:12
5265-28-5
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23/07/19

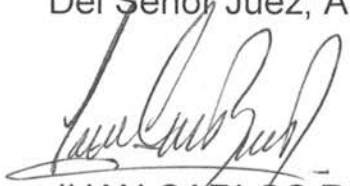
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez, aclarar el auto de fecha FEBRERO 27 de 2019 donde ordena a la parte interesada anunciar el remate por la prensa y por la radio.

Consultada la norma del Art. 450 del C.G.P., nos dice que debe ser una sola publicación bien sea en un diario de amplia circulación EN LA LOCALIDAD o en su defecto por otro medio masivo de comunicación.

De acuerdo a lo que resuelva su despacho en esta petición, sírvase señalar nueva fecha de remate, y así cumplir con los requisitos formales de la publicación.

Del Señor Juez, Atentamente



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. 79.386.206 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.24394
04-07-2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO 2000 - 0303

De conformidad con lo reglado por el artículo 444 del Código General del Proceso, requiérase a las partes dentro de las presentes diligencias para que alleguen el avalúo actualizado del inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 144

De fecha 16 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 09 OCT 2019

Oficina de Ejecucion, absténgase de ingresar expedientes sin que amerite su revisión y estudio del despacho, tenga de presente que colmar el despacho de expedientes no traduce desde ninguna perspectiva una satisfactoria realización de nuestra misión funcional, proceda el asistente administrativo a dejar constancia y allegarla al despacho del porque ingreso este expediente, sin que fuere necesario.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 180

De fecha 10 OCT 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzales

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proceso No: 2000 - 303

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Dom 19/07/2020 12:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

Juzgado 5 c.m. Ejecucion 4.pdf;

Buena tarde

Adjunto solicitud

Nueva fecha de mate

Juzgado 5 c.m. Ejecución

Origen 24 c.m.

Atte,

Juan Carlos Rozo P.

174

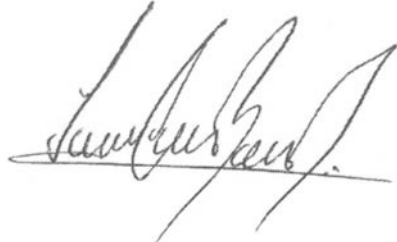
175
JUAN CARLOS ROZO PARADAGILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
ASUNTOS
CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No: 2000 – 303
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADA: CENTRO DE RETENES LTDA
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se ordene fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
CC.79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S.J.
Exp. 24394 J-C
Correo electrónico: invercobros2@outlook.com
Cel: 3125141175
Carrera 23 No: 51 - 17

0 → 24 letra
50118 4-SEP-20 7:27

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2624-11-5
QOPC ZF



República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C.
14 D.C.
BOLIVAR

04

08 SEP 2020

Atestando de que el/los

Chaque uno de

El/los



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Trece (13) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO -024-2000 – 0303

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día ____04____ del mes de ____MAYO____, del año ____2021____, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las ____09:00 am____, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. ____147____

De fecha ____17 de noviembre del 2020____

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49cf28f9d35b583ecaa3f93f000788ab993c3a89c32f87f3c4d41dbc8b239b8e

Documento generado en 13/11/2020 02:20:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS.
C.C. -NIT. 20262491.**

**DEMANDADO: CENTRO RETENES LTDA.
C.C.- NIT. 98300258012**

FECHA RADICACION:

CUADERNO: DOS

1100140030242000-0030300

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor de mi endosante y en contra de la firma demandada CENTRO RETENES LTDA., de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad o en posesión de la demandada CENTRO RETENES LTDA., se encuentren en la CARRERA 56 No. 13-35, en Santafé de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.
2. El embargo de la firma CENTRO RETENES LTDA., ante Cámara de Comercio.

Solicito se incluya en el despacho comisorio, la cuantía de honorarios al secuestro y orden expresa para allanar.

Sírvase expedir los oficios y despachos.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C.# 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.
IMP 24-02-MM

2

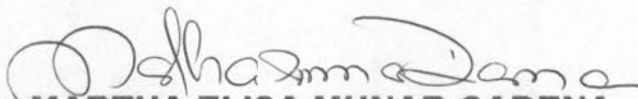
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá D.C., tres de marzo del dos mil.-

Préstese como caución la suma de \$ 803.679.00

NOTIFÍQUESE;

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 032, DE HOY 8 MAR. 2000 DE 19 —
EL SECRETARIO, 



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

1-07

1- № 440443

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 - Santafé de Bogotá, D. C. Conmutador 2186977 - 2183018 A.A. 6810

Expedida en	Oficina	Código	Fecha de Expedición
BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10	10	MARZO 10 del 2.0003

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA D!..C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO. ARTICULO 513 Inciso 10 del C.P.C.

DE BLANCA HERNANDEZ

CONTRA CENTRO RETENES LTDA.

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION/ AFIANZADO BLANCA HERNANDEZ

C.C. ó Nit.

DIRECCION	CIUDAD	TEL:
APODERADO	DIRECCION	TEL:
GILBERTO GOMEZ SIERRA	GALERIAS	3 10 49 55
ASEGURADO	CENTRO RETENES LTDA.	

OBJETO DE LA CAUCION Seguros del estado s. a. expide esta póliza que garantiza unicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el DEMANDANTE, segun el proceso indicado, segun el ARTICULO 513 Inciso 10 del C.P.C.

VALOR ASEGURADO OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

[illegible]

VIGENCIA: ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES.

PRIMA

\$ 32:148,00

GASTOS

1:000,00

1578

4.972,00

TOTAL

\$ 38.120,00

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE LUCRECIA MOSCOSO V.

CLASE AGENTE CLAVE 995213

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11No. 90 - 20
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Excursal Bogota
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA E-J-001.1

1.500 Enero del 2.000

Firma Autorizada

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

16 MAR. 2000



Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE S. SANTA FE DE BOGOTÁ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: BLANCA HERNANDEZ

VRS: CENTRO - RETENES LTDA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, anexo a su Despacho la Póliza No. 440443 por valor de \$ 903.700 =,

Del Señor Juez, Atentamente


GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 C.S.J.

Recibido en la 16 MAR. 2000

boy _____ con la anterior petición

GERMAN ANTONIO SALCEDO
Secretario.

Señor

5

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá D.C., dieciséis de marzo del dos mil.

Cumplidas las exigencias del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, acéptase la caución prestada y decretase:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como de propiedad de la ejecutada se encuentren en la carrera 56 No. 13-35 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de las diligencia. Límitese la medida a la suma de \$16'073.580,00.

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Inspector Distrital de Policía de las zona respectiva, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Previamente a resolver lo pertinente, aclárese la segunda medida cautelar solicitada, pues en la forma solicitada no procede el "embargo de la firma".

NOTIFÍQUESE ,

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE HOY 22 MAR. 2009 DE 19
EL SECRETARIO, 

6

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°

DESPACHO COMISORIO No.149

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR
=====

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta(n) BLANCA
HERNANDEZ Contra CENTRO RETENES LTDA.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y
secuestro de los bienes muebles y enseres y maquinaria,
exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio
que como de propiedad de los ejecutados se encuentren en la Carrera
56 No.13-35, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el
momento de la diligencia. La medida se limita a la suma de
\$16.073.580.00M/CTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de
procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de fecha
dieciséis (16) de Marzo del dos mil (2000). Con amplias facultades
para designar secuestre.

Obra como apoderado(a) de la parte actora GILBERTO GOMEZ
SIERRA, quien se identifica con la C.C. No 19.363.654 de Bogotá y
T.P. No.75.626 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio a los
veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil (2000).

Atentamente,


GERMAN ANTONIO GALLEGO SALCEDO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretario

E T9
F131
R158

7 ABR 2000

11:05 a -
627
157

E

2

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°

DESPACHO COMISORIO No.149

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

=====

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta(n) BLANCA
HERNANDEZ Contra CENTRO RETENES LTDA.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y
secuestro de los bienes muebles y enseres y maquinaria,
exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio
que como de propiedad de los ejecutados se encuentren en la Carrera
56 No.13-35, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el
momento de la diligencia. La medida se limita a la suma de
\$16.073.580.00M/CTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de
procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de fecha
dieciséis (16) de Marzo del dos mil (2000). Con amplias facultades
para designar secuestre.

Obra como apoderado(a) de la parte actora GILBERTO GOMEZ
SIERRA, quien se identifica con la C.C. No 19.363.654 de Bogotá y
T.P. No.75.626 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio a los
veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil (2000).

Atentamente,

GERMAN ANTONIO GILBERTO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretario

13 JUN. 2000



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá D.C., dieciséis de marzo del dos mil.

Cumplidas las exigencias del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, acéptase la caución prestada y decretase:

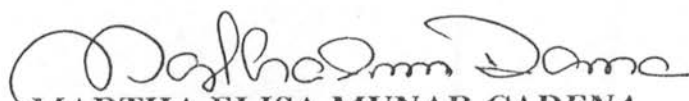
El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como de propiedad de la ejecutada se encuentren en la carrera 56 No. 13-35 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de las diligencia. Límitese la medida a la suma de \$16'073.580,00.

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionase con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, al Inspector Distrital de Policía de las zona respectiva, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Previamente a resolver lo pertinente, aclárese la segunda medida cautelar solicitada, pues en la forma solicitada no procede el "embargo de la firma".

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE HOY 22 MAR. 2009 DE 10
EL SECRETARIO, 

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD XVI DE PUENTE ARANDA

Edificio Alcaldia Local
Carrera 31 D No. 4 - 05 Piso 1º

RADICACION, REPARTO DE COMISORIOS

Santa Fe de Bogotá D. C., once (11) días del mes de abril
de dos mil (2000)

El despacho comisorio número 149

JUZGADO :24 CIVIL MUNICIPAL

; recibido el: 07-/ 04 /00

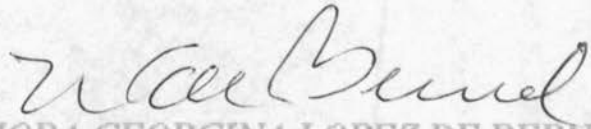
; se radica bajo el número: 0627 folio 157, tomo I, del libro radicador
de comisiones.

Por reparto correspondió a la INSPECCION DIECISEIS
DISTRITAL DE POLICIA

Déjese la debida constancia

ANOTESE Y REMITASE

LA INSPECTORA,


NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL

L.H.S..



Secretaría
GOBIERNO

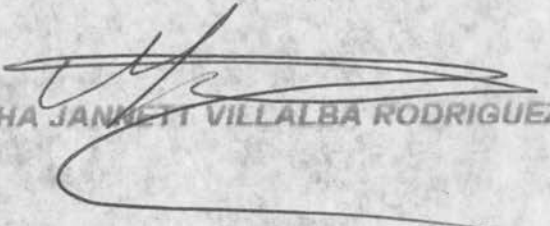
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

INSPECCION DIECISEIS E DISTRITAL DE POLICIA

Santa fe de Bogotá, D.C., abril 12 DEL AÑO 2000

En la fecha se recibió el Despacho comisorio No. 149 del Juzgado 24 C. Mpl procedente de la Secretaría General de Inspecciones de Policía, de la Localidad, por reparto de acuerdo a lo preceptuado Por el Decreto 034 de 1996, el mismo se radica bajo el No. 158, folio 131 del libro de asuntos civiles

La inspectora


MARTHA JANNETT VILLALBA RODRIGUEZ

INSPECCION DIECISEIS E DISTRITAL DE POLICIA

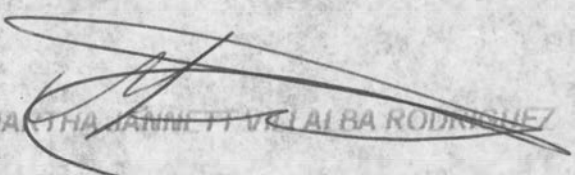
Santa fe de Bogotá, D.C., abril catorce año dos mil

En vista de que la comisión civil que antecede llena los requisitos de ley, fuese como fecha para llevar a cabo la comisión conferida, el día 22 del mes Mayo del 2000, a la hora de las 1 P.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al comitente previa desanotación en el libro respectivo.

Habida cuenta que el comitente no ha designado auxiliar de la justicia (secuestre) para llevar a efecto la diligencia, se designe como secuestre a Nelson Betancourt ficha 49, residente en la Cra 19 44-20 por Secretaría envíese el mensaje correspondiente el cual deberá ser enviado con la información necesaria y debida antelación, déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La inspectora


MARTHA JANNETT VILLALBA RODRIGUEZ

NOTIFICACION

El auto anterior se notificó mediante estado No. 023 de

fecha 17-4-2000

LA INSPECTORA


MARTHA JANNETT VILLALBA RODRIGUEZ



Secretaria

GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

INSPECCION DIECISEIS E DISTRITAL DE POLICIA

CARRERA 31D No 4 - 05

Santa fe de Bogotá D.C.,

11
18 MAY 2000

Señor

NELSON BETANCOURT

CARRERA 19 44 20

SANTA FE DE BOGOTA

AVANCE PRESS
MERCADO ESPECIALIZADO

COMPAREZCA INSPECCION DIECISEIS E DE POLICIA CARRERA 31D No. 4-05 FIN
DILIGENCIA COMISORIO 149 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DIA 22 MAYO/2000
1:00 P.M. SI ACEPTA DEBE MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS 5
DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA
LEY 446 DE 1998.

La Inspectora


MARTHA JANNETT VILLALBA RODRIGUEZ

Señor

INSPECTOR

E.

S.

D.

PROCESO :

EJECUTIVO

REF :

BLANCA HERNANDEZ

VIS

CENTRO DETENES LIDA

DESPACHO COMISORIO No:

149

JUZGADO:

24 civil MUNICIPAL

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Inspector de Policía, con el acostumbrado respeto, que sustituyo el poder o endoso conferido al abogado(a) Dr. Enrique González mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de embargo decretada dentro del despacho comisorio de la referencia.

Mi sustituto(a) queda investido(a) con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Inspector de Policía. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 DE BOGOTA

T.P. No. 75.626. C.S.J.

Acepto,

C.C. No.

19.324.477. Stir

T.P.

85.414 C.S. de la J.

ACORDO 34 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA LA AUTENTICACION
de el SUEGRO VEINTI Y CUATRO CIVIL MU-
NICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C., compareció
Gilberto Gomez Sierra.
quien exhibió C. C. No. 19363654.
T. P. No. 75626057.
Declaró que la firma que aparece en
el presente documento es suya.

Comandante,

Secretario,

Santa Fe de Bogotá, D. C.,





SANTA FE
DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

INSPECCION DIRCISEIS E DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO ORDENADO POR
EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO
DE BLANCA HERNANDEZ Vs. CENTRO RETENES LTDA DES-
PACHO COMISORIO 149

Santa fe de Bogotá, D.C., mayo veintidos (22) del año dos mil (2000), siendo a día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora da comienzo a la misma y se constituye en audiencia y procede a nombrar y posesionar en debida forma, al señor TITO PRADA-BONILLA, como secretario Ad-hoc, este acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con el deber del mismo. Acto seguido se hace presente el señor abogado Dr. LUIS ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, con C.G. No. 19.324.477 de Bogotá y T.P. No. 85.414, del C.S. de la J., con dirección de oficina Cra 23^a 51 17 of. Barrio Galerías, telef. 310 49 55 de esta ciudad, quien presentó poder de sustitución del Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, a quien se le reconoce personería para actuar al sustituto de acuerdo al mismo. Acto seguido se deja constancia que el secuestro designado por esta oficina NELSON BETANCOURT, no se hizo presente no obstante haberse enviado marconigrama. Por tal razón se procede a nombrar y posesionar en legal forma como secuestro a la señora OLIVA BERNAL CARVAJAL, identificada con la C.C. No. 51.881.753 de Bogotá, dirección de notificaciones Carrera 52 A 2 B 35 de esta ciudad, telef. 261 84 74 de esta ciudad, inscrita en la nueva lista bajo el No. 047 a quien se nombra y posesiona en legal forma esta acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con el deber del mismo. Una vez en la Carrera 56 13 35 de esta ciudad, somos atendidos por el señor LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, identificado con certificación de la C.C. No. 19.126.982 de Bogotá, a quien se le entera el objeto de la diligencia y al respecto manifestó: Yo si le debo a la señora BLANCA HERNANDEZ, esa plata como LUIS ALFONSO BORRERO PERDOMO, y que la letra fue adulterada colocándole el nombre de centro Retenes Ltda, porque esa letra fue hecha con mi letra y el nombre de Centro Retenes Ltda, esta hecha con otra letra, yo no tengo nada que ver con Centro Retenes Ltda, soy el administrador nada mas. De lo anterior se le corre traslado al abogado sustituto de la parte actora quien haciendo uso de la palabra manifiesta: Como quiera que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, y una vez siendo atendidos por el señor LUIS ALFONSO BORRERO, quien figura como deudor en asoció con Centro Retenes Ltda, en el título valor objeto de la presente diligencia, solicito al Despacho se sirva declarar legamente embargados y secuestrados los bienes muebles que denuncio a continuación de la siguiente manera como de propiedad y/o posesión de los demandados así: 7 rodamientos marca TIMKEN, Ref. 36X; 5 rodamientos de la misma marca Ref. 336; un rodamiento 339; un rodamiento Ref. 366, otro rodamiento e la misma referencia 10 rodamientos Ref. 449; 4 rodamientos Ref. 453X; 4 rodamientos Ref. 495 Tison 3 rodamientos Bower GPZ; un rodamiento Ref. 535; Un rodamiento Ref. 557; 2 rodamientos Ref. 557; un rodamiento Ref. 661; 2 rodamientos Ref. 861; 12 rodamientos Ref. 3199; 2 rodamientos Ref. 3379; 2 rodamientos Ref. 3381; un rodamiento Ref. 6376; Un rodamiento Ref. 7049A; 3 rodillos R.f. L812148 y 2 Fer. 917840110; 3 rodamientos Ref. 28128; 2 Rodamientos con ref. 6010; 12 rodamientos Ref. 2K14120 2 carcazas para rodamiento de chumatera Ref. FY503, se corrige, FY513; Un rodamiento Ref. 22320; 4 rodamientos Ref. 228842; 2 rodamientos Ref. 1220K; 2 rodamientos ref. 6409 y uno 95525; 3 retenedores marca SNA, ref. 1-90 135-16; 9 retenedores marca CAR, ref. 112X157X9, se corrige, los anteriores no, 2 retenedores marca SNA Ref. 138-1487, mas 4 de los mismos; 7 retenedores Car 120X140X12; 2 cajas por 5 unidades de retenedores marca Raz, Ref. 140-160-12; 7 retenedores marca, se corrige, ref. 175X200X15; 4 retenedores ref. 200-228-10; 3 retenedores Ref. 320-350-11; 3 retenedores, Ref. 55225; 11 retenedores ref. 55109; 3 retenedores Ref. 18 3/4 X 2500 X 1316.; Un rodamiento marca SNA Ref. 32214 y otro marca NTN R f. 30316; Una balinera R f. 214, marca Farnir. A estos bienes limito por ahora mi denuncia y me reservo el derecho de denunciar otros en caso de

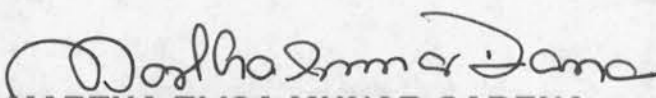
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá D.C., quince de junio del dos mil.-

El anterior comisorio, póngase en conocimiento del interesado.

En el término de ocho (8) días, el secuestre preste caución por la suma de \$ 1'200.000. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 28 DE HOY 19 JUN. 2000 DE 19
SECRETARIO. 

E.C

SEÑOR (S)

OLIVA BERNAL CARVAJAL

CARRERA 52A No. 2B-35

CIUDAD.

FR. 478

SANTAFE DE BOGOTÁ

SIRVASE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE
\$1.200.000.00. DENTRO DE LOS OCHO (8) DIAS SIGUIENTES A ESTA
COOMUNICACION. EJECUTIVO DE BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO
RETENES LTDA. SIRVASE PROCEDER DE COMFORMIDAD.-

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.

SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8º



28 JUN. 2000

28 JUN. 2000

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA
E. S. D.

6 JUL 2000



REF. PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA HERNANDEZ
VS CENTRO RETENES LTDA

DESPACHO COMISORIO # 149

OLIVA BERNAL CARVAJAL, identificada con c. c. número 51.881.753 de santa fe de Btá. Comunico a Usted el informe de embargo y secuestro de bienes muebles efectuado el día 22 de Mayo del 2000, por la INSPECCION DIECISEIS E DISTRITAL DE POLICIA, dentro del proceso de la referencia, el cual fui nombrada como secuestre y recibí en forma real y material los bienes muebles embargados y secuestrados por la Inspección, y a solicitud del abogado sustituto procedí a retirar todos los bienes en el acto y de estos constituí contrato de deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del abogado sustituto Dr LUIS ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ

Del señor juez

Atentamente,

OLIVA BERNAL CARVAJAL
C.C. 51.881.753 BTA.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CARGO SECUESTRE
TELS: 2618474 - 2605960

En la fecha y para el cumplimiento del deber
a 9 JUL 2000 con la anterior petición

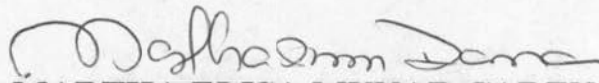
GERMAN ANTONIO DEL AMO SALCEDO
Secretario

17
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá D.C., once de julio del dos mil.

Obre en autos el anterior memorial y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA.

AL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 108 DE HOY 14 JUL. 2000 DE 19
EL SECRETARIO, 

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO No. 2000 - 0303

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que sustituyo poder o endoso constituido en este proceso, al Doctor JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO identificado con cedula No 19.177.903 y T. P. 67.875 C. S. J. quien continuara con el tramite del proceso.

Mi apoderado continuara con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Esta sustitución obedece a una sanción impuesta por el consejo de judicatura

En consecuencia sirvase proceder de conformidad.

Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 BOGOTÁ
T.P. 75.626 C. S. J.

ACEPTO

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
C.C. 19.177.903 BOGOTÁ
T.P. 67.875 Del C. S. J.

AGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogot
Compareció Gilberto Spm62 Sierra
quien exhibió la C.C. No. 19.363654 Btg
I.P.M. 75626 C-5J y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

EL SRIO.

BOGOTA D.E.

1 AGO 2008



AGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogot
Compareció Jaime Enrique Peña Moreno
quien exhibió la C.C. No. 19.177503 Btg
I.P.M. 67 875 C-5J y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

EL SRIO.

BOGOTA D.E.

1 AGO 2008



Señor
 JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.
 DE : BLANCA HERNANDEZ
 VRS : CENTRO RETENES LTDA.

RENE BONILLA ARIAS, identificado como aparece a pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
7	Rodamientos Marca TINKEN, Referencia 36X	\$25.000.00	\$175.000.00
5	Rodamientos Marca TINKEN, Referencia 336	\$48.720.00	\$243.600.00
1	Rodamiento referencia 339	\$50.060.00	\$50.060.00
2	Rodamiento Referencia 366	\$43.140.00	\$86.280.00
10	Rodamientos Referencia 449 (obsoletos)	\$10.000.00	\$100.000.00
4	Rodamientos Referencia 453X	\$21.740.00	\$86.960.00
4	Rodamientos Regencia 495, Marca Tixom (Obsoletos)	\$10.000.00	\$40.000.00
3	Rodamientos Power UPZ, (obsoleto)	\$10.000.00	\$30.000.00
1	Rodamiento Referencia 535	\$154.713.00	\$154.713.00
3	Rodamientos Referencia 557	\$34.054.00	\$102.162.00
1	Rodamiento Referencia 661	\$160.800.00	\$160.800.00
2	Rodamientos Referencia 361 (Obsoleto)	\$7.000.00	\$14.000.00
12	Rodamientos Referencia 3199 (Obsoleto)	\$10.000.00	\$120.000.00
2	Rodamientos Referencia 3379	\$48.334.00	\$96.668.00
2	Rodamientos Referencia 381	\$53.520.00	\$107.040.00

2

1	Rodamiento Referencia 7049A	\$168.610.00	\$168.610.00
3	Rodillos Referencia L81248	\$70.850.00	\$212.550.00
2	Rodamientos Referencia 917840110, con la Pista	\$1.105.000.00	\$2.210.000.00
3	Rodamientos referencia 28138 (Obsoleto)	\$7.000.00	\$21.000.00
2	Rodamientos referencia 6010	\$12.350.00	\$24.700.00
12	Rodamientos Referencia 2K14120 (Obsoleto)	\$12.000.00	\$144.000.00
2	Carcasas para rodamiento de Chumacera Referencia FX513	\$29.250.00	\$58.500.00
1	Rodamiento Referencia 22320	\$568.750.00	\$568.750.00
4	Rodamientos Referencia 228842	\$291.200.00	\$291.200.00
2	Rodamientos Referencia 1220K	\$195.650.00	\$391.300.00
2	Rodamientos Referencia 6409	\$90.350.00	\$180.700.00
1	Rodamiento Referencia 95525	\$22.750.00	\$22.750.00
3	Retenedores Marca SNA Referencia 1-90135-16	\$7.800.00	\$23.400.00
6	Retenedores marca SNA, Referencia 138-1487	\$5.525.00	\$33.150.00
7	Retenedores CAR, Referencia 175X200X15	\$5.850.00	\$40.950.00
4	Retenedores Referencia 200-228-10	\$8.549.00	\$34.196.00
3	Retenedores Referencia 320-350-11	\$11.110.00	\$33.330.00
3	Retenedores Referencia 55225	\$6.662.00	\$19.986.00
11	Retenedores Referencia 55109	\$7.852.00	\$86.372.00
3	Retenedores Referencia 183 Palote 4X2500X1316	\$8.665.00	\$25.995.00
1	Rodamiento Marca SNA, Referencia 32214	\$74.750.00	\$74.750.00
1	Rodamiento marca NTN, Referencia 30316	\$175.500.00	\$175.500.00
1	Balinera Referencia 214	\$66.950.00	\$66.950.00

VALOR TOTAL DE LOS BIENES

\$ 6.475.922.00

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, y consultando almacenes como:

Almacén Rodamientos S.A., de la Avenida Caracas con Octava, Casa del Rodamiento Núñez y Compañía Ltda., Avenida Caracas No.3 – 40 en Bogotá D.C., que distribuyen este tipo de bienes.

Los bienes fueron inspeccionados, en la CARRERA 23 No.51 – 17, Barrio Galerías, en Bogotá D.C.

Del Señor Juez. Atentamente,

RENE BONILLA ARIAS
C.C. 19.068.367 Btá.
LICENCIA 4636-01-28
Auxiliar de Justicia.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
19 AGO 2000
Bogotá D.C.,
Ante el Suscrito Secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de
Bogotá, compareció: Rene Bonilla Arias
Identificado (a) con la C.C. No. 19 068 362
de rb y T.P. [Firma]
del C.S.J. y manifiesto que la firma que aparece en el presente
documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.
EL COMPARECIENTE, [Firma]
EL SECRETARIO, [Firma]

CARGOS

- 1 Perito Aval. de Bienes Inmuebles
- 2 Perito Aval. de Bienes Muebles
- 3 Perito Aval. de Automotores


Jefe Centro de Servicios


Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. A los 22 días del mes de Ene. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL
DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA



BOGOTÁ D.C. 1 3 FEB 2008

COMO SECRETARIO DEL JUZGADO
12 CIV L MPAL HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA FOTOSTATA A COPIA
DE SU ORIGINAL QUE ME
FUE DADO A LA VISTA

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

Hasta: 14 de Enero 2013

Vigencia de: 14 de Enero 2008

4636-01-2008
Licencia como
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

19,068,367

RENE
BONILLA
ARIAS
C.C.



Centro de Servicios Administrativos

Bogotá D.C.
Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No.2000 - 0303
DE: BLANCA HERNANDEZ
VRS: CENTRO DE RETENES LTDA.

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado T.P. No. 67.875 del C. S. de la J., con base en el poder adjunto, manifiesto al señor Juez que allego avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,


JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

C.C. No. 19.177.903 de Bogotá
T.P. No. 67.875 del C.S. de la J



BOGOTA D.C.

TELEGRAM N° 039

SEÑOR

MIGUEL ANGEL BERNAL JARAMILLO

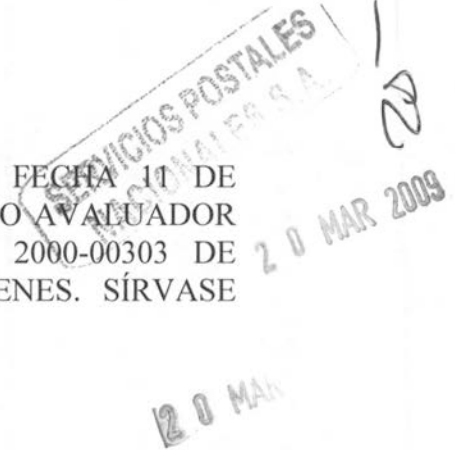
CALLE 17 No. 10-16 OF. 103

CIUDAD

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE
NOVIEMBRE DE 2008, FUE DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR
DE BIENES MUEBLES. PROCESO EJECUTIVO No. 2000-00303 DE
BLANCA HERNANDEZ CONTRA CENTRO DE RETENES. SÍRVASE
PROCEDER DE CONFORMIDAD.-

ATENTAMENTE.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.
SRIO. J. 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8°





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

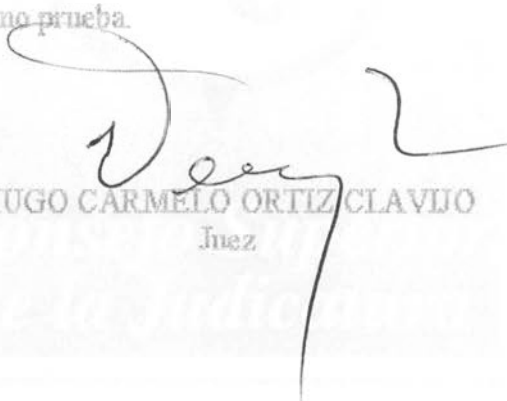
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 024 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MIGUEL ANGEL BERNAL JARAMILLO, CÉDULA CIUDADANIA 19191497, CL 17
Nº 10-16 OF 103 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6886048,

En el proceso número: 110014003024200000030301

11/11/2008 03:03:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

Juez

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

24394

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2000 - 0303

DE : BLANCA HERNANDEZ

VRS : CENTRO DE RETENES

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicito al señor juez, se tenga en cuenta el avalúo, por cuanto fue presentado en los términos del Art.516 del C.P.C., incisos 2 y 3.

Del Señor Juez. Atentamente,

JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO

C.C. No. 19.177.903 de Bogotá

T.P. No. 67.875 del C.S. de la J

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

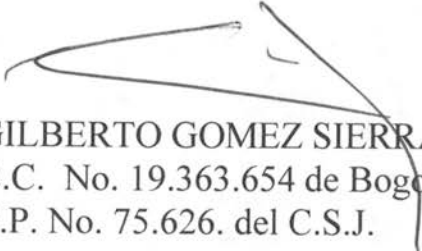
CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 -
3100603 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2000-00303
DE : BLANCA HERNANDEZ
VRS : CENTRO DE RETENES LTDA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se nombren nuevos peritos para el avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626. del C.S.J.

24 JUL 2009



30 JUL 2009

El Secretario

29

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C...Veintiséis (26) de octubre del dos mil nueve (2009)

Ref.2000-305
303

Por secretaria requiérase el perito designado para el presente asunto, indicándole que cuenta con el termino de 10 días, contados a partir del recibo del marconigrama, para presentar la experticia encomendada, hágase las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO
Juez

Hc

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL	
ESTADO N°	HOY
118 7 0 NOV. 2009	
GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO Secretario	



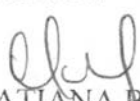
TELEGRAMA No. 107

BOGOTA D.C. 24 FEB 2010

SEÑOR (S)
MIGUEL ÁNGEL BERNAL JARAMILLO
CL. 17 N°. 10 - 16 OF. 103 TEL. 6886048
LA CIUDAD.

COMUNIQUE QUE ESTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO DENTRO DEL **PROCESO No. 2000-303** DE BLANCA HERNANDEZ ROJAS **CONTRA** CENTRO RETENES LTDA, A EFECTOS DE QUE RINDA CUENTAS DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA POR ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE (10) DIAZ CONTADOS APARTIR DE EL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. SÍRVASE PRECEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.


CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS.
SECRETARIA JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 8° TEL 2832061

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75

Señor

JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

SECM
D. IF - tedu
Jupier

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2000-0303
DE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS
VRS: CENTRO DE RETENES LTDA

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

37231 5-JUL-'18 12:38

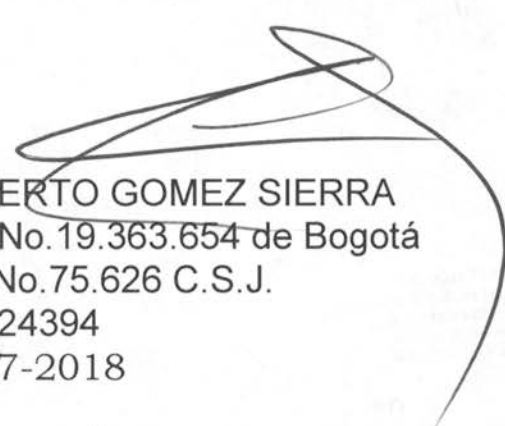
3285-2018

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez avocar el conocimiento de las presentes diligencias y de trámite al avalúo presentado por el suscrito de acuerdo a lo dispuesto por el Art.444 del C.G.P.

Mi petición obedece a que este proceso fue remitido desde el 14 de marzo del 2018 por el juzgado de origen y en la fecha sin movimiento alguno.

Del Señor Juez, atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.24394
04-07-2018

OF. EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
06 JUL 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C.,

27 JUL 2018

PROCESO 2000-0303

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C.

30 JUL 2018
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO DERNANDO BENAVIDE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



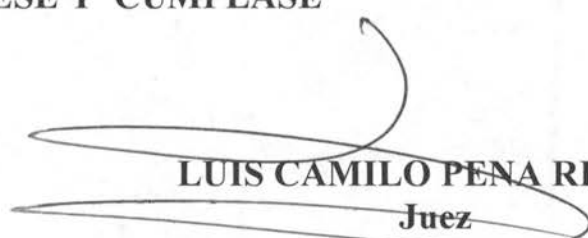
Bogotá, D.C.,

22 AGO 2018

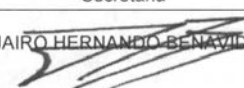
PROCESO 2000-0303

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso del cuaderno de medidas, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 AGO. 2018
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDE

34

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75



Señor
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2000-0303
DE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS
VRS: CENTRO DE RETENES LTDA

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Del Señor Juez, atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.24394
30-11-2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

19990 24-JAN-19 14:24

S
Arc
12
638-2001



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2010

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

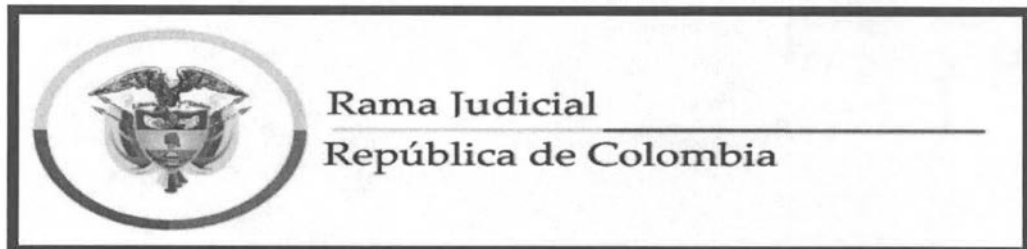
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

DE EJEC. CIVIL. RADICADO

1999 54-704-18 10-01

11001400302420000030300



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 FEB 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 22 del mes de Julio, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:30 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

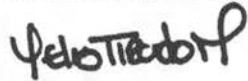
11001400302420000030300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 34

De fecha 28 FEB. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-024-2000-00303-00 de BLANCA HERNANDEZ
contra CENTRO RETENES LTDA.**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y media de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate de los bienes objetos del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

37

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75

Señor

JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2000-0303
DE: BLANCA HERNANDEZ ROJAS
VRS: CENTRO DE RETENES LTDA

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Del Señor Juez, atentamente,



JUAN CARLO ROZO PARADA
C.C. No.79.386.260 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.24394
12-11-2019



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68533 13-NOV-19 16:18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

15 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) _____

Observador (a) _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

PROCESO 2000 – 0303

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 5 del mes de Mayo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00 A.M, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015

De fecha 03 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

RAD. 110014003024200000303 01

De Ejecución Ejecutivo Singular

DEMANDANTE : BLANCA HERNANDEZ ROJAS

DEMANDADO : CENTRO RETENES LTDA

**CUADERNO: 3 - SEGUNDA INSTANCIA-
- APELACION SENTENCIA-**

M-1
P-2
C-6-BL-3-A
Cntrl
PQ 02/2012
24 CM
01-06-17
N5

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL
CIRCUITO**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 3º
BOGOTA D. C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CENTRO RETENES LTDA

RAD: 12-02. 07

Nº.00-00303

1001400302420000030301

TOMO: 2DA INST.

FOLIO: 0190

Cuad # 3.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8º

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2007

Oficio N° 0230

Señores
OFICINA JUDICIAL
REPARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2000-303 de BLANCA HERNANDEZ contra
CENTRO RETENES LTDA.

Remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito, para el trámite de segunda instancia, según lo ordenado en proveído de fecha enero treinta (30) del año en curso. Por:

X APELACIÓN SENTENCIA _____ CONSULTA

GRUPO 10

GRUPO 11

____ Apelación de Auto
____ Recurso de Queja
____ Impedimentos y Recusaciones
____ Conflicto de Competencia

GRUPO 12

EN EFECTO: XX SUSPENSIVO DEVOLUTIVO _____ DIFERIDO

SUBE POR : _____ XX PRIMERA VEZ _____ SEGUNDA VEZ O MAS

CONOCIO POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO _____ CIVIL CIRCUITO

VA EN 2 CUADERNO (S) DE 124 y 17 FOLIOS
RESPECTIVAMENTE

ATENTAMENTE,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 12/Feb/2007



GRUPO

APELACION DE SENTENCIA

SECUENCIA: 76262

FECHA DE REPARTO

12/Feb/2007

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO

032

NOMBRE..

APELLIDO..

PARTI

20262491

BLANCA

HERNANDEZ ROJAS

01

38219068

CRUZ ELENA

ALAPE MONTEALEGRE

03

□□♦♦●●■●■●

OBSERVACIONES:

VENTANILLA 11

covalleb

FUNCIONARIO DE REPARTO

Consejo Superior
de la Judicatura

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

OTRAGUE EN LA AMPLIACION DE LA

14 FEB. 2007

SECRETARIA DE JUSTICIA

14 FEB. 2007

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

14 FEB. 2007

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

14 FEB. 2007

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

RADICACION
13 FEB 2007

Bogotá

RADICADO hoy por el J. 303 de 20

Tono 204 del 12 y el 13 de mayo

la anterior demanda de
compensación por daños y perjuicios legal
que el J. 303 hoy
que

14 FEB. 2007

14 FEB. 2007



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil siete (2007)

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho ADMITE el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2006, por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

Una vez cobre ejecutoria esta providencia, regrese al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy 16 FEB. 2007

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil siete (2007)

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho ADMITE el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2006, por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

Una vez copie ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para proveer lo que correspondiere.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por notación en ESTADO NO.
HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO Secretario

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C.

El presente proceso pasa al despacho

Hoy 27 FEB. 2007

[Firma]
Secretario

[Firma]

[Firma]

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil siete (2007)

Conforme al tenor del artículo 360 del C. de P. Civil, córrase traslado a las partes por el término ~~a e/u~~ de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26, hoy 07 MAR. 2007

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO

Secretario

JARV

"a e/u" manuscrito y enmendado, vale.

Juez.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 32 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2000 - 0303
DE: BLANCA HERNANDEZ
VRS: CENTRO DE RETENES LTDA.

APELACION SENTENCIA JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que sustento el recurso de apelación.

Funda el juzgado civil municipal en la sentencia, la excepción que declaro probada denominada "*Falsedad en Documento Privado*" basado en "*En diligencia verificada el 15 de enero de 2002, el apoderado de la parte demandante manifestó al juzgado que quien coloco el nombre o sello de la demandada fue el*". (Es decir yo).

Resulta desafortunado que el juez me achaque de manera ligera prácticamente la comisión de un delito, cuando en la diligencia que se encuentra al folio 98 bien se puede leer. "*En ocasión anterior hice conocer al despacho que la persona que completo el titulo valor materia de recaudo con las palabras CENTRO DE RETENES LTDA. fue mi persona, en razón de que en el espacio de aceptación el demandado había puesto el sello de la empresa, tal como aparece en el mismo titulo valor,...*"

Por ningún lado se asoma en aquella diligencia, que yo haya manifestado que había puesto el sello de la empresa CENTRO DE RETENES LTDA. Yo lo que escribí fue la palabra CENTRO DE RETENES LTDA., debajo del nombre de ALFONSO BORRERO, pues repito, en la parte del formato de la letra de cambio debajo de la palabra aceptada figura el sello CENTRO DE RETENES LTDA., el cual fue puesto con la firma de ALFONSO BORRERO,

Anexo a su despacho fotocopia de la letra de cambio a donde figura en el segundo reglon la palabra CENTRO DE RETENES LTDA., así mismo anexo también la fotocopia de la letra de cambio donde aun no se escribía el nombre de CENTRO DE RETENES LTDA.

Conclusión. El nombre CENTRO DE RETENES LTDA., lo agregue por cuanto la persona jurídica CENTRO DE RETENES LTDA., es la obligada en razón a que aparece el sello conjuntamente con la firma del obligado.

Carrera 23 No. 51 - 17 Galerías. Bogotá. D.C. Tel (Fax). Conmutador
3-104955 - 3104095 - 3480170-3480171 Celrs (033) 2360894 (033) 2360883

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

6

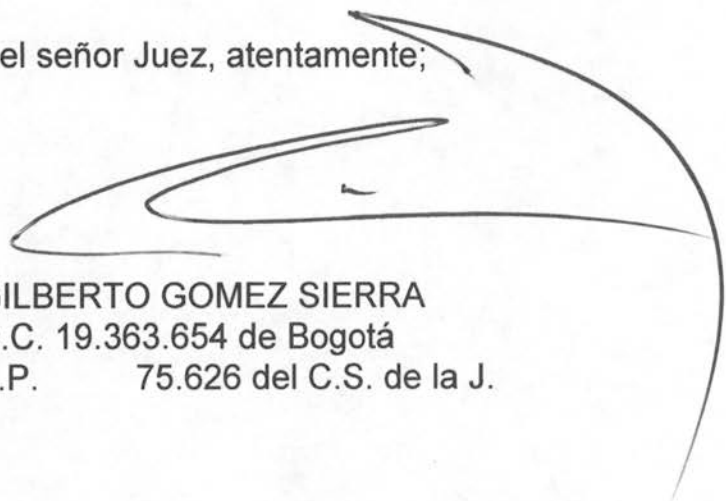
Al folio 85, aparece un memorial donde se pone en conocimiento esta situación.

Al folio 92 y 93 se pueden apreciar unas fotografías enviadas por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL donde se puede fácilmente demostrar, que primero fue puesto el sello y luego la firma, así mismo en documento original letra de cambio también se puede apreciar sin acudir a instrumentos técnicos que el sello fue puesto primero que la firma por cuanto los trazos de la firma pasan por encima del sello, atraviesan el sello.

Por lo anterior solicito al señor juez se revoque la sentencia, proferida por el juez 24 Civil Municipal.

Anexo a su despacho las fotocopias de las letras antes y después de haberse agregado el nombre de la persona jurídica.

Del señor Juez, atentamente;



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. 19.363.654 de Bogotá

T.P. 75.626 del C.S. de la J.

CEDULA O NIT. 2715333-9

CEDULA O NIT.

No. [] LETRA DE CAMBIO POR \$ 2.966.000

SEÑOR(ES) ALFONSO BOYERO

ENTRO RETENES LTDA EL DIA 15 DE Julio de 1999

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Bogotá POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO, A LA ORDEN DE Blanca Hernandez LA CANTIDAD DE

Seis millones quinientos sesenta y seis mil

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% DE MORA DEL 5% MENSUALES

ATENTAMENTE + Blanca Boyero

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

CENTRO RETENES LTDA

NIT 2715333-9

2715333-9

Endosamos en procuración

Guillermo Gómez Sierra.

Blanca Boyero

24344

V

8

LETRA DE CAMBIO POR \$ **650.00**

No. [REDACTED]

SEÑOR(ES) **ALFONSO ROYERO**

EL DIA **15** DE **Julio** de 19**99**

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN **Bogota** POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO A LA ORDEN DE **Blanca Hernandez** LA CANTIDAD DE

Seiscientos cincuenta y 00/100

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL **5** % DE MORA DEL **5** % MENSUALES

Blanca Hernandez

DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

LETRA DE CAMBIO POR \$ **650.00**

No. [REDACTED]

SEÑOR(ES) **ALFONSO ROYERO**

EL DIA **15** DE **Julio** de 19**99**

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN **Bogota** POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO A LA ORDEN DE **Blanca Hernandez** LA CANTIDAD DE

Seiscientos cincuenta y 00/100

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL **5** % DE MORA DEL **5** % MENSUALES

Blanca Hernandez

DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
Sancti de Basilio, D. C.

El presente proceso pasa al despacho

Hoy

24 ABR. 2007

Secretario

Allegados en Tiempo.
- Recibo Tortado auto
ortener.

- cumplido Art. 124 C. P. C.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil ocho (2008)

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
de **BLANCA HERNÁNDEZ** contra **CENTRO DE RETENES LTDA.**
– **SEGUNDA INSTANCIA.** Rdo. No.2000-00303.

Procede el Despacho a desatar el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada 28 de noviembre de 2006, proferida por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso de la referencia, ya que concurren los presupuestos procesales de rigor y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

I.- ANTECEDENTES

1.- PRETENSIONES:

El endosatario en procuración de BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS, solicitó librar mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad CENTRO DE RETENES LTDA., por la suma de \$6'566.000 M/cte., más los intereses moratorios a la tasa del 3,2% mensual, desde el 16 de julio de 1999, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- SUPUESTOS FÁCTICOS:

Como argumentos fácticos soporte de las pretensiones, se adujo en síntesis, que la demandada aceptó una letra de cambio a favor de la demandante, por valor de \$6'566.000, con vencimiento el 15 de julio de 1999 y que a pesar de los requerimientos que se le han hecho no ha efectuado el pago.

3.- TRÁMITE PROCESAL:

Por estimar que cumplía las formalidades legales, mediante proveído del 03 de marzo de 2000, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, conforme lo solicitado.

El demandado se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el 14 de agosto de 2000 y oportunamente por conducto de apoderado contestó oponiéndose a las pretensiones y propuso las excepciones de mérito denominadas FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Se corrió traslado a la parte demandante de los referidos medios exceptivos, quien señaló, que por carecer de fundamento se abstenía de pronunciarse sobre las mismas y que la tacha de falsedad se debió proponer conforme al artículo 139 del C. de P..Civil.

Fracasada la audiencia de conciliación por no haber llegado las partes a un acuerdo, se abrió a pruebas el proceso, recaudándose las siguientes: La Letra de cambio aportada como título ejecutivo; certificado de existencia y representación de la demandada; documentos relacionados con una cuenta corriente de la demandada, que fueron exhibidos por el representante de la respectiva entidad bancaria; declaración de parte del representante legal de la sociedad demandada y de la endosataria en procuración y dictamen grafológico con relación al sello o logotipo de la demandada que se imprimió en la letra de cambio, acompañando la firma de aceptación, confeccionado por perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Evacuado el período probatorio, se corrió traslado para alegar de conclusión, derecho del cual hizo uso la parte demandante, quien adujo, que en el interrogatorio de parte el representante legal de la demandada, manifestó, que utilizaba varios sellos para identificar a la sociedad que representa; que no desconoció la firma y que de esa manera comprometió a la responsabilidad de la misma.

4.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:

El señor juez de primera instancia, luego de referirse a los antecedentes del proceso, inició sus consideraciones memorando los requisitos exigidos para la validez de todo acto o contrato y que en los títulos valores al igual que en todo tipo de obligaciones deben intervenir los requisitos generales antes anotados, pues debido a su naturaleza es un negocio jurídico; que la demandada no otorgó el instrumento negociable y que el sello utilizado en sus diferentes

actos no es el que aparece inmerso en la letra de cambio; que en diligencia verificada el 15 de enero de 2002, el representante de la parte demandante manifestó que fue él quien colocó el nombre o el sello de la demandada; que en el dictamen grafológico se determinó, que el sello impuesto en la letra de cambio no concordaba con el utilizado por la sociedad demandada en sus negocios y por ello declaró probada la excepción denominada 'falsedad en documento privado', dispuso la terminación del proceso, el desembargo de los bienes, la condena en costas y compulsó copias a la Fiscalía General de la Nación.

5.- IMPUGNACIÓN:

El endosatario en procuración de la dueña del crédito cobrado, sustentó su recurso indicando, que en ningún momento manifestó, que él había puesto el sello de la empresa demandada, sino únicamente el nombre de CENTRO RETENES LTDA., debajo del nombre de ALFONSO BARRERO, porque el sello ya había sido impuesto con la firma de aceptación; que se puede apreciar sin acudir a instrumentos técnicos que el sello fue puesto primero que la firma, por cuanto los trazos de ésta pasan por encima de aquel. En consecuencia, pide que se revoque la sentencia impugnada.

La parte demandada no hizo pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde con apoyo en las consideraciones que a continuación se exponen.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Lo primero que se precisa es, que el recurso de apelación se encuentra consagrado en el Código de Procedimiento Civil, para impugnar determinados autos interlocutorios y las sentencias dictadas en primera instancia, convirtiéndose en el medio ordinario que hace operante el principio de las dos instancias y tiene por objeto llevar al conocimiento de un juez de superior jerarquía en el ámbito funcional, la revisión de aquellas providencias, para corregir los errores en que hubiere podido incurrir.

La regulación de dicho recurso limita la competencia del superior a los motivos de impugnación de la parte recurrente, que tiene que ser lo que le perjudica, o sea, que la providencia apelada no puede ser modificada en perjuicio del apelante; sin perjuicio de que si en la sentencia de primera instancia se encontró probada una excepción que hubiere conducido al rechazo de todas las pretensiones de la

21
demanda y al no estudio de las restantes; si el superior encuentra infundada dicha excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la haya alegado, no hubiera apelado la sentencia.

2.- El proceso ejecutivo tiene como finalidad esencial la de obtener la satisfacción o cumplimiento de una obligación de dar, hacer, o no hacer, a favor del acreedor demandante y a cargo del deudor demandado, que conste en un título ejecutivo.

Título ejecutivo, según el artículo 488 del C. de P. C., es aquel documento contentivo de una obligación expresa, clara y exigible, que proviene del deudor o de su causante y que constituye plena prueba en su contra, y también constituye título ejecutivo, las sentencias de condena dictadas por funcionario judicial y los aludos arbitrales, así como la confesión de reconocimiento de una obligación contenida en interrogatorio de parte rendido como prueba anticipada.

Se considera que la obligación es expresa, cuando en el documento aparece determinada de manera indubitable y tratándose de sumas de dinero, que figuren expresadas en una cifra numérica precisa, o que sea liquidable por simple operación aritmética. Tiene la calidad de clara la obligación, cuando en el título consten todos los elementos que la integran, esto es, la identificación del acreedor, del deudor y del objeto o prestación. Y es exigible la obligación cuando no está sometida a plazo por no haberse estipulado éste o por haberse extinguido, o cuando no está sometida a condición o modo, o si habiéndolo estado se hubieren realizado.

Por otra parte tenemos, que la acción derivada de los títulos valores para exigir el pago de su importe, se denomina acción cambiaria y está consagrada en los artículos 780 a 782 del Código de Comercio, a favor del tenedor legítimo del título, pudiéndolo exigir de manera directa al principal obligado y mediante acción de regreso a los demás obligados, ante la falta de pago total o parcial, mediante el procedimiento establecido para el proceso ejecutivo.

En éste caso, el demandante está ejercitando acción cambiaria con base en la letra de cambio anexada a la demanda, la cual cumple los requisitos generales reclamados para todo título valor por el artículo 621 del Estatuto Mercantil y los especiales previstos en el artículo 671 del mismo ordenamiento.

Tenemos así, que la obligación perseguida es expresa, clara y exigible, que proviene de la demandada y que consta en un documento que en principio constituye plena prueba en su contra. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 488 del C. de P. C., es viable la ejecución, sin perjuicio de lo que resulte demostrado del

estudio de las excepciones de mérito formuladas, a lo cual se procede en acápite siguiente.

III.- EXCEPCIONES DE MÉRITO

La sociedad demandada por conducto de mandatario judicial propuso las excepciones de mérito denominadas FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

La falsedad se apoya esencialmente en que la demandante falsificó el sello que impuso a la letra de cambio y que agregó el nombre o razón social de la sociedad demandada, para poder demandar a ésta y no a quien personalmente se obligó.

Al respecto se demostró, que es cierto, que al título valor se agregó en la parte del formato reservada para la identificación del principal obligado, el nombre de la sociedad demandada, esto es, CENTRO RETENES LTDA., así lo reconoció el endosatario en procuración de la ejecutante, quien en audiencia efectuada el 15 de enero de 2002 (folio 81), manifestó, que fue él quien colocó dicho nombre, sin que su representada le hubiere dado esa instrucción, pero que lo hizo porque la firma de aceptación estaba acompañada de un sello de la empresa demandada.

Ante esa circunstancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 261 del C. de P. C., esa leyenda se desechará, o mejor, no se podrá tomar en cuenta y por tanto, únicamente se apreciará como nombre del principal obligado el de ALFONSO BORRERO P.

En cuanto a la falsificación del sello que figura acompañando la firma de aceptación de la letra de cambio y la que aparece al reverso del título, no se acreditó, porque si bien es cierto, que en el dictamen practicado por perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se concluyó, que el referido sello no es uniprocedente con los estampados en los folios de muestra y que impuso el señor BARRERO PERDOMO, como dos de los sellos correspondientes a la empresa demandada; no menos cierto es, que él aceptó en el interrogatorio de parte, que utilizaba otros sellos, como el impuesto en la letra de cambio que anexó la parte ejecutante al contestar las excepciones (folio 63) y aunque el mismo no fue el utilizado en la letra de cambio base de la ejecución, pues entre los dos existe diferencia en cuanto al tamaño de la letra, las que en uno son de tres milímetros y en el otro de cuatro milímetros; no se otorga la suficiente certeza para destruir la presunción de autenticidad que reconoce el inciso 3º, artículo 252 del C. de P. C., porque queda la posibilidad que la empresa demandada utilizara algún otro sello, que puede ser el mismo que se acompañó a la

14

firmas impuestas en el título base de la ejecución, máxime si se tiene en cuenta que el señor BARRERO PERDOMO, es un experimentado comerciante, dado que por lo menos se sabe, que desde 1996 figura como gerente de la empresa demandada, así consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Además, a la luz de las reglas de la experiencia, el hecho de que en la letra de cambio figuren dos firmas del señor BARRERO PERDOMO, la una en la parte de aceptación y la otra al reverso del mismo, permite entender, que es cierta la versión de la demandante, en el sentido que el crédito era personal de aquel, pero que lo respaldaba la empresa.

Ante esa circunstancia, de conformidad con el inciso 2º, artículo 634 del C. de Comercio, se presume, que con la firma impuesta al reverso del título, se obligó a la sociedad demandada como aval y en tal condición es legítimo el cobro de la letra de cambio, pues de conformidad con los artículos 633 y 635 del Estatuto mercantil, está obligada a efectuar el pago.

Lo anterior implica, que la falsedad prospera en cuanto a que la sociedad demandada no se obligó como deudor principal, pero ello no alcanza a enervar las pretensiones, porque se ha determinado que se obligó como avalista del principal obligado y en tal condición, es legítimo el cobro del crédito incorporado en la letra de cambio base de la ejecución.

Entonces, si se obligó la demandada como avalista, la excepción denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, no puede ser acogida, porque conforme a las disposiciones del Código de Comercio, el avalista garantiza el pago del título.

IV.- DECISIÓN

Así las cosas, se revocará la sentencia impugnada y en su lugar se dispondrá reconocer que la demandada no se obligó como deudor principal, pero deberá responder por el crédito cobrado, como avalista y no se acogerá por tanto, la excepción denominada inexistencia de la obligación. En consecuencia, se ordenará llevar adelante la ejecución y decretar la venta en pública subasta de los bienes afectados con las medidas cautelares, o los que se llegaren a afectar con esas medidas, para con el producto de la misma, pagar el crédito y las costas.

La ejecución continuará por valor de \$6'000.000, por concepto de capital, más la suma de \$566.000, por concepto de intereses, incorporados en el título base de la ejecución, conforme lo

reconocido por la ejecutante en el interrogatorio de parte y que por ser una situación favorable a la ejecutada, se le reconocen efectos de confesión; más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, ya que no es admisible el cobro de la tasa pactada, por exceder el tope máximo permitido, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago.

En consideración a que la tachada prosperó parcialmente, no es del caso imponer a ninguna de las partes ni a la apoderada de la demandada, la sanción a que se refiere el artículo 292 del C. de P. C., pues la tachada se sustentó en dos aspectos y sólo prosperó uno de ellos.

Como no se enervaron las pretensiones de la ejecutante, de conformidad con el artículo 392 del C. de P. C., se condenará en costas a la demandada en ambas instancias, pues se entiende que perdió el proceso y le fue desfavorable la decisión de la apelación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- Revocar los numerales 1º, 2º y 3º de la parte resolutive de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2006, proferida por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA propuesto por el endosatario en procuración de la señora BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS contra la sociedad CENTRO RETENES LTDA.

2.- En su lugar se determina, que no se admite la falsedad con relación al sello de la empresa demandada que acompaña la firma de su representante en la letra de cambio base de la ejecución; se acepta únicamente en cuanto a la inclusión manuscrita del nombre de la sociedad demandada como obligada principal, pero no enerva las pretensiones de la ejecutante, porque se estableció que quedó obligada como avalista.

3.- No acoger la excepción de mérito denominada inexistencia de la obligación.

4.- En consecuencia, se ordena seguir adelante la ejecución a favor de la señora BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS y en contra de la sociedad CENTRO RETENES LTDA, por la suma de \$6'000.000,

16

por concepto de capital; más la suma de \$566.000, incluidos en el título por concepto de intereses; más los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde el 16 de julio de 1999, hasta cuando se efectúe el pago, a la una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

5.- Decretar el remate de los bienes afectados y que se llegaren a afectar con medidas cautelares, previo su avalúo, para con el producto de su venta, pagar a la demandante el crédito y las costas.

6.- Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo 521 del C. de P. C., teniendo en cuenta la modificación del monto del capital y la tasa fijada como interés moratorio.

7.- Condenar en costas de ambas instancias a la parte demandada. Líquidense al tenor del artículo 393 C. de P. C.

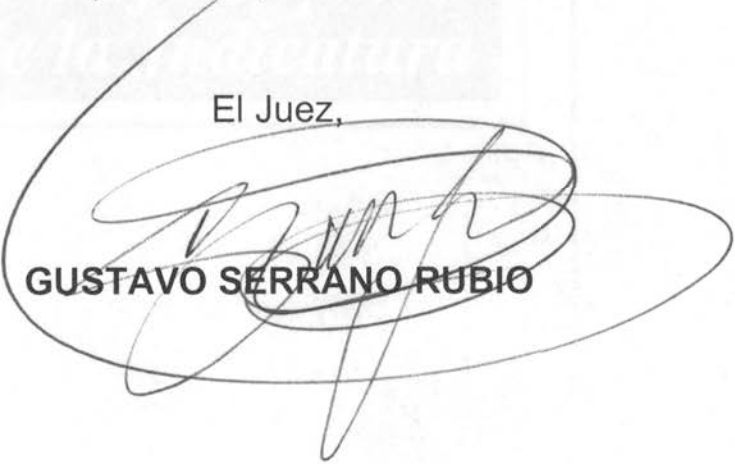
8.- No imponer sanción a las partes en lo relacionado con la tacha de falsedad, por lo analizado en la parte motiva.

9.- Confirmar el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia impugnada. La Secretaría del Juzgado de primera instancia le dará cumplimiento.

10.- Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen. Déjese constancia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



GUSTAVO SERRANO RUBIO

17

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

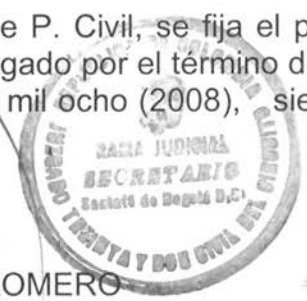
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (SGDA.INSTANC.) No.00-00303 de BLANCA HERNÁNDEZ CONTRA CENTRO DE RETENES LTDA., se dictó SENTENCIA con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil ocho (2008).

Para los efectos de que trata el Art.323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino de TRES (3) DIAS, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil ocho (2008), siendo las 8:00 A.M.

EL SECRETARIO,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO



CONSTANCIA DE DESFIJACION:

SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO EL CUAL PERMANECIO FIJADO POR EL TERMINO LEGAL, HOY _____ 27 FEB. 2008

A LA HORA DE LAS 5:00 P. M.-

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
SECRETARIO



AGUAYTO 2007 DEL CIRCUITO
Santate de Bayala, B. G.
El presente proceso pasa al despacho
Doy _____ 5 MAR. 2008

Secretario.

- final ogecun con 2^a
Instancia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil ocho (2008)

Secretaría practique la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 500.000 - M/cte. (Art. 393, num. 1º del C. de P. C.).

Cúmplase,

El Juez,


GUSTAVO SERRANO RUBIO

JARV

19

EXPEDIENTE 110014003024200000303

LIQUIDACION DE COSTAS 2ª INSTANCIA.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	500,000.00
RECIBOS	\$	0.00
HONORARIOS CURADOR	\$	0.00
POLIZA JUDICIAL	\$	0.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	<u>0.00</u>
TOTAL	\$	500,000.00

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS:

EN **MARZO 12-2008** , SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS ART. 108 C. DE P.C. POR UN DIA , TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR EL TERMINO DE TRES -3- DIAS.

SE INICIA EL TRASLADO EN MARZO 13-2008 , A LAS 8 A.M.

VENCE EL TRASLADO EN MARZO 25-2008 , A LAS 5 P.M.



HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
SECRETARIO.

AGUADO 2 (V) DEL CIRCUITO
Secretaría de Justicia, D. C.
El presente proceso pasa al despacho
hoy 31 MAR. 2008

Secretario.

- VENCIDAS TRANSACCIONES LIR.
COSTAS.

A stylized handwritten signature, possibly reading 'PQ', consisting of a large loop and a vertical stroke.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008)

Por cuanto la liquidación de costas no fue objetada oportunamente y la misma no reviste reparo, el Despacho al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 393 del C. de P. Civil, le IMPARTE APROBACIÓN.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 2, hoy 2 ABR 2008

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO
Secretario

JARV

6-5/08

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 02/May/2008

F 1

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR

SECUENCIA: 126040

FECHA DE REPARTO 02/May/2008

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

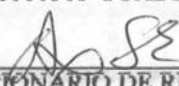
043

	<u>NOMBRE..</u>	<u>APELLIDO..</u>	<u>PARTE</u>
110013103032	JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO DE		01
	BOGOTA		
SD234092	BLANCA	HERNANDEZ	01
38219068	CRUZ ELENA	ALAPE MONTEALEGRE	03

OBSERVACIONES: ACUERDO 4716/08-200000303-CUADERNOS3P113

VENTANILLA09

GUAREZE


FUNCIONARIO DE REPARTO

Recibido **6 MAYO 2008**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/05/2008

11001400302420000030301

EJECUTIVO SINGULAR

GRUPO

INFORME DE SECRETARIA

FECHA DE REPARTO: 12/05/08

REPARTO AL DESTAJO

Bogotá 12 de Mayo de 2008. JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

CD. DESP.

013

SEÑAL

APRILADO

NOMBRE

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE SE

ALLEGA DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO LA

APELACION DE SENTENCIA DONDE YA SE DICTO

SENTENCIA, SE REALIZO LA LIQUIDACION ORDENA

ESTARIA PARA DEVOLVER AL LUGAR DE ORIGEN .

SECRETARIA

FUNCIONARIO DE REPARTO

FECHA: 05/05/2008


LILIANA GUEVARA BOLANO

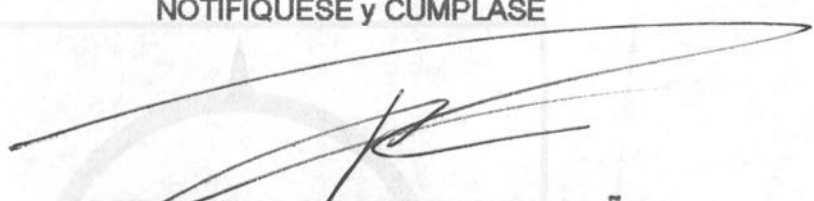
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL OCHO (2008)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de BLANCA HERNANDEZ ROJAS contra CENTRO RETENES LTDA. Rad. 11001400302420000030301.

AVOCASE el conocimiento del presente proceso.

En firme este proveído remítase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


JOSE DOMINGO RONCANCIO PATIÑO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 28 MAY 2008

Notificado por anotación en ESTADO No. 89 de esta misma fecha.

La Secretaria,


LIZIANA GUEVARA BOLANO

Consejo de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No 14-33 piso 18 Tel. 3347138

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2008

OFICIO No. 1.507

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de BLANCA HERNANDEZ ROJAS contra CENTRO
RETENES LTDA
Rad. 11001400302420000030301

Cordial saludo,

Adjunto al presente, comedidamente me permito devolver a ese despacho, el
proceso de la referencia, el cual se encontraba en el Juzgado 32 Civil del Circuito
por apelación sentencia.

Consta de tres (3) cuadernos con 22, 17 Y 158 folios, respectivamente.

Atentamente,


LIDIANA GUEVARA BOLANO
Secretaria

1120
09 JUN 2008
a los autos y
EL SECRETARIO

12 JUN 2008
GUEVARA BOLANO
SALEANO SALCEDO

24

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (1º) de agosto de dos mil ocho (2.008)

OFI DE/CASF y CUMPLASE lo resuelto por el superior

NOTIFÍQUESE,


HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO
Juez

2000-00303.-

RI

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. <u>96</u> en el día de hoy <u>08 AGO 2008</u>. GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO Secretario 
--